



Decimotercero Informe de Seguimiento

Islas Turcos & Caicos

10 de junio de 2016

© 2016 GAFIC. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a cfatf@cfatf.org

Table of Contents

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LA PLENARIA.....	5
Recomendaciones Esenciales:.....	5
Recomendaciones Clave:	6
Otras Recomendaciones:	7
CONCLUSIONES:	8
III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRESO DE LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS.....	8
Vista general de los principales cambios desde la aprobación del Informe de Evaluación Mutua (IEM).....	8
El Marco Legal y Regulatorio.....	9
IV. ANÁLISIS DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES ESENCIALES.....	10
RECOMENDACIÓN 1 – PC.....	10
RECOMENDACIÓN1– CONCLUSIÓN GENERAL	11
RECOMENDACIÓN 5 – NC	12
RECOMENDACIÓN 5 - CONCLUSIÓN GENERAL	15
RECOMENDACIÓN10 – PC.....	15
RECOMENDACIÓN 10 - CONCLUSIÓN GENERAL	15
RECOMENDACIÓN13 – PC.....	16
RECOMENDACIÓN 13 - CONCLUSIÓN GENERAL	17
RECOMENDACIÓN ESPECIAL II – PC	17
RECOMENDACIÓN ESPECIAL II– CONCLUSIÓN GENERAL	18
RECOMENDACIÓN ESPECIAL IV – PC.....	18
RECOMENDACIÓN ESPECIAL IV– CONCLUSIÓN GENERAL	19
V. ANÁLISIS DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CLAVE	19
RECOMENDACIÓN 23 – PC.....	19
RECOMENDACIÓN 23– CONCLUSIÓN GENERAL	20
RECOMENDACIÓN 26 – PC.....	20
RECOMENDACIÓN 26 - CONCLUSIÓN GENERAL	21
RECOMENDACIÓN35 – PC.....	21
RECOMENDACIÓN 35 - CONCLUSIÓN GENERAL	22
RECOMENDACIÓN36 – PC.....	22
RECOMENDACIÓN 36 - CONCLUSIÓN GENERAL	23
RECOMENDACIÓN 40 – PC.....	24
RECOMENDACIÓN 40 - CONCLUSIÓN GENERAL	24
RECOMENDACIÓN ESPECIAL I – PC.....	25
RECOMENDACIÓN ESPECIAL I – CONCLUSIÓN GENERAL	25

Post-Plenaria Final

VI. RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LAS OTRAS RECOMENDACIONES CALIFICADAS COMO PC/NC.	25
MEDIDAS PREVENTIVAS - INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	25
SISTEMA JURÍDICO Y MEDIDAS RELACIONADAS INSTITUCIONALES	27
COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	28
Anexo 1	30
Anexo 2	31
Anexo 3	34
Anexo 4	38
Anexo 5	44
MATRIZ.....	50

ISLAS TURCOS Y CAICOS: DECIMOTERCERO INFORME DE SEGUIMIENTO: ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS COMPLETO

I. INTRODUCCIÓN

1. El Informe de Evaluación Mutua de la tercera ronda de las Islas Turcos y Caicos (ITC) fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en octubre de 2008 en San Cristóbal y Nieves. El primer Informe de Seguimiento (IS) de las Islas Turcos y Caicos se presentó en noviembre de 2009, en cuyo momento fueron colocados en seguimiento expedito y fueron obligados a presentar de nuevo a la Plenaria de mayo de 2010. En la Plenaria de mayo de 2010 (2° IS) las Islas Turcos y Caicos permaneció en seguimiento expedito debido al hecho de que la mayoría de las Recomendaciones Esenciales y Clave quedaron pendientes y por lo tanto fue exigido a presentar en la Plenaria de noviembre de 2010 (3° IS). En base de los limitados progresos realizados, las Islas Turcos y Caicos fue dejado en un seguimiento expedito y estaba obligada a presentar de nuevo en la Plenaria de mayo de 2011 (4° IS). En la presentación del 4° IS, se decidió que las ITC permanecería en un seguimiento expedito y presentara de nuevo ante la Plenaria de noviembre de 2011 (5° IS) dado que siete de las Recomendaciones Esenciales y Clave estaban todavía parcialmente cumplidas o no cumplidas, mientras que la mayoría de las otras Recomendaciones se cumplieron sólo parcialmente. Las Islas Turcos y Caicos permaneció en seguimiento expedito y presentaron ante la Plenaria de mayo de 2012 en la forma de un informe de actualización ya que la matriz de seguimiento se había presentado demasiado tarde para preparar un IS. El 6° IS fue preparado después de la Plenaria y aprobado a través del proceso de Round Robin.
2. En la Plenaria de noviembre de 2012 (7° IS), las ITC permaneció en seguimiento expedito. Para la presentación del 8° IS se recomendó que las ITC permaneciera en expedito pero que la Plenaria debería considerar la posibilidad de colocar a las ITC en seguimiento mejorado si no se hubiera hecho un progreso sustancial en el tratamiento de las Recomendaciones Esenciales y Clave que quedaron pendientes. La Plenaria de noviembre de 2013 (9° IS) estuvo de acuerdo con la recomendación de colocar las islas Turcos y Caicos en la primera etapa de un seguimiento mejorado, que requería que una carta fuese escrita por el Presidente del GAFIC a un alto funcionario de las ITC. Las ITC estaba obligado a presentar de nuevo ante la Plenaria de mayo de 2014 (10° IS), en cuyo momento las ITC permaneció en la primera etapa de seguimiento mejorado y fue exigido a presentar de nuevo ante la Plenaria de noviembre de 2014 (11° IS) en cuyo momento el buen progreso hecho por las ITC fue reconocido y la Plenaria acordó para las ITC volver a seguimiento regular (expedito) y presentar de nuevo ante la Plenaria de mayo de 2015. Poco después de la Plenaria de noviembre de 2014, (el 3 de diciembre de 2014), las ITC aplico para salir del proceso de seguimiento de la tercera ronda sobre la base de que la única cuestión pendiente se refería a la R. 35 (extensión de las Convenciones de Palermo y de la Financiación del Terrorismo a las ITC), que se estaban siendo abordadas y para el cual la mayoría de los requisitos subyacentes de las Convenciones ya se habían cumplido. Las ITC sin embargo no presentó una matriz de salida para la Plenaria de mayo de 2015 y no se presentó ningún IS en esa reunión. Para la Plenaria de noviembre de 2015 (12° IS), las ITC presentó una matriz de informe de salida, sin embargo, al

Post-Plenaria Final

revisar algunas de las Recomendaciones se llegó a una determinación de que las Islas Turcos y Caicos debería presentar su informe de salida en la Plenaria de mayo de 2016. Las Islas Turcos y Caicos han presentado ahora la relevante matriz de informe de salida para esta Plenaria.

3. Este informe se basa en el procedimiento de eliminación de seguimiento como se indica en los Procedimientos de Evaluación Mutua del GAFIC (modificado hasta el 2012) y como se explica además por la decisión de la Plenaria de Miami (mayo de 2014)¹. El informe contiene una descripción detallada de las medidas adoptadas por las Islas Turcos y Caicos para tratar las deficiencias en sus recomendaciones Esenciales y Clave que fueron calificadas como parcialmente cumplidas (PC) o no cumplidas (NC) en el informe de evaluación mutua. Una breve descripción y análisis de las recomendaciones que no son ni Esenciales ni Clave calificadas como PC/NC también se está presentando.

4. Las Islas Turcas y Caicos fue calificado como PC o NC en las siguientes Recomendaciones:

Recomendaciones Esenciales ² calificadas como parcialmente cumplidas (PC)
R. 1 (ML ofensivo) R. 10 (Mantenimiento de registros) R.13 (Reportes de operaciones sospechosas) RE. II (Delito de FT) RE. IV (Reportes de operaciones sospechosas de financiación del terrorismo)
Recomendación Esencial calificada como NC
R. 5 (Debida diligencia del cliente)
Recomendaciones Clave ³ calificadas como PC
R. 23 (Regulación, supervisión y monitoreo) R. 26 (La UIF) R. 35 (Convenios) R. 36 (Asistencia Legal Mutua) R. 40 (Otras formas de cooperación internacional) RE. I (Implementación de los instrumentos de las Naciones Unidas))
Otras Recomendaciones calificadas como PC
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores) R. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoría) R. 16 (APNFD - R. 13-15 y 21) R. 17 (Sanciones) R. 18 (Bancos pantalla) R. 20 (Otras actividades y profesiones no financieras y técnicas seguras) R. 29 (Supervisores) R. 31 (Cooperación nacional) R. 32 (Estadísticas) R. 33 (Personas jurídicas – beneficiarios finales) R. 34 (Estructuras jurídicas – beneficiarios finales) R. 38 (Asistencia legal mutua sobre la confiscación y congelación) RE. VI (Requisitos ALA para los STDV)

¹Véase GAFIC-plen-XXXIX-aiii-anexo-i-actualizado

²Las Recomendaciones Esenciales del GAFI son: R.1, R.5, R. 10, R. 13 y RE. II y RE. IV.

³Las Recomendaciones Clave del GAFI son R. 3, R. 4, R. 23, R. 26, R.35, R.36, R. 40, RE. I, RE. III y RE. V.

Otras recomendaciones calificadas como no cumplidas (NC)
R. 6 (Personas Expuestas Políticamente) R. 7 (Banca corresponsal) R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo) R. 8 (Nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara) R. 11 (Transacciones inusuales) R.12 (APNFD - R. 6, 8-11) R. 19 (Otras formas de reporte) R. 21 (Atención especial para los países de mayr riesgo) R. 22 (Sucursales y filiales extranjeras) R. 24 (APNFD-regulación, supervisión y monitoreo) R. 25 (Directrices y realimentación) R. 30 (Recursos) RE. VII (Transferencias electrónicas) RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro) RE. IX (Declaración y divulgación transfronteriza)

5. La revisión de los progresos de las Islas Turcos y Caicos hacia la salida del proceso de seguimiento es una revisión documental y, como tal, no es tan detallada y completa como un informe de evaluación mutua. El análisis se centra en las Recomendaciones que fueron calificadas como PC / NC y, como tal, sólo una parte del sistema ALA / CFT está siendo revisada. El análisis consiste en mirar las principales leyes, reglamentos, directrices y otros materiales para verificar el cumplimiento técnico de las Recomendaciones del GAFI. El nivel de eficacia se toma en cuenta a través de la consideración de los datos proporcionados por las Islas Turcos y Caicos. Las conclusiones de este informe no prejuzgan los resultados de cualquier evaluación futura, ya que se basan en información que no fue verificada a través de un proceso in situ.

II. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LA PLENARIA

Recomendaciones Esenciales:

5. **Recomendación 1:** En el momento de la evaluación mutua, la Ordenanza de Activos del Crimen (POCO por sus siglas en inglés) había sido recientemente promulgada y los Evaluadores descubrieron que habían errores que afectaron negativamente a su implementación. La promulgación y la entrada en vigor de la Ordenanza (Enmienda) de Activos del Crimen de 2009 y la Ordenanza (Enmienda) de Activos del Crimen de 2010, la Ordenanza (Prevención) de Trata de Personas, 2016, la Ordenanza (Enmienda) de Activos del Crimen de 2016, la Ordenanza (Enmienda) de Control de Drogas de 2016 y la Ordenanza (Enmienda) de Prevención del Terrorismo de 2016 abordaron las deficiencias notadas por los Evaluadores de manera que la R. 1 ha sido traído a un nivel que es comparable a un mínimo de un MC.

6. **Recomendación 5:** Las enmiendas a los Reglamentos para la Prevención de Lavado de Activos y Prevención del Financiamiento del Terrorismo de 2010 (Reglamentos ALA/PFT) y el Código ALA/CFT, principalmente abordaron las deficiencias de los Evaluadores de manera que la R. 5 ha sido traído a un nivel que es comparable a un mínimo de un MC.
7. **Recomendación 10:** Las deficiencias identificadas con respecto a la R.10 fueron abordadas mediante enmiendas a los Reglamentos ALA/PFT; el Código ALA/PFT, la Ordenanza (Enmienda) de Sociedades de 2011 y la Ordenanza de Asociaciones Limitadas (Enmienda) de 2011. Las Ordenanzas para las Sociedades y Asociaciones específicamente expandió las obligaciones de mantenimiento de registros para las sociedades y asociaciones limitadas. Estas enmiendas abordaron las deficiencias de los Evaluadores de manera que la R. 10 ha sido traído a un nivel que es comparable a un mínimo de un MC.
8. **Recomendación 13:** Las deficiencias que fueron notadas por los Evaluadores han sido abordadas por enmiendas a los Reglamentos ALA/PFT y formularios que proporcionan una guía sobre el reporte de transacciones sospechosas, que fueron colocados en los sitios web del FSC y la UIF. Estas medidas, elevaron a la Recomendación a un nivel de cumplimiento comparable en un mínimo de un MC.
9. **Recomendación Especial II.** Las deficiencias de la RE. II se referían a las penas por el delito de FT a nivel sumario, el delito de dirigir el terrorismo no estaba definido e había inconsistente mens rea. La promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo de 2014 (PTO por su siglas en inglesa) abordó estas deficiencias y elevó el nivel de cumplimiento de la RE II a uno comparable a MC como mínimo.
10. **Recomendación Especial IV:** Las deficiencias de la RE.IV también fueron abordadas por la promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo de 2014 y también por su posterior enmienda (Ordenanza para la Prevención del Terrorismo (Enmienda) de 2016). Estas medidas, elevaron el nivel de cumplimiento de la RE. IV a uno comparable al de MC como mínimo.

Recomendaciones Clave:

11. **Recomendación 23:** La implementación de la Ordenanza de Remitentes de Dinero y la consideración dada a la inclusión de instituciones de inversión colectiva "Principios Esenciales" en el marco de supervisión de las ITC resultó en traer a esta Recomendación a un nivel comparable como mínimo a uno de MC.
12. **Recomendación 26:** La deficiencia principal de la R. 26 se refería a la falta de independencia operativa de la FCU. Esto se abordó a través de la promulgación de la Ordenanza de la Agencia de Inteligencia Financiera, 2014. (FIAO por sus siglas en ingles). Otras deficiencias fueron abordadas a través de la publicación de informes sobre las actividades de la UIF (tendencias y tipologías), la provisión de realimentación sobre los RTS presentados y capacitación y orientación sobre la presentación de ROS. Estas medidas han

abordado las deficiencias suficientemente para elevar a la R. 26 a un nivel de cumplimiento que es comparable a uno de MC como mínimo.

13. **Recomendación 35:** Las deficiencias relativas a la R. 35 se basaron en la falta de ratificación de las Convenciones de Palermo y de Financiación del terrorismo por el Reino Unido en nombre de las Islas Turcas y Caicos. La promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo de 2014 facilitó la extensión de la Convención de Palermo a las Islas Turcas y Caicos en agosto de 2015. Este fue un paso importante para el cumplimiento de la R. 38. El FCO del Reino Unido todavía está sin embargo completando la revisión con respecto a la extensión de la Convención para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Las ITC ha abordado las deficiencias suficientemente como para elevar la R. 35 a un nivel de cumplimiento que es comparable a uno de MC como mínimo.
14. **Recomendación 36:** La firma de diecisiete Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal (TIEA por sus siglas en inglés); la promulgación de la Ordenanza de Intercambio de Información Fiscal (Enmienda) de 2014, la extensión de la Convención sobre Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Fiscales en el 2013 y el 2014 modificación de la Ordenanza Comisión de Servicios Financieros han abordado las deficiencias suficiente como para elevar a la R. 36 a un nivel de cumplimiento que es comparable a uno de MC como mínimo.
15. **Recomendación 40:** La publicación de un Manual que establece las directrices que estipulan los procedimientos operativos estándar para el procesamiento de las solicitudes de asistencia recibidas de las autoridades competentes extranjeras y la negociación de los Memorandos de Entendimiento con varias jurisdicciones del Caribe abordaron a las deficiencias suficientemente como para elevar a la R. 40 a un nivel de cumplimiento que es comparable a uno de MC como mínimo.
16. **Recomendación Especial I:** La promulgación de la PTO abordó a las deficiencias suficientemente como para elevar a la R. 26 a un nivel de cumplimiento que es comparable a uno de MC como mínimo.

Otras Recomendaciones:

17. Las Islas Turcos y Caicos también ha logrado progreso en abordar las deficiencias en sus Recomendaciones que no son ni esenciales ni Clave que fueron calificadas como PC / NC. La solicitud de retiro del proceso de seguimiento por las Islas Turcos y Caicos se basa en su cumplimiento con las Recomendaciones Esenciales y Clave que fueron calificadas como PC/NC. En consecuencia, este informe no proporcionará un análisis detallado de las otras Recomendaciones. Un breve resumen de los progresos realizados con estas otras Recomendaciones se incluye en la sección VI de este informe solo para fines de información.

CONCLUSIONES:

18. Este informe ofrece un análisis de las Recomendaciones Esenciales y Clave de las Islas Turcos y Caicos que fueron calificadas como PC/NC en su Informe de Evaluación Mutua de 2008. El análisis indica que las islas Turcos y Caicos ha abordado las deficiencias notadas en las Recomendaciones Esenciales y Clave calificadas como PC/NC (R. 1, 5, 10, 13, 23, 26, 35, 36, 40 y RE. I, II, IV) a un nivel que es comparable a, al menos, uno de MC. Por ello se recomienda a la Plenaria que las islas Turcos y Caicos debería ser permitido salir del proceso de seguimiento de la tercera ronda.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRESO DE LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Vista general de los principales cambios desde la aprobación del Informe de Evaluación Mutua (IEM)

19. Desde la aprobación del IEM en 2008, las Islas Turcos y Caicos se ha centrado en la promulgación, enmienda e implementación de la legislación que reforzaría su marco ALA/CFT y abordaría las deficiencias notadas por los Evaluadores en el IEM. Las promulgaciones de la Ordenanza de (Prevención) de la Trata de Personas (Prevención) de 2016; la Ordenanza de Prevención del Terrorismo de 2014, la Ordenanza para la Agencia de Inteligencia Financiera de 2014, la Ordenanza de Anti-Lavado de Activos y el Código de Prevención de la Financiación del Terrorismo de 2011, (Código ALA/PFT); Ordenanza de Asociación de 2011; los Reglamentos para los Servicios Financieros (Penas Financieras) de 2010; la Orden de Lucha Contra el Terrorismo (la Financiación del Terrorismo, Lavado de Activos y Ciertas Otras Actividades: Restricciones Financieras) (Islas de Turcos y Caicos) de 2010, que fue extendida a las ITC por el Reino Unido; la derogación de la Ordenanza de Lucha Contra el Tráfico de Drogas y anterior Ordenanza de Activos del Crimen; y la elaboración de la Orden de Información Fiscal (Intercambio y Asistencia Administrativa Mutua) (Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Fiscales) de 2014. Hubo enmiendas de varias piezas de legislación con las piezas primarias siendo la Ordenanza de Activos del Crimen (Enmienda) de 2009, 2010, la Ordenanza de la Comisión de Servicios Financieros (Enmienda) de 2014; la Ordenanza de Sociedades (Enmienda) de 2012, los Reglamentos de Anti-Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo, 2010 (Reglamentos ALA/PFT). Las promulgaciones más recientes incluyen, la Ordenanza de Control de Drogas (Enmienda) de 2016; la Ordenanza de Prevención del Terrorismo (Enmienda) de 2016; la Ordenanza de Activos del Crimen (Enmienda) de 2016; la Ordenanza de Agencia de Inteligencia Financiera (Enmienda) de 2016, y la Revisión de las Leyes (Enmiendas Misceláneas) de 2016.
20. Con respecto a la implementación, las ITC ha comenzado veinticinco (25) investigaciones de LA, resultando en once (11) juicios y una (1) convicción, los restantes procesos judiciales están en curso o fueron concluidas en el 2016. La investigación y el enjuiciamiento ha dado lugar a varias órdenes de restricción en relación con bienes y dinero; una (1) confiscación de aproximadamente US\$ 10,000,000 y tres (3) confiscaciones de recuperación civil de bienes. Además, a través de las solicitudes de asistencia legal, se han realizado tres (3) ordenes de restricción bajo la POCO desde el 2011. El procesamiento ahora habiendo sido completado,

se ha rechazado una orden en relación a US\$ 594.346. Las restantes órdenes de restricción son con respecto a la cantidad de US\$12, 000,000. Véase los Anexos 1 y 3. .

21. A lo largo de 2015 con respecto a la supervisión de cumplimiento de los Reglamentos ALA/PTF de 2010, el FSC tuvo responsabilidad de supervisión para:
 - 96 instituciones financieras con licencias.
 - 82 Actividades y Profesiones No Financieros Designados registrados (APNFD) en la capacidad de la Comisión como el Supervisor designado de las APNFD.
 - 141 Organizaciones Sin Fines de Lucro en la capacidad de la Comisión como el Supervisor designado de las OSFL.
22. La FSC emprendió supervisión basado en riesgo por medio de exámenes in situ y monitoreo fuera de situ. Todos los tres MSB con licencia fueron examinados entre marzo y junio de 2015. La FSC comenzó el examen de licenciarios específicos en el Sector de Gestión de Empresa (Proveedores de Servicios Corporativos). Ocho exámenes in situ fueron realizados en el año 2015.
23. Las ITC sigue en su campaña de sensibilización para concienciar a las instituciones financieras sobre los beneficios de cumplir los requisitos de ALA/CFT. Desde el 2011, la FSC ha celebrado regularmente capacitación de ALA/CFT para profesionales de la industria. La formación de 2011 se centró en los requisitos del entonces nuevo código y el establecimiento de un manual de cumplimiento. Un Taller de Cumplimiento está previsto para ser celebrado el 24 de octubre de 2012. Un Seminario de ALA también se celebró el 25 de abril de 2013 y fue asistido por personas a lo largo de los distintos sectores regulados. Ambos ejercicios de capacitación abordaron cuestiones relativas al establecimiento de sistemas y los procedimientos relevantes de ALA y, en particular un Manual de ALA que debería ser desarrollado por cada licenciario sobre una base sensible de riesgo. En octubre de 2013 un seminario de un día fue organizado conjuntamente por la FSC y KPMG. A lo largo del 2014 la FSC y la UIF emprendieron capacitación dirigida con el Colegio de Abogados, la Asociación de Agentes de Bienes Raíces y los MSB sobre temas relevantes al ALA. En marzo de 2015 las ITC organizó una capacitación conjunta de ALA/PTF con el GAFIC y en septiembre de 2015 la FSC colaboro con el primer evento de capacitación de la Asociación de Cumplimiento de las ITC. La FIA también ha llevado a cabo capacitación de LA con el personal de uno de los bancos locales a petición de su Oficial de Reporte de Lavado de Activos.

El Marco Legal y Regulatorio

24. El marco legal y regulatorio de ALA/CFT de las Islas Turcos y Caicos es basado en varias piezas de legislación (incluyendo reglamentos y directrices) que han sido promulgadas por la Cámara de la Asamblea. Las piezas de legislación en la vanguardia del Marco es la POCO, la PTO, la Ordenanza de la Agencia de Inteligencia Financiera y la Ordenanza de la Comisión de Servicios Financieros. Las leyes y directrices pertinentes serán discutidos en detalle en la sección IV del informe.

IV. ANÁLISIS DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES ESENCIALES

RECOMENDACIÓN 1 – PC

R.1 (Deficiencia 1): El alcance exacto de lo que la POCO deroga, modifica y guarda es ambiguo

25. El alcance ambiguo de las revocaciones que figuraban en la POCO en las Listas 5 y 6 fueron corregidos por la promulgación de la Ordenanza de los Activos del Crimen (Enmienda) de 2009 (secciones 3 y 4) y la Ordenanza de Activos del Crimen (Enmienda) de 2010 (sección 93). Las enmiendas ahora aclaran cuales son las correctas referencias de secciones y las diversas partes de la legislación que ha sido derogada. Específicamente, la Ordenanza sobre el Control del Tráfico de Drogas y la anterior Ordenanza de Activos del Crimen fueron derogadas con disposiciones transaccionales siendo mantenidas en vigor con respecto a los asuntos que caen bajo la legislación anterior. Esta deficiencia ha sido abordada plenamente.

R.1 (Deficiencia 2): Lista 1 de la POCO se refiere a delitos que no están definidos en las leyes de las ITC, a saber el dirigir el terrorismo, la trata de personas y el tráfico de armas.

26. Al abordar esta deficiencia, la Ordenanza sobre la Trata de Personas (Prevención) de 2016 fue consentida en el 30 de enero de 2016 y entró en vigor el 1 de abril de 2016. La legislación como se indica en su propósito da 'efecto al Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños, complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 ... '. Con el fin de asegurar la implementación efectiva de la legislación, dos (2) Oficiales de Inmigración y un Consejo Superior de la Corona de la Procuraduría General asistieron a un curso en el Reino Unido, que prevé un Certificado Profesional en la Lucha Contra la Trata de Personas. Las penas para la trata de personas y el dirigir, conspirar, incitar etc. la realización de la trata de personas es una multa sin límite o una pena de prisión de diez (10) años o ambos. Cuando la víctima de la trata es un niño, la pena es de prisión de por vida. Estos delitos son delitos procesables y por lo tanto son determinantes al LA. Los delitos de tráfico de drogas y lavado de activos también fueron definidos en la sección 2 de la POCO.
27. En relación con el delito de tráfico de armas, la Ordenanza de Activos del Crimen (Enmienda) de 2016 en la sección 3, enmienda la sección 2 de la Ordenanza principal para insertar la definición de "delito de tráfico de armas." La definición establece que el tráfico de armas es un delito en virtud de la sección 27 de la Ordenanza de Armas de Fuego y la sección 34 o 40 de la Ordenanza de Aduanas. Los delitos auxiliares (intento, conspiración, instigación y complicidad etc.) para el tráfico de armas también se incluyen en la definición. Las penas por el delito están contenidas en la Ordenanza de Aduanas y prevén multas y/o encarcelamiento al ser acusado. El delito de dirigir el terrorismo ha sido abordado por la promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo (Enmienda) de 2016. La sección 2 de la Ordenanza principal es enmendada para definir una organización de terroristas e incluye a una entidad, grupo u organización que (c) organice o dirija a otros

para cometer un acto de terrorismo o la financiación del terrorismo. Sobre la base de la promulgación de las diversas piezas de legislación antes mencionadas, la deficiencia se ha abordado plenamente.

R.1 (Deficiencia 3): Las 20 Categorías Designadas de Delitos del GAFI no se reflejan plenamente en la ley de las ITC.

28. En base de la promulgación de la legislación notada en la Deficiencia 2 arriba, los delitos de dirigir el terrorismo, la trata de personas y el tráfico de armas ahora se reflejan en las leyes de las ITC. Por consiguiente, la deficiencia se ha abordado plenamente.

R.1 (Deficiencia 4): Todos los químicos precursores en virtud del Artículo 3 (c) (ii) de la Convención de Viena no están cubiertos por la ley de ITC y no existe ninguna legislación sobre químicos precursores.

29. En lo que respecta a los químicos precursores, las ITC ha promulgado la Ordenanza de Control de Drogas (Enmienda) de 2016, que en la sección 13B prevé el delito de la "posesión de equipos para la producción de drogas, etc." Específicamente, la sección establece que una persona es responsable si posea sin autorización legal, cualquier equipo, material o sustancia que figura en la Tabla 1 y la Tabla 2 de la Ordenanza. Las Tablas están contenidas en la Lista 2A de la Ordenanza y contienen todos los químicos precursores requeridos en virtud del Artículo 3 (c) (ii) de la Convención de Viena. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R.1 (Deficiencia 5): La eficacia del marco legal de las ITC es difícil de evaluar ya que no ha habido ningunas condenas por lavado de activos desde 2002.

30. Desde la visita in situ, las ITC ha tenido veinticinco (25) investigaciones de LA, once (11) procesamientos y una (1) condena, los restantes procesos judiciales están en curso o fueron completados en el año 2016. Las investigaciones y procesamientos han dado lugar a varias órdenes de restricción en relación con bienes y dinero; una (1) confiscación de aproximadamente US\$ 10, 000,000 y tres (3) incautaciones de recuperación civil de bienes. Además, a través de las solicitudes de asistencia legal tres (3) órdenes de restricción han sido efectuados bajo la POCO desde 2011. Con el procesamiento ahora habiendo sido completado una orden relacionada con US\$ 594.346 ha sido rechazada. La orden de restricción restante es con respecto a la cantidad de \$12.000.000. La deficiencia ha sido abordada y continúa siendo abordada.).

R.1 (Deficiencia 6): La defensa para el delito de LA en la sección 119 (2) de la POCO le ofrece a un criminal con la oportunidad de escapar de la responsabilidad mediante la mera exhibición que se obtuvo la propiedad para la consideración adecuada.

31. La sección 119 (2) de la POCO fue enmendada para exigir, además de obtener la debida consideración, la necesidad de que la parte demandada demuestre que él no sabía o sospechaba que la propiedad era propiedad penal. Esta enmienda aborda a la deficiencia.

RECOMENDACIÓN1– CONCLUSIÓN GENERAL

32. Como resultado de la promulgación de la Ordenanza de Trata de Personas (Prevención) de 2016; la Ordenanza de Activos del Crimen (Enmienda) de 2016 y la Ordenanza de Control de Drogas (Enmienda) de 2016, las deficiencias pendientes notadas por los Evaluadores han sido abordadas al menos a un nivel comparable al mínimo con uno de MC.

RECOMENDACIÓN 5 – NC

R.5 (Deficiencia 1): No existen requisitos en la POCO y los AMLR que prohíban a las instituciones financieras mantener cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios.

33. En virtud del Reglamento 16 (2) de los ALA/PFTR, una empresa financiera 'no creará o mantendrá una cuenta numerada, una cuenta anónima o un nombre en el que se sepa o tenga motivos razonables para sospechar, es ficticia'. Este requisito plenamente satisface la deficiencia.

R.5 (Deficiencia 2): No hay requisitos para la realización de medidas de DDC cuando la institución financiera tiene dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación del cliente obtenidos previamente.

34. En virtud del Reglamento 11 (1) de los ALA/PFTR, una empresa financiera debe llevar a cabo DDC antes de que el negocio financiero establece una relación comercial o lleve a cabo una transacción ocasional; cuando existan dudas sobre la veracidad o exactitud de los datos de identificación del cliente obtenidos previamente, cuando hay una sospecha de LA o FT y en otros momentos apropiados según lo determinado sobre una base sensible de riesgo. La deficiencia ha sido abordada.

R.5 (Deficiencia 3): Ningún requisito para las instituciones financieras llevar a cabo DDC sobre las personas jurídicas o estructuras jurídicas.

35. Los Reglamentos 3 y 5 de los ALA/PTFR fueron enmendados en el 2010 por lo que se define el beneficiario final de una persona o estructura jurídica y se presentan el requisito para medidas de DDC para esas entidades. Asimismo, la sección 11 del Código ALA/CFT también prevé DDC para las estructuras jurídicas, mientras que la sección 19 del Código se ocupa de los requisitos de identificación para los fideicomisos y fiduciarios.

R.5 (Deficiencia 4): Ningún requisito para las instituciones financieras verificar que cualquier persona que pretenda actuar en nombre de un cliente que es una persona jurídica sea autorizado para ello, e identificar y verificar la identidad de esa persona.

36. En virtud del reglamento 5 (2) (a) de los ALA/PFTR, medidas de DDC incluyen 'cuando el cliente no es un individuo, medidas para verificar que cualquier persona que pretenda actuar en nombre del cliente está autorizado para hacerlo, y también la identificación de esa persona y verificar la identidad de esa persona. Las medidas especificadas en los Reglamentos abordan la deficiencia.

R.5 (Deficiencia 5): Ningún requisito para las instituciones financieras verificar el estatus legal de la persona jurídica o estructura jurídica.

37. El Reglamento 5 de los ALA/PTFR, exige que se haga una determinación de la persona natural que posee o controla en última instancia los clientes que son personas jurídicas o estructuras jurídicas y para verificar el estatus legal de la persona jurídica o estructura jurídica. La deficiencia ha sido abordada.

R.5 (Deficiencia 6): Ningún requisito para las instituciones financieras llevar a cabo debida diligencia mejorada para las categorías de clientes de mayor riesgo, relaciones o transacciones comerciales.

38. El Reglamento 11 (4) (a) de los ALA/PTFR de 2010 le exige a las empresas financieras evaluar el riesgo que cualquier relación comercial o transacción única implicará para el LA/FT: dependiendo del tipo de clientes, relación comercial, el producto o transacción. Además, Reglamento prevé DDM y el seguimiento continuo, cuando el riesgo de LA/FT es más alto. La deficiencia se ha abordado.

R.5 (Deficiencia 7): Ningún requisito para las instituciones financieras llevar a cabo debida diligencia continua sobre los clientes existentes.

39. Conforme al reglamento 11 (3) de los ALA/PFTR de 2010 'una empresa financiera deberá llevar a cabo un seguimiento continuo de una relación comercial. ' La deficiencia se ha abordado plenamente.

R.5 (Deficiencia 8): Ningún requisito para las instituciones financieras llevar a cabo debida diligencia mejorada sobre los clientes de alto riesgo.

40. Conforme a los Reglamentos 11 (4) (a) y 13, de los ALA/PFTR de 2010, se les exige a las instituciones financieras llevar a cabo debida diligencia mejorada (DDM) para las categorías de clientes de mayor riesgo, relaciones comerciales o transacciones. La deficiencia ha sido plenamente abordada.

R.5 (Deficiencia 9): Ningún requisito para las instituciones financieras llevar a cabo medidas de DDC al efectuar transacciones ocasionales que son transferencias electrónicas en las circunstancias cubiertas por la Nota Interpretativa de la RE. VII.

41. Los Reglamentos ALA/PTF (Enmienda) de 2011 modificó la definición de transacción ocasional en el reglamento 4 (2) para incluir las operaciones de transferencias electrónicas, u operaciones vinculadas de US \$ 1,000 o más. El Reglamento 5 (f) de los ALA/PTFR incluye que las medidas de DDC son medidas para la obtención de información sobre el propósito y el carácter que se pretende de la relación comercial o transacción ocasional. En consecuencia, los requisitos de DDC son aplicables a las transacciones de transferencias electrónicas ocasionales. La deficiencia se ha abordada.

R.5 Deficiencia 10): Ningún requisito para poner fin a la relación comercial si no se puede llevar a cabo DDC adecuada.

42. El reglamento 12 de los ALA/PTFR de 2010 prevé la terminación de la relación comercial con un cliente, cuando no se puede hacer la DDC antes del establecimiento de la relación comercial; cuando una empresa financiera (en circunstancias notadas en el reglamento 11 (5) y (6) no puede completar la verificación de la identidad de un cliente, un tercero o beneficiario después del establecimiento de la relación comercial y cuando una empresa financiera no puede realizar monitoreo continuo con respecto a una relación comercial. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R.5 (Deficiencia 11): Ningún requisito para las instituciones financieras asegurar que los documentos, datos o información recopilada bajo el proceso de DDC se mantenga actualizada.

43. Como se señaló anteriormente, el reglamento 11 (3) de los ALA/PTFR le exige a las empresas financieras llevar a cabo monitoreo continuo de una relación comercial. El Reglamento 5 (5) (b) de los ALA/PTFR de 2010 define el monitoreo continuo de una relación comercial como incluyendo 'manteniendo los documentos, datos o información obtenidos a efectos de la aplicación de medidas de diligencia debida actualizada y relevante mediante la realización de revisiones de los registros existentes. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R.5 ((Deficiencia 12): La falta de orientación sobre cuestiones tales como las PEP, el enfoque basado en riesgo y reducidos impactos de DDC sobre la efectividad del régimen ALA/CFT de las ITC.

44. Directrices fueron emitidas por la FSC y están disponibles y sigue estando disponible en el sitio web de la FSC de las ITC incluyendo:
- PEPs agosto de 2009
 - Directrices sobre Capacidad e Idoneidad, Agosto de 2009
 - Nombramiento de Oficial de Cumplimiento de Lavado de Activos, Oficial de Reporte de Lavado de Activos, Oficial de Cumplimiento, enero de 2015.

Directrices Específicas del sector había sido introducido para las APNFD en 2014 (Profesionales Legales, Agentes de Bienes Raíces, Contadores y Comerciantes de productos de Alto Valor).

45. Las Autoridades son de la opinión de que las medidas contenidas en el Código ALA/PTF proporcionan suficiente orientación con respecto a la DDC y los otros asuntos señalados. Una revisión del Código y los reglamentos ALA/PFT muestra que son muy completas en cuanto a las obligaciones ALA/CFT de empresas financieras. La deficiencia se ha abordado.

R.5 (Deficiencia 13): El ámbito de aplicación de la legislación ALA/CFT en las ITC no cubre las instituciones financieras que se dedican a los préstamos hipotecarios.

46. Los ALA/PTFR prevé las medidas ALA/CFT que las empresas financieras tienen que cumplir como se indica en el reglamento 9, que establece que "estos Reglamentos se aplican a todas las empresas financieras. Empresas financieras se definen en el reglamento 2 de los

ALA/ PTFR como el significado asignado en la Lista 2. En la Lista 2, sección 1 (d) (i), una empresa financiera incluye una persona que efectúa un «préstamo, incluso de consumidor, créditos, hipoteca, crédito, factoraje con o sin recurso..." En consecuencia, el crédito hipotecario está cubierto como una actividad que una empresa financiera puede llevar a cabo. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R.5 (Deficiencia 14): Ninguna implementación efectiva del régimen ALA/CFT como resultado de la reciente promulgación de la legislación (AMLR y el Código) y la guía.

47. Las Autoridades de las ITC continúan teniendo las campañas de sensibilización continuas para sensibilizar a las instituciones financieras sobre los beneficios de cumplir con los requisitos ALA/CFT. Talleres de Cumplimiento y otros seminarios de formación han sido celebrados de manera continua para proporcionar orientación a las entidades reguladas con respecto a las cuestiones ALA/CFT. La deficiencia ha sido abordada.

RECOMENDACIÓN 5 - CONCLUSIÓN GENERAL

48. La promulgación de los ALA/PTFR de 2010 y su posterior enmienda ha abordado integralmente las deficiencias que se notaron para la R. 5 en el momento de la evaluación mutua. Como resultado, las deficiencias notadas por los Evaluadores se han abordado al menos a un nivel comparable a un mínimo como uno de MC.

RECOMENDACIÓN10 – PC

R.10(Deficiencia 1): No existen requisitos para las instituciones financieras mantener los registros sobre los datos de identificación, archivos de cuentas y correspondencia comercial durante al menos cinco años tras la terminación de una cuenta o una relación comercial (o por más tiempo si es solicitado por una autoridad competente en casos específicos con la autorización apropiada).

49. En virtud del Reglamento 18 (1) de los ALA/PTFR las empresas financieras están obligadas a mantener registros especificados en la subsección 2 del reglamento de una manera que permite que sea puesto a disposición de manera oportuna, cuando se requiere por ley y por un determinado período. El Reglamento18 (2) especifica los registros que se deben mantener para incluir lo siguiente: una copia de la evidencia de la identidad, los documentos de apoyo, datos o información obtenida con respecto a la relación comercial como parte del proceso de DDC, los detalles relativos a cada transacción realizada por la empresa financiera en el curso de cualquier relación comercial o transacción ocasional, todos los archivos de cuentas y toda la correspondencia comercial relacionada con una relación comercial o transacción ocasional. El Reglamento 19 especifica el período por el cual estos documentos y otros datos, etc. debe mantenerse como siendo cinco (5) años. La hora de inicio del período de cinco años se prevé en el reglamento 19 (1) (a) y (b) y depende de la categoría de registro. La deficiencia ha sido abordado plenamente.

RECOMENDACIÓN 10 - CONCLUSIÓN GENERAL

50. Los Reglamentos 18 y 19 de los ALA/PTFR prevén los requisitos que se necesitan para las empresas financieras cumplir con esta deficiencia de la R. 10. Las deficiencias notadas por los Evaluadores se han abordado al menos a un nivel comparable a un mínimo con uno de MC.

RECOMENDACIÓN13 – PC

R.13(Deficiencia 1): La orientación proporcionada para la ejecución efectiva del requisito de reporte de operaciones sospechosas no se considera ser suficiente.

51. Al abordar esta deficiencia, las Autoridades de las ITC revisó el formulario de Reporte de Actividad Sospechosa (RAS) y distribuyeron el formulario, con notas de orientación adjuntos, a todos los interesados en agosto de 2009. En 2013, los formularios necesarios y las notas de orientación adjuntas se colocaron en tanto el sitio webs del FSC como la FIA⁴ de manera que todos los interesados puedan tener acceso a los formularios y la guía asociada. Con posterioridad a estas medidas, hubo un aumento en el número de reportes siendo presentados a la FIA. También cabe señalar que el Código ALA/PFT contiene orientación sobre los requisitos de la POCO y la legislación FT y la obligación de divulgar el conocimiento o sospecha de LA/FT y la oportunidad de dicho reporte. La deficiencia ha sido abordada.

R.13 (Deficiencia 2): El periodo de tiempo amplio dado por la POCO ha sido interpretado por la industria, para ser periodos de tiempo que parecen bastante largo (24-30 días).

52. Al abordar esta deficiencia, el Código ALA/PTF, de 2011 en la sección 29 (e) que una empresa financiera deberá establecer y mantener procedimientos de reporte y 'disponer que la información u otro material contenido en un reporte que sea divulgado tan pronto como sea razonablemente practicable y en cualquier caso, dentro de las veinticuatro horas por la MLRO a la Autoridad de Reporte por escrito, cuando la MLRO sabe o sospecha o tiene motivos razonables para saber o sospechar que otra persona está involucrada en o intento de participar en el lavado de activos o financiación del terrorismo independientemente de la cantidad de la transacción". Esta medida ha restringido el amplio marco de tiempo para la presentación de reportes que fue dado en la POCO. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R.13 (Deficiencia 3): La conciencia entre las instituciones financieras sobre el uso indebido del sistema financiero de las ITC para la financiación del terrorismo es baja, afectando de esta manera la eficacia del régimen CFT.

53. La Comisión de Servicios Financieros de las ITC celebra sesión de entrenamiento anualmente sobre ALA/PTF a la cual se invitan a todas las empresas financieras reguladas (licenciarios) y todas las APNFD.

⁴ <http://www.tcipolice.tc/index.php/financial-intelligence-unit>.

Post-Plenaria Final

54. La Comisión también ha proporcionado conferenciantes para otras capacitaciones locales que son patrocinados conjuntamente por la Comisión. Por ejemplo – marzo 2015 Capacitación Conjunta de ALA/PTF con el GAFIC y septiembre de 2015 con el primer evento de capacitación con la Asociación de Cumplimiento de las ITC.
55. La FSC de las ITC también emprende capacitación dirigida para sectores específicos mediante sus asociaciones:
- Asociación de Bienes Raíces de las Islas Turcos y Caicos.
 - El Colegio de Abogados de las ITC (capacitación conjunta con la FIA).
 - Negocios de Servicios de Dinero (capacitación conjunta con la FIA)
56. La conciencia de las instituciones financieras sobre el uso indebido del sistema financiero de las ITC para la financiación del terrorismo se ha abordado mediante la formación de las partes interesadas. La deficiencia ha sido abordada.

R.13 (Deficiencia 4): Las deficiencias identificadas dentro de la R. 1 en lo que respecta a los delitos determinantes no definidos en las leyes de las ITC; específicamente el dirigir el terrorismo, la trata de personas y el tráfico de armas también son aplicables aquí.

57. La corrección de esta deficiencia se discutió en la R. 1 deficiencia #2 arriba, donde se notó que la promulgación de la legislación creó los delitos de dirigir el terrorismo, la trata de personas y el tráfico de armas que se reflejan ahora en las leyes de las ITC. En consecuencia, esta deficiencia ha sido abordada.

RECOMENDACIÓN 13 - CONCLUSIÓN GENERAL

58. Las medidas adoptadas para revisar los formularios de RAS junto con las notas de orientación previstas y la orientación en el Código ALA/PTF, 2010 trataron el tema de reporte de transacciones sospechosas. El Código ALA/PTF abordó específicamente a la deficiencia de incertidumbre en cuanto al momento de presentar los RTS/RAS, mientras que los seminarios de formación y talleres sobre el FT abordaron la cuestión de la sensibilización sobre las cuestiones de FT en las ITC. Con base en lo anterior, las deficiencias para la R. 13 han sido abordadas a un nivel que está a un mínimo comparable a uno de MC.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL II – PC

RE.II (Deficiencia 1): Las sanciones por delitos de financiación del terrorismo a nivel sumario son poco severo.

59. La promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo, de 2014 (PTO) dio lugar a la inclusión del delito de FT en la sección 9 de la Ordenanza. La condena por el delito de FT sólo se produce en la acusación y conlleva una pena de una multa o una pena de prisión de catorce (14) años, o ambas. El importe de la multa no ha sido especificado. La deficiencia ha sido abordado plenamente.

RE.II (Deficiencia 2): Los elementos de dirigir el terrorismo como exige el Artículo 2 (5) de la Convención de la Financiación del Terrorismo no están definidas en las leyes de las ITC.

60. Como se ha señalado anteriormente en las discusiones sobre la R. 1, el delito de dirigir el terrorismo ha sido abordado por la promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo (Enmienda) de 2016. La sección 2 de la Ordenanza principal esta enmendada para definir una organización de terroristas como una entidad, grupo u organización que (c) organice o dirija a otros para cometer actos de terrorismo o la financiación del terrorismo. Esta deficiencia ha sido abordado.

RE.II (Deficiencia 3): Requisitos inconsistentes de mens rea para los delitos de terrorismo.

61. La deficiencia con respecto a la mens rea surgió debido a que los Evaluadores determinaron que el requisito de mens rea para los delitos en la Orden de Terrorismo (Medidas de las Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar) de 2001 (la Orden de Terrorismo de la ONU) y la orden de Al Qaeda y Talibán (Medidas de Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar) de 2002 (la Orden de Al Qaeda) no eran consistentes con la descripción de mens rea en la Orden de Lucha Contra el Terrorismo (Medidas Financieras y Otras) (Territorios de Ultramar) de 2002 (la Orden de Lucha Contra el Terrorismo). Con la promulgación de la PTO de 2014, la aplicación de la mens rea y las Órdenes ahora son compatibles. La deficiencia pendiente ha sido abordada.

RE.II (Deficiencia 4): La eficacia del régimen CFT es difícil de evaluar, en ausencia de cualquier RTS o investigaciones sobre FT.

62. Desde la evaluación mutua, como resultado de la sensibilización de los sectores, no ha habido RTS con respecto a FT. La deficiencia ha sido abordada.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL II– CONCLUSIÓN GENERAL

63. La promulgación e implementación de la PTO dio lugar a las deficiencias pendientes siendo abordadas al menos a un nivel comparable como mínimo con uno de MC.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL IV – PC

RE.IV ((Deficiencia 1): La conciencia entre las instituciones financieras sobre el uso indebido del sistema financiero de las ITC para la financiación del terrorismo es baja, lo que afecta la eficacia del régimen CFT.

64. Esta deficiencia es idéntica a la de la R. 13 – Deficiencia 3, que se considera ser abordada sobre la base de los talleres de formación y conferencias que han sido entregados a

las instituciones financieras sobre el uso indebido del sistema financiero de las ITC para la financiación del terrorismo. NÚMERO En consecuencia, la deficiencia ha sido abordada.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL IV– CONCLUSIÓN GENERAL

65. Esta Recomendación Especial reflejó la deficiencia notada para la R. 13 – Deficiencia 3 dado que se refería a la falta de conciencia por parte de las instituciones financieras sobre el uso indebido del sistema financiero para los fines de FT. La deficiencia fue abordada por la formación como se indica en *el Anexo 2*. La deficiencia encontrada por los Evaluadores ha sido abordada al menos a un nivel comparable con uno de MC.

V. ANÁLISIS DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CLAVE

RECOMENDACIÓN 23 – PC

R. 23(Deficiencia 1): El componente de integridad de las pruebas 'de capacidad e idoneidad' de las personas pertinentes no es especificado claramente por el FSC.

66. Al abordar esta deficiencia, la Comisión de Servicios Financieros (FSC) emitió Directrices sobre 'La prueba de Capacidad e Idoneidad' en virtud de la sección 43 de la Ordenanza de la Comisión de Servicios Financieros de 2007 (FSCO por sus siglas en inglés). En el párrafo 4 de las Directrices, se observa que el estándar de capacidad e idoneidad se aplica en forma adecuada a los individuos que son beneficiarios finales y controladores, directores, oficiales superiores, empleados clave (incluyendo los oficiales de cumplimiento), auditores y actuarios. El párrafo 8, establece que para determinar si una persona es capaz e idónea, la Comisión tomara en cuenta la habilidad y capacidad, experiencia laboral relevante, trayectoria, conocimientos apropiados, cualificaciones y competencias de la persona. La segunda parte de la prueba de capacidad e idoneidad está contenida en el párrafo 9, y se refiere al carácter y, como tal, incluye 'elementos clave tales como la honradez, la honestidad, la integridad y la reputación de la persona en cuestión. "Las Directrices también ofrecen pruebas de capacidad e idoneidad para 'los Propietarios y Controladores' y la 'Junta de Directores'. El apéndice de las Directrices proporciona una lista de factores relevantes que pueden ser considerados en relación con 'idoneidad' y 'probidad. "La deficiencia se ha abordado plenamente.

R. 23 (Deficiencia 2): No hubo evidencia de que los Principios Clave de Esquemas de Inversión Colectiva (IOSCO) aplican para los Fondos Mutuos en las ITC.

67. Con respecto a tratar esta deficiencia, la FSC hasta finales de marzo de 2016 llegó a ser un miembro ordinario del IOSCO. Además, la nueva legislación sobre valores fue circulada a la industria para los comentarios. La deficiencia ha sido abordada a un grado satisfactorio.

R. 23 Deficiencia 3): El marco legislativo promulgado recientemente que prevé la otorgación de licencias y la supervisión de los STDV todavía no está en efecto.

68. Las Islas Turcos y Caicos implemento plenamente la Ordenanza de Remitentes de Dinero (MTO por sus siglas en inglés), lo que dio lugar a la concesión de licencias a cuatro

(4) Empresas de Servicios Monetarios (MSB por sus siglas en ingles). En la actualidad hay tres (3) MSB en las ITC; con un agente que había cesado de operar recientemente empezando su negocio de nuevo. El cuarto rindió voluntariamente su licencia. El ciclo anual de inspección de los MSB comenzó en el 2015. Todos los tres MSB fueron examinados in situ entre marzo y junio del 2015. También cabe señalar que el reporte formal para los MSB se introdujo en septiembre de 2010, con el reporte obligatorio siendo introducido hacia el final del último trimestre de 2010. Los MSB están obligados a reportar sobre y completar declaraciones financieras e informes complementarios que muestran, entre otras cosas, las transacciones más grandes, el número de transacciones y el valor de las transacciones para cada mes en un trimestre, tanto para los fondos recibidos como los fondos enviados. Además, hay dos presentaciones adicionales que requieren información sobre todas las transacciones individuales y agregadas por encima de US \$ 5.000 en un mes dado para los fondos enviados, así como para los recibidos. La deficiencia ha sido abordada plenamente.

RECOMENDACIÓN 23– CONCLUSIÓN GENERAL

69. Las deficiencias de la R. 23 fueron abordadas en mayor parte por la implementación de la MTO y el establecimiento de las Directrices por la FSC con respecto a medidas de 'capacidad e idoneidad'. La cuestión de los fondos de inversión ha sido abordada hasta cierto grado, con la FSC llegando a ser un miembro ordinario del IOSCO. El proceso legislativo en cuanto a la actualización de los estándares para hacer aplicable los principios esenciales de la IOSCO es continuo. Sin embargo, dado la labor en curso y los avances logrados con ser miembro de IOSCO este es una deficiencia menor. . La R. 23 ha sido abordada al menos a un nivel que es comparable con uno de MC.

RECOMENDACIÓN 26 – PC

R. 26 (Deficiencia 1): La FCU no parece tener plena independencia y autonomía operativa.

70. La promulgación de la Ordenanza para la Agencia de Inteligencia Financiera de 2014 (FIAO) estableció a la Agencia de Servicios Financieros (FIA) como la persona jurídica. La FIA está ahora gobernado por una Junta de Directores, con el Director y el Subdirector y el alto oficial de la FIA siendo nombrados por la Junta. (Secciones 20 y 22 de la FIAO). El Presidente del Comité de Anti Lavado de Activos, el Comisionado de Policía y el Fiscal General del Estado están obligados a ser miembros ex-oficio de la Junta. En virtud de la sección 22, el Director nombrara también a los funcionarios y empleados que sean necesarias para el adecuado desempeño de las funciones de la Agencia. Los términos y condiciones del personal de la FIA, sin embargo, serán determinados por la Junta. Con respecto a la financiación de la FIA, será financiada por asignaciones de la Cámara de la Asamblea y el Fondo Nacional de Confiscación. Sobre la base de la FIAO, parece haber una estructura que prevé plena independencia y autonomía operativa. La deficiencia ha sido abordada plenamente.

R. 26 ((Deficiencia 2): La FCU no ha proporcionado suficiente orientación a las instituciones financieras y otros sujetos obligados en cuanto a la presentación de los RTS.

71. Esta deficiencia se ocupa de la misma cuestión planteada en la R. 13 - Deficiencia # 1, donde se notó que la FIA (anteriormente la FCU) ha emitido y actualizado las directrices y los formularios en relación con tanto los Reportes de Transacciones Sospechosas y el Reporte de Propiedades Terroristas. Los formularios y las directrices se pueden hallar en el sitio web de la FIA. Junto con la FSC, la FIA ha proporcionado capacitación según lo establecido en el Anexo 2. La deficiencia ha sido abordada plenamente.

R. 26 (Deficiencia 3): La FCU no ha proporcionado realimentación a los sujetos obligados de manera formal y oportuna.

72. Las ITC indicó que esta deficiencia fue abordada mediante el suministro de realimentación por escrito a todos los RAS dentro un plazo de veinticuatro (24) horas en la mayoría de los casos. Las Autoridades también notaron que la jurisdicción era pequeña y por lo que el Jefe de la FIA también aprovechó la oportunidad de dialogar directamente con los oficiales de cumplimiento. Adicionalmente, también se informó sobre los resultados exitosos de las investigaciones. La deficiencia ha sido abordada adecuadamente.

R. 26 (Deficiencia 4): La FCU no da a conocer los informes periódicos que incluyen estadísticas sobre los ROS, las tendencias y tipologías dentro del sector y una actualización sobre sus actividades.

73. El sitio web de la FIA tiene un enlace a las tendencias y tipologías. Se han publicado estadísticas en los Informes Anuales de la FIA para el período 2011-2015. La FIA publica tipologías, riesgos y tendencias de forma regular en la prensa local. La publicación es en la forma de un aviso que se envía a la prensa o publicado en el sitio web de la FIA. Véase. Anexo 5. La deficiencia ha sido abordada plenamente.

R. 26 (Deficiencia 5): El edificio que alberga la FCU no parece ser asegurado apropiadamente.

74. La FIA actualmente está situada en un edificio seguro con monitoreo electrónico de seguridad. Inmediatamente después de la evaluación mutua, las ITC si mejoro el edificio (puertas de acero) donde estaban ubicado previamente en un esfuerzo por cumplir con la deficiencia. La deficiencia ha sido abordada plenamente.

RECOMENDACIÓN 26 - CONCLUSIÓN GENERAL

75. Las deficiencias con respecto a la R. 26 fueron cumplidas como resultado de la promulgación de la FIAO en 2014, especialmente en lo que se refería a la autonomía de la FIA. (Anteriormente llamada la FCU) y la implementación de las directrices y los formularios actualizados con respecto a la presentación de los ROS y la publicación de informes anuales sobre la labor de la FIA en relación con las tendencias y tipologías. Ver. Anexo (*INSERTAR EL NÚMERO*) para información sobre la formación sobre RTS.

RECOMENDACIÓN35 – PC

R. 35 (Deficiencia 1): La Convención de Palermo y la Convención de la Financiación del Terrorismo no han sido ratificadas por extensión en nombre de las ITC.

76. El Reino Unido extendió la Convención de Palermo a las Islas Turcas y Caicos en agosto de 2015. El enlace a la Notificación de Depósito es <https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2015/CN.446.2015-Eng.pdf> . Con respecto a la Convención de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Convenio sobre la Financiación del Terrorismo), todavía no se ha extendido a las ITC. No obstante las ITC ha sido informado el Ministerio del Interior del Reino Unido aún no ha completado su revisión. Las ITC en el ínterin si promulgo la PTO, lo que acomoda y se refiere en la Lista 1 a la Convención sobre la Financiación del Terrorismo. La deficiencia ha sido satisfactoriamente abordada.

R. 35 ((Deficiencia 2): No se han implementado todos los aspectos pertinentes de los Convenios.

77. La promulgación de la PCO, la PTO y sus enmiendas posteriores han abordado los aspectos pertinentes de las Convenciones en la medida en que la Convención de Palermo ha sido extendida a las ITC y ahora se está revisando la extensión del Convenio sobre la Financiación del Terrorismo. Además, en relación con la Convención de Viena, la PCO y sus enmiendas han abordadas también los requisitos pendientes como se ha señalado arriba en la discusión sobre la R. 1. La deficiencia ha sido abordada.

RECOMENDACIÓN 35 - CONCLUSIÓN GENERAL

78. El Gobierno de las ITC ha tomado todas las medidas necesarias que puede para contar con la ratificación de las Convenciones de Palermo y sobre la Financiación del Terrorismo extendidas a ello por el Reino Unido. Estas medidas han dado lugar a la extensión de la ratificación de la Convención de Palermo y la revisión de la extensión de la ratificación de la Convención sobre la Financiación del Terrorismo. Además, la implementación de legislación nacional en la forma de la PCO y la PTO se ha traducido en el cumplimiento de los aspectos relevantes de las Convenciones. En consecuencia, la R. 35 se ha cumplida al menos a un nivel que es comparable con uno de MC.

RECOMENDACIÓN 36 – PC

R. 36 (Deficiencia 1): Las ITC no prestara asistencia legal mutua una vez que se implica asuntos tributarios o fiscales, que no caen dentro de ciertas excepciones.

79. Las ITC abordo a esta deficiencia mediante la negociación y la firma de los Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria (TIEA por sus siglas en ingles), para facilitar el intercambio de información en materia fiscal que no están cubiertos por los Tratados de Asistencia Legal Mutua (MLAT por sus siglas en ingles). Hasta la fecha, las ITC ha firmado diecisiete (17) TIEAs y sigue negociando con los países de la OCDE para firmar TIEA adicionales. Para garantizar la correcta implementación de los TIEA, las ITC ha promulgado una ordenanza de implementación, la Ordenanza de 2009. Las ITC también ha establecido una Unidad para el Intercambio de Información dentro del Ministerio de Finanzas. Esta Unidad asegura que las ITC cumple con todos sus obligaciones delos Tratados Fiscales. Las ITC aceptó la Directiva de la Unión Europea sobre la Fiscalización de Ingresos de Ahorros y promulgo legislación pertinente en el 2005. Sin embargo, en el 2012, las ITC hizo la transición formal del arreglo de retención de impuestos en virtud de la Directiva a un arreglo para el intercambio automático de información. Las ITC emitió una guía para la industria en

este sentido en el año 2013. Con el advenimiento de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras de Estados Unidos (FATCA por sus siglas en ingles), las ITC participo en consultas con todas las partes interesadas y con el Gobierno de los Estados Unidos. Las consultas con el Gobierno de Estados Unidos dio lugar a un Acuerdo de FATCA Inter-Gubernamental y un TIEA. Las ITC tiene la intención de celebrar acuerdos similares con el Reino Unido.

80. En el 2013, la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua con respecto a Asuntos Fiscales fue extendido a las ITC y la Ordenanza de Información Fiscal (Intercambio y Asistencia Administrativa Mutua) (TIEO) fue promulgada que enmendó la Ordenanza de Intercambio de Información Fiscal. La TIEO permite el intercambio de información entre las ITC y los países con que tienen una TIEA, con las enmiendas posteriores de la TIEO previendo el intercambio automático y espontáneo de información. La deficiencia ha sido abordada plenamente.

R. 36 (Deficiencia 2): Es difícil evaluar la eficacia de la implementación debido a la falta de datos estadísticos.

81. Desde la evaluación mutua, las ITC ha abordado la cuestión de la falta de datos estadísticos sobre la asistencia legal mutua. En el momento de la visita in situ, alguna información estadística se había perdido debido a un incendio. Sin embargo, desde entonces se han mantenido estadísticas. Por favor, vea adjunta *Anexo 3* con estadísticas relevantes. La deficiencia ha sido abordada.

R. 36 (Deficiencia 3): No existen procedimientos administrativos formales, excepto los implementados por el Magistrado Jefe además de la MLAO, que trabajaría para asegurar que la asistencia sería prestada de manera oportuna.

82. En el momento de la visita in situ, los Evaluadores habían notado que el Artículo 5 de la MLAO estipulaba que la Autoridad Central (quien es el Magistrado Jefe en el momento) 'sin demora' ejecutara cualquier petición y 'sin demora' informará a la Autoridad Central de la parte solicitante sobre el resultado de la solicitud. (Véase Para. 1035 del IEM de la 3ª Ronda). El Magistrado Jefe, sin embargo había impuesto un plazo de veintiocho (28) días para la ejecución de las solicitudes. Los Evaluadores son de la opinión de que debería haber un procedimiento más formal para asegurar que la asistencia sea prestado de una manera oportuna. En ese sentido, las ITC ha instituido un procedimiento donde las solicitudes recibidas por los Magistrados son procesados inmediatamente con cualquier aplicación requeridas para ser hecha a la Corte siendo hecho dentro de los primeros siete (7) días de la recepción. El Magistrado Jefe le informa a las autoridades competentes solicitante de cada paso que se toma. Al ser ejecutado la solicitud, la autoridad competente solicitante es informada y cualesquier documentos preparados/producidos son enviados a la autoridad competente solicitante. La deficiencia ha sido abordada.

RECOMENDACIÓN 36 - CONCLUSIÓN GENERAL

83. Las deficiencias identificadas por los Evaluadores con respecto a la R. 36 han sido abordadas por la extensa firma de TIEAs, la promulgación de legislación de implementación y el dialogo continuo con los países de la OCDE en materia de intercambio de información

fiscal. Las ITC también ha mantenido estadísticas con respecto a su asistencia legal mutua y han establecido medidas para asegurar que la asistencia es prestada de manera oportuna. Todas las medidas adoptadas han dado como resultado en el cumplimiento de la R. 36 al menos a un nivel que es comparable con uno de MC. Ver. *Anexo 1 para las estadísticas sobre ALM*.

RECOMENDACIÓN 40 – PC

R. 40 ((Deficiencia 1): No hay un MOU establecido entre la FSC y otros organismos similares o de la FCU con las UIF que requieren MOU para el intercambio de información.

84. Además de la FSCO de 2007, que prevé el intercambio de información con contrapartes extranjeras (sección 28) , las ITC ha negociado MOU con varias autoridades de supervisión extranjeras, entre ellos Canadá, Panamá, Jamaica y las Islas Caimán. Un MOU multinacional también ha sido negociado con varias jurisdicciones. Véase el sitio web de la FSC (www.tcifsc.tc) para los MOU. En virtud de la sección 31 de la FIAO, la FIA (anteriormente llamado la FCU) puede en relación con sus funciones 'llegar a un acuerdo de cooperación con organismos o personas en las Islas, una autoridad extranjera de inteligencia financiera o la autoridad de orden público extranjera... “En este sentido, la FIA ha firmado MOU con Australia, Canadá, Trinidad y Tobago, Jamaica, Japón, San Martín, Sudáfrica y San Vicente y las Granadinas. La deficiencia ha sido abordada plenamente.

R. 40 (Deficiencia 2): No se puede determinar si la asistencia por ciertas autoridades competentes, incluso la Oficina del Fiscal General y la FSC fue prestada de una manera rápida, constructiva y efectiva debido a la falta de datos estadísticos.

85. Las solicitudes recibidas por la Procuraduría General todas han sido peticiones de asistencia legal. La FIA regularmente recibió solicitudes de agencia a agencia, como se ve en el *Anexo 4* Sobre la base de la presentación de las estadísticas indicadas en el Anexo 4, NÚMERO las ITC ha podido proporcionar la información solicitada de una manera rápida, constructiva y eficaz. La deficiencia ha sido abordada adecuadamente.

R. 40 (Deficiencia 3): Consideraciones que aplican bajo la FSCO antes de que se preste asistencia reglamentaria, son onerosos cuando se toman conjuntamente.

86. Los Evaluadores eran de la opinión que las secciones 28 y 29 de la FSCO, aunque permite el intercambio de información podría resultar en las limitaciones que podrían afectar la capacidad de prestar asistencia. (Véase el Para. 1148 del IEM de la 3ª Ronda). La Ordenanza de la Comisión de Servicios Financieros (Enmienda) de 2014, hizo que la prestación de asistencia regulatoria menos oneroso a través de la enmienda a la sección 29 de la FSCO para permitir a la FSC proporcionar información a una autoridad reguladora extranjera con la información bajo su control o posesión sin una solicitud de la autoridad reguladora extranjera. Además, la FSCO con el fin de facilitar el intercambio de información ha firmado varios MOU con sus contrapartes regulatorias en otras jurisdicciones como se ha señalado arriba en la discusión de la Deficiencia # 1. La deficiencia ha sido abordada.

RECOMENDACIÓN 40 - CONCLUSIÓN GENERAL

87. Como resultado de la negociación exitosa de MOUs con contrapartes regulatorios y de orden público, y las enmiendas a la FSCO, las ITC ha podido abordar a las deficiencias que fueron notadas por los Evaluadores con respecto a la R. 40 a un nivel que es comparable a por uno de por lo menos una de MC.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL I – PC

RE. I (Deficiencia 1): La Convención sobre la Financiación del Terrorismo no ha sido plenamente ratificada o implementada.

88. Si bien hay una falta de ratificación, que como se ha indicado arriba está siendo solicitada del Reino Unido, la promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo (PTO) establece la tipificación del terrorismo y la financiación del terrorismo (Secciones 3, 4 y 9-12). Estas medidas están en consonancia con la Convención sobre la Financiación del Terrorismo. Específicamente, las Partes I-VI de la PTO cubren las medidas exigidas por las RE I-V. (Ver. Matriz adjunta). Las Autoridades de las ITC han tomado todas las medidas necesarias para obtener ratificación en su nombre desde el Reino Unido y han tipificado los delitos pertinentes. La deficiencia ha sido satisfactoriamente abordada dadas las circunstancias.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL I – CONCLUSIÓN GENERAL

89. Las Autoridades de las Islas Turcas y Caicos han tomado todas las medidas posibles hasta la fecha para obtener la extensión de la ratificación de la Convención sobre la Financiación del Terrorismo a su jurisdicción. La promulgación de la PTO significa que los delitos y las medidas de la Convención han sido incorporados en la legislación nacional. El asunto se encuentra actualmente con el Ministerio del Interior del Reino Unido para su finalización. La RE ha sido abordada y está al menos a un nivel que es comparable con uno de MC.

VI. RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LAS OTRAS RECOMENDACIONES CALIFICADAS COMO PC/NC.

90. Las Islas Turcas y Caicos ha tomado las siguientes medidas para abordar a las otras Recomendaciones que fueron calificadas como PC / NC. La información en esta sección se presenta únicamente con fines informativos y no debe ser tomado en consideración para la aplicación de las ITC para salir del proceso de seguimiento.

MEDIDAS PREVENTIVAS - INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las Recomendaciones 15, 17, 18, 29 y SR. VI fueron todas calificadas como PC, mientras que las Recomendaciones 6-8, 11, 19, 21, 22, 25 y la RE.VII fueron todas calificadas como NC.

91. Las ITC ha logrado progresos con respecto a la R. 15, a través del escrutinio de la FSC de los manuales de cumplimiento de las entidades y una revisión de las evaluaciones de riesgo de las instituciones financieras durante los in situ. El Código ALA/PTF prevé medidas de escrutinio de los empleados tanto en el momento de la contratación como de manera continua, y también prevé sanciones cuando una empresa financiera no mantiene políticas con respecto al escrutinio de los empleados; directrices sobre control interno y la auditoría han sido emitidas y están disponibles en el sitio web de la FSC. La R. 15 todavía tiene deficiencias pendientes en relación con el mantenimiento de registros de formación de los empleados y el grado en que los manuales de políticas de las entidades supervisadas por la FSC contienen una referencia a CFT. Las deficiencias notadas con respecto a la R. 17 fueron abordadas mediante la implementación de un programa vigoroso de aplicación, que se ha traducido en acciones de ejecución que dieron lugar a sanciones y la revocación de licencias en algunos casos. Con respecto a la R. 18, todas las deficiencias fueron abordadas a través de la promulgación de los Reglamentos ALA/PTF, que en su parte pertinente (Reg. 16) prohíbe a todas las instituciones financieras que operan en las ITC de entrar en una relación de banca corresponsal con un banco pantalla o un banco que permite que sus cuentas sean utilizadas por un banco pantalla. La cuestión del Registrador de Seguros (que ahora se llama el Jefe de Seguros) y el Registrador de Sociedades Cooperativas teniendo facultades de ejecución y sanción contra las instituciones financieras sólo se ha abordado parcialmente con el nivel del cumplimiento de las cuestiones notadas por los Evaluadores en los párrafos. 747 y 750 aún siendo poco clara. Para la RE. VI, las deficiencias fueron abordadas mediante la creación de una Unidad dentro de la FSC para tratar con los MSP; la finalización de un proceso de concesión de licencias para los MSP; formación para los MSP sobre sus responsabilidades ALA/CFT y un programa de revisión in situ de los MSP.
92. Las ITC logró el cumplimiento de la R. 6 a través de la promulgación de los Reglamentos ALA/PTF. El Reglamento 13 exige que se realice DDM y seguimiento continuo sobre las PEP. Además, la FSC emitió una guía sobre las PEP en el 2009. Los Reglamentos ALA / PTF en el reglamento 16 abordó la cuestión de los bancos corresponsales y extiende la medida a todas las instituciones financieras que tratan con los bancos corresponsales. El Código ALA/PTF también prevé medidas que deben tomarse cuando se trata de bancos corresponsales en la sección 42 y 43. Las ITC abordó las deficiencias de la R.8 a través de los Reglamentos y Código ALA/PTF. La sección 6 (2) del Código exige a las empresas financieras a tener medidas establecidas para tratar con el uso indebido de los avances tecnológicos, mientras que la sección 24 del Código exige que se establezcan procedimientos para hacer frente a las relaciones y transacciones comerciales que no son cara a cara. Con respecto a terceros e introductores (R. 9), las deficiencias se cumplieron a través del reglamento 14 de los Reglamentos ALA/ PTF y la sección 27 del Código ALA/PTF. El Reglamento 17 de los Reglamentos ALA/PTF (el establecimiento, mantenimiento e implementación de políticas sensibles al riesgo) y la sección 28 del Código ALA/PTF (requiere que las empresas financieras mantengan un registro escrito de las transacciones inusuales) abordó las deficiencias para la R. 11. La R. 19 le exigió a las Autoridades de las ITC considerar el uso de un umbral de transacción en efectivo para la presentación de los RTS. Las ITC considero este enfoque, pero decidió en contra de su uso. Las deficiencias en relación con especial atención a los países de mayor riesgo (R. 21) fueron abordadas con el reglamento 10 de los ALA/PTFR que le exige a una sucursal o filial de las empresas financieras relevantes localizadas o constituidas en el extranjero deberán cumplir con los Reglamentos y el Código en la medida permitido por el país, mientras que la sección 6 del Código ALA/PTF exige que todas las sucursales y filiales cumplan con las políticas, sistemas y controles establecidos. Las deficiencias de la R.25

fueron abordadas mediante la promulgación de la FIAO y la provisión de talleres de capacitación y seminarios de cumplimiento por la FIA (anteriormente llamado la FCU) y el FSC. Además, las tipologías y cuestiones de riesgo se publican en el sitio web de la FIA, y también están contenidas en los Informes Anuales de la FIA. Los informes trimestrales sobre las tendencias y tipologías se proporcionan a la MLRA. Con respecto a la RE. VII, las ITC con la promulgación de los Reglamentos para los Servicios Financieros (Sanciones Financieras) de 2010, le permite a la FSC adoptar medidas de ejecución y emitir sanciones administrativas contra las entidades autorizadas. Las ITC también indicó que desde junio de 2015, la FSC ha comenzado un proceso de revisar si los licenciarios cuentan con controles adecuados establecidos con respecto a las instrucciones para las transferencias electrónicas tanto para transferencias de entrada y salida.

LAS APNFD Y OTROS NEGOCIOS NO FINANCIERAS

Recomendación 20 fue calificada como PC, mientras que las R. 12, 16, 24 y 25 fueron calificadas como NC.

93. Todas las deficiencias notadas por los Evaluadores con respecto a la R. 20 fueron abordadas mediante la enmienda de la POCO para incluir un régimen para una Actividad Financiera No Regulada y una No Regulada. Además, la MLRA estableció un comité para evaluar el riesgo del uso indebido para LA/FT de la industria de construcción, que llegó a la conclusión de que había una probabilidad de un riesgo y por eso acordó en examinar mas a fondo la cuestión al hacer el trabajo sobre la evaluación de riesgo de las ITC. Las ITC también ha emprendido una revisión del marco regulatorio para Juegos de Azar, con nueva legislación de Juegos de Azar esperada en agosto/septiembre de 2016.
94. Con respecto a la R. 12, la principal cuestión que permanece pendiente es la legislación de Juegos de Azar, que como se ha indicado arriba será tratado en breve; sin embargo, sí significa que no existe ningún marco de juegos de azar. Además, la separación de la labor de los asesores legales cuando actúan como agentes de bienes raíces no se ha abordado. Debe tenerse en cuenta que la formación de los Inspectores de Juegos de Azar con respecto a su función ALA/CFT se ha llevado a cabo. Para la R. 16, Las ITC tiene un alto nivel de cumplimiento de las deficiencias con el trabajo de sensibilización de las APNFD en cuanto a la presentación de ROS en curso a través la formación por la FSC, que es el supervisor NRFB identificado y también la FIA. Además, las directrices para los 'Negociantes de Artículos de Alto Valor' ha sido finalizada y publicada. Si bien ha habido algunos avances con la R. 24, en cuanto a la inclusión de 'casinos' en la definición de "empresas financieras" en los ALA/PTFR y como se señaló anteriormente en el informe hay una unidad dedicada dentro de la FSC que se ocupa de las APNFD, el cumplimiento de la presente Recomendación se ve obstaculizada por la falta de un régimen de juegos de azar. El estado de cumplimiento con la R. 25 ha sido discutido arriba.

SISTEMA JURÍDICO Y MEDIDAS RELACIONADAS INSTITUCIONALES

Recomendación Especial IX fue calificada como NC.

95. La Recomendación Especial IX ha sido cumplida sustancialmente por las ITC, con la MLRA recomendando en enero de 2011 que el Departamento de Inmigración debería tratar de establecer MOU con departamentos similares en otras jurisdicciones según lo recomendado por los Evaluadores. La MLRA todavía está revisando si el Departamento de Aduanas debería notificar a otros países cuando hay un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas desde las ITC según lo recomendado por los Evaluadores. Cuestiones sobre la implementación por lo tanto están pendientes.

PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS

Recomendaciones 33 y 34 fueron calificadas como PC, mientras que la Recomendación Especial VIII fue calificada como NC.

96. Con respecto a la R. 33, las ITC ha tomado medidas significativas con respecto a las acciones al portador; la más importante siendo la promulgación de la Ordenanza de Abolición de Acciones al Portador de 2013, (ABSO) que entró en vigor el 1 de enero de 2014. La ABSO proporciono un período transitorio de seis meses, durante el cual, las personas que tienen acciones al portador tuvieron que convertirlas en acciones nominativas, con las acciones al portador que no fueron convertidas a más tardar el plazo siendo declaradas como nulos e invalidas. Todavía hay una cuestión con respecto a las directrices para las empresas financieras tratar con las acciones al portador que se mantienen fuera de las ITC. Para la R. 34, el cumplimiento es continuo con las cuestiones relacionadas con el conocimiento de la POCO y los requisitos de la MLRA en cuanto a los RTS para las personas asociadas con las estructuras jurídicas siendo solo parcialmente cumplidas. Además, la revisión del programa de formación de la FIA para incluir asuntos de ALA/CFT pertenecientes a las estructuras jurídicas no se abordó. Las Autoridades notaron que el concepto de BO y la necesidad de identificar la UBO fue generalmente bien entendido por los profesionales. Esta conclusión se deriva de los últimos exámenes in situ.
97. Para la RE. VIII, las ITC ha logrado progresos con el registro de las OSFL y la formación de las OSFL ha sido emprendida por la FIA y la FSC. La deficiencia pendiente se refiere a la ausencia de acción de ejecución por parte del Supervisor de las OSFL, ya que la Parte V de los Reglamentos para las Organizaciones sin Fines de Lucro, de 2014 (NPOR por sus siglas en inglés) no ha entrado en vigor.

COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Recomendaciones 31, 32 y 38 fueron calificadas como PC.

98. Con respecto a la R. 31, las ITC ha cumplido plenamente con las deficiencias que fueron notadas por los Evaluadores, sin embargo hay que señalar que la implementación es continua. Medidas tales como reuniones trimestrales de la MLRA; seminarios de capacitación impartidos por la MLRA y la FSC; la participación de la Oficina de la Procuraduría General y la Oficina del Fiscal General del Estado (ODPP) en las reuniones MLRA y consulta continua entre las agencias nacionales y los sectores regulados han dado como resultado el alto nivel de cumplimiento. Para la R. 32, las ITC ha introducido un sistema de estadísticas más completas como se ve en el informe anual de la MLRA. Además, la Oficina del Fiscal General y la ODPP han creado bases de datos, que proporcionan estadísticas sobre los procesamientos, condenas, bienes congelados,

incautados y confiscados, asistencia legal y solicitudes legales. Las estadísticas también se mantienen sobre las acciones de ejecución adoptadas por la FSC. La revisión de estas estadísticas sobre una base continua para determinar el nivel de eficacia del régimen ALA/CFT de las ITC no estaba claro. La Asistencia Legal Mutua sobre la confiscación y el congelamiento ha sido abordado mediante medidas legislativas (la Ordenanza de Activos del Crimen (Enmienda) de 2010) que prevén la recuperación de los instrumentos que están destinados para su uso en relación con la conducta ilícita mediante la confiscación civil (bienes corrompidos); la cooperación internacional y la ejecución de peticiones y órdenes externas. La PTO también prevé la confiscación de bienes de terroristas, que incluye la formulación de órdenes de restricción y ejecución. Las ITC también ha tenido confiscaciones significativas en los casos más importantes, trabajando en esas instancias con los gobiernos de Taiwán y Jamaica.

Anexo 1

2009-2015 Estadísticas sobre el Lavado de Activos

PERIODO DE RECOPIACIÓN DE DATOS: 2009-2015	
Número de casos reportados al orden publico	25
Número de casos procesados	11
Número de procesamientos completados	2
Número de procesamientos en curso	9
Número de condenas (casos)	1
Número de personas condenadas	1
Número de casos resultando en confiscaciones	1
Cantidad de activos confiscados	Aproximadamente \$10,000,000.00
Número de casos resultando en órdenes de restricción	4
Número de incautaciones de recuperación civil	3

Anexo 2

Fecha	Evento	Audiencia	Número de participantes	Resumen del Evento/Propósito
2011	Capacitación específica para un banco local	Personas de la institución financiera	18	
2011	Seminarios de Capacitación de ALA	Todas las entidades reguladas	60	
25 de Abril, 2013	Conferencia de ALA de la Comisión de Servicios Financieros	Contabilidad, Banca, Abogados y Bufetes de Abogados, Agencias Gubernamentales, Bienes raíces, Proveedores de Servicios Societarios y Fiduciarios	90	Reglamentos Internacionales, los Requerimientos de la POCO, Riesgos de ALA y Banderas Rojas, El desarrollo de un Manual de política y capacitación de ALA, nombramiento de un Oficial de Cumplimiento, Directrices y Reporte de RTS/ROS
Abril 2013	Editorial de periódico en el periódico Sun TCI y Caribbean News Online Network	Nacional	N/A	Concienciación sobre Anti Lavado de Activos

Post-Plenaria Final

Mayo 2013	PTV8- Programa de Entrevistas On your Mind	Nacional	N/A	Ponentes de la FSC y la UIF participaron en este ejercicio de concienciación. Se discutieron los requerimientos y responsabilidades de las personas y entidades reguladas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
23 de Octubre, 2013	Cumplimiento de Anti Lavado de Activos en la Práctica de KPMG	Contabilidad, Banca, Abogados y Bufetes de Abogados, Agencias Gubernamentales, Bienes raíces, Proveedores de Servicios Societarios y Fiduciarios	160	Concienciación sobre ALA/CFT, Cumplimiento y Reglamentos
15 de Noviembre, 2013	Conferencia de Seguros Cautivos	Compañías de Seguros, Bufetes de Abogados	80	Seguros Cautivos en las Islas Turcos y Caicos, Reglamentos y Concienciación de ALA
Mayo 3, 2013	Concienciación sobre ALA/CFT y reporte de RTS/ROS	Personal de NCS E-Money Services	09	Anti Lavado de Activos y Reporte de Actividad Sospechosa
Junio 21, 2014	Seminario para el Colegio de Abogados-Beaches Resort Provo	Abogados y Bufetes de Abogados	41 + 4 presentadores	Razones para un marco ALA/PFT (Oficina del AG), Mitos y Realidades de Lavado de Activos, las Obligaciones y las Vulnerabilidades del Sector Legal, Escribir un Programa de Cumplimiento (FSC), Reporte de Actividad Sospechosos (FIA)

Post-Plenaria Final

10 de Julio, 2014	Concienciación de ALA/PTF y regulatorio NCS E-money Services	Personal de las Empresas de Servicios de Dinero(todos los niveles)	11 + 3 presentadores	Este fue un esfuerzo de colaboración con la Comisión de Servicios Financieros. Antecedentes sobre el lavado de activos, descripción de lo que es el LA y la financiación del terrorismo, responsabilidades legales y sanciones, Reporte de actividad sospechosa y preparación de manuales de orientación fueron discutidos.
23 -24 de marzo, 2015	10ª Conferencia de Cumplimiento de ALA/CFT del GAFIC organizado en colaboración con las Procuraduría Fiscal y la FIA	Sector Público y Privado	71 + 9 presentadores	Para concientizar al sector privado y público sobre las exigencias del GAFI sobre ALA/CFT. La Conferencia congregó a participantes de toda la región incluyendo Anguila, las Bahamas, Belice, Curazao, San Cristóbal y Nieves y Trinidad y Tobago
24 de Septiembre, 2015	1er Taller de la Asociación de Cumplimiento de las Islas Turcas y Caicos (CATC)	MLROs, MLCOs, Cos – Actores del sector privado y público	51 + 9 presentadores	El CATC es una organización local sin fines de lucro cuyo objetivo principal es fomentar una sólida cultura de cumplimiento en el país mediante la capacitación relevante. Se hicieron presentaciones sobre el papel de los MLRO, responsabilidades jurídicas y profesionales, la FIA también presentó sobre su papel y presento un estudio de caso.

Anexo 3

NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA LEGAL PROCESADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL.

SOLICITUDES RECIBIDAS AÑO 2016							
PAÍS	NO. DE SOLICITUDES	ORDEN DE RESTRICCIÓN	VALOR DE ACTIVOS EN LAS ITC	ORDEN DE PRODUCCIÓN	AGENCIA LOCAL ENCARGADA	SOLICITUD DIRECTA	NOTAS
USA	0	-	-	-	-	-	
CANADÁ	0	-	-	-	-	-	
LOS PAÍSES BAJOS	1	-	-	-	-	Si	Solicitud hecha en virtud de la Convención de Viena Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas para la toma de pruebas; solicitud es en cumplimiento de la petición realizada en 2010; en proceso
OTROS	2	-	-	-	-	Si	solicitud de información sobre dos asuntos separados de las Bahamas y Jamaica; en proceso
SOLICITUDES RECIBIDAS AÑO 2015							
PAÍS	NO. DE SOLICITUDES	ORDEN DE RESTRICCIÓN	VALOR DE ACTIVOS EN LAS ITC	ORDEN DE PRODUCCIÓN	AGENCIA LOCAL ENCARGADA	SOLICITUD DIRECTA	NOTAS
USA	1	YES	\$1,000,000	NO	MAGISTRADO JEFE	NO	Aplicación hecha en virtud de la POCO
CANADÁ	0	-	-	-	-	-	
LOS PAÍSES BAJOS	0	-	-	-	-	-	

OTROS	0	-	-	-	-	-	
SOLICITUDES RECIBIDAS AÑO 2014							
PAÍS	NO. DE SOLICITUDES	ORDEN DE RESTRICCIÓN	VALOR DE ACTIVOS EN LAS ITC	ORDEN DE PRODUCCIÓN	AGENCIA LOCAL ENCARGADA	SOLICITUD DIRECTA	NOTAS
USA	0	-	-	-	-	-	
CANADÁ	1	NO	-	Si	FCU	NO INICIALMENTE	Aplicación hecha en virtud del Orden de Pruebas (Procedimientos en otra jurisdicción)
LOS PAÍSES BAJOS	0	-	-	-	-	-	
OTROS	0	-	-	-	-	-	
SOLICITUDES RECIBIDAS AÑO 2013							
PAÍS	NO. DE SOLICITUDES	ORDEN DE RESTRICCIÓN	VALOR DE ACTIVOS EN LAS ITC	ORDEN DE PRODUCCIÓN	AGENCIA LOCAL ENCARGADA	SOLICITUD DIRECTA	NOTAS
USA	1	SI	\$11,000,000	NO	MAGISTRADO JEFE	NO	Aplicación hecha en virtud de la POCO
CANADÁ	0	-	-	-		-	
LOS PAÍSES BAJOS	0	-	-	-	-	-	

OTROS	1	NO	-	NO	-	YES	Solicitud de información relativos a persona extranjera involucrado en un procesamiento local
SOLICITUDES RECIBIDAS AÑO 2012							
PAÍS	NO. DE SOLICITUDES	ORDEN DE RESTRICCIÓN	VALOR DE ACTIVOS EN LAS ITC	ORDEN DE PRODUCCIÓN	AGENCIA LOCAL ENCARGADA	SOLICITUD DIRECTA	NOTAS
USA	1	YES	\$600,000	NO	MAGISTRADO JEFE	NO	Application made under the POCO
CANADÁ	0	-	-	-		-	
LOS PAÍSES BAJOS	0	-	-	-	-	-	
OTROS	0	-	-	-	-	-	
SOLICITUDES RECIBIDAS AÑO 2011							
PAÍS	NO. DE SOLICITUDES	ORDEN DE RESTRICCIÓN	VALOR DE ACTIVOS EN LAS ITC	ORDEN DE PRODUCCIÓN	AGENCIA LOCAL ENCARGADA	SOLICITUD DIRECTA	NOTAS
USA	0	-	-	-	-	-	
CANADÁ	0	-	-	-	-	-	
LOS PAÍSES BAJOS	0	-	-	-	-	-	
OTROS	0	-	-	-	-	-	

SOLICITUDES RECIBIDAS AÑO 2010							
PAÍS	NO. DE SOLICITUDES	ORDEN DE RESTRICCIÓN	VALOR DE ACTIVOS EN LAS ITC	ORDEN DE PRODUCCIÓN	AGENCIA LOCAL ENCARGADA	SOLICITUD DIRECTA	NOTAS
USA	0	-	-	-	-	-	
CANADÁ	0	-	-	-	-	-	
LOS PAÍSES BAJOS	1	NO	-	NO	UIF	NO INICIALMENTE	Solicitud hecha en virtud del Convenio de la Haya; información y documentos proporcionados
OTROS	0	-	-	-	-	-	

Anexo 4

SOLICITUDES de la FIA

2011

Jurisdicción	Entrante	Saliente
Albania	1	0
Argentina	3	0
Bahamas	1	4
Bahréin	1	0
Islas Caimán	3	1
Croacia	1	0
Ciprés	0	1
Curazao	0	1
Dinamarca	1	0
Egipto	1	0
Gibraltar	0	1
Grecia	1	0
Jersey	1	0
Kazakstán	1	0
Letonia	1	0
Lituania	1	0
Montenegro	1	0
Moldavo	1	0
Noruega	1	0
Romania	2	0

Post-Plenaria Final

San Marino	1	0
Eslovaquia	2	0
Emiratos Árabes Unidos	2	0
El reino Unido	1	1
Los Estados Unidos de América	7	1
Venezuela	1	2
TOTAL	40	12

2012

Jurisdicción	Entrante	Saliente
Argentina	1	0
Belice	1	0
Bermuda	1	0
Canadá	3	1
Alemania	1	0
Hong Kong	1	0
Kazakstán	1	0
Kuwait	1	0
Malaysia	1	0
Filipinas	1	0
Suecia	1	0
El reino Unido	0	2
Los Estados Unidos de América	9	1
TOTAL	22	4
2013		

Post-Plenaria Final

Jurisdicción	Entrante	Saliente
Anguilla	1	0
Argentina	1	0
Bahamas	1	0
Canadá	7	5
Guernesey	1	0
Indonesia	1	0
Jersey	1	0
Letonia	1	0
Líbano	1	0
Moldavo	7	0
Siria	1	0
Ucrania	2	0
El Reino Unido	2	0
Los Estados Unidos de América	9	4
TOTAL	35	9

<u>2014</u> <u>Solicitudes Entrantes y Salientes a la FIA por País</u>		
País	Solicitud Entrante	Solicitud Saliente
Argentina	1	0
Bahamas	0	1
Bahréin	1	0
Barbados	0	1
Bermuda	1	1
Canadá	1	0
Islas Caimán	1	0
Grecia	1	0
Hong Kong	0	1
Jersey	1	0
Malaysia	0	1
Mauritius	1	0
Nigeria	1	0
Filipinos	0	1
Sri Lanka	1	0
San Cristóbal y Nieves	0	1
Los Estados Unidos	5	1
Total de Solicitudes Internacionales	15	08
ITC/Local	12	22
Total de Solicitudes	27	30
<u>2015</u> <u>Solicitudes Entrantes y Salientes a la FIA por País</u>		

Post-Plenaria Final

Jurisdicción	Solicitud Entrante	Solicitud Saliente
Canadá	2	3
Islas Caimán	1	1
Guatemala	2	0
Hong Kong	0	1
Moldova	1	0
Nueva Zelandia	2	0
Panamá	0	1
Filipinos	1	0
Taiwán	1	0
Trinidad and Tobago	0	1
Turquía	1	0
El Reino Unido	1	0
Los Estados Unidos	1	3
Total de Solicitudes Internacionales	13	10
ITC/Local	13	20
Total de Solicitudes	26	30

2015			
ACTIONS	DOMESTIC	OVERSEAS	TOTAL
Outward request by the	20	10	30
Responses received	20	10	30
Inward request to the	13	13	26
Responses sent	12	12	24

2015			
ACCIONES	DOMÉSTICOS	EXTRANJEROS	TOTAL
Solicitud saliente por la	20	10	30
Respuestas recibidas	20	10	30
Solicitud entrante a	13	13	26
Respuestas enviadas	12	12	24

Anexo 5

FIA Los RTS DIVULGADOS 2012-2015

<i>Reporting Entities</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Banking Sector	11	25	26	12
MSBs	2	2	4	21
Insurance Company	2	3	2	-
Mutual Fund	-	-	-	-
Investment Dealers	-	-	-	-
Attorneys-at-law	6	7	6	3
CSPs	0	12	3	2
Trust Companies	2	2	4	2
Accountants	-	-	-	-
Real Estate	-	-	-	-
Casinos	-	-	-	-
High Value Dealer	-	-	-	-
TOTAL REPORTS DISCLOSED	23	51	47	40

Table 1-Source: FIA-TCI

Tabla 1 – Fuente FIA- ITC

Sujetos Obligados	2012	2013	2014	2015
Sector Bancario	11	25	26	12
MSB	2	2	4	21
Compañías de Seguro	2	3	2	-
Fondos Mutuos	-	-	-	-
Negociantes de Inversiones	-	-	-	-
Abogados	6	7	6	3
CSP	0	12	3	2
Compañías De Fideicomisos	2	2	4	2
Contadores	-	-	-	-
Bienes Raíces	-	-	-	-
Casinos	-	-	-	-
Comerciantes de productos de Valor alto	-	-	-	-
Total de Reportes Divulgados	23	51	47	40

Disposition of Reports disclosed and revisited

ACTION TAKEN	2015	2014	2013
Number of SARs/STRs Received	40	47	51
Ongoing Analysis	9	4	8
SARs/STRs filed as intelligence	31	43	43
SARs/STRs resulting in disseminations	9	2	3

Table 2- Source: FIA TCI

Tabla 2 _Fuente: FIA ITC

DISPOSICIÓN DE LOS REPORTES DIVULGADOS Y VISITADOS DE NUEVO

ACCIÓN TOMADA	2015	2014	2013
Numero de RAS/RTS recibidos	40	47	51
Análisis en curso	9	4	8
RAS/RTS archivados como inteligencia	31	43	43
RAS/RTS resultando en diseminaciones	9	2	3

Table 4- Breakdown of Reports by Monetary Value

Actual Transactions	2015		2014	
Category of Reporting Entity	No. of Transactions	Value of Transactions USD	No. of Transactions	Value of Transactions USD
Banking Sector	4	3,106,169.00	10	17,736,427.89
MSBs	17	200,618.84	4	60,205.55
Trust	1	28,000.00	1	500,000.00
Attorneys-at-law/Law firms	0	0	1	145,000.00
Total	22	3,334,787.84	16	18,441,633.44
Attempted Transactions	2015		2014	
Category of Reporting Entity	No. of Transactions	Value of Transactions USD	No. of Transactions	Value of Transactions USD
Banking Sector	3	391,560.00	8	50,635,445.00
CSP	0	0	1	98,000.00
Trust	0	0	1	9,000.00
Attorneys-at-law/Law firms	1	65,000.00	1	187,900.00
Total	4	456,560.00	11	50,930,345.00

Table 4- Source: FIA-TCI

Tabla 4 – Desglose de los Informes por Valor Monetario

Tabla 4 – Fuente – FIA ITC

Transacciones Actuales	2015		2014	
Categoría de Sujeto Obligado	Número de transacciones	Valor de transacciones en USD	Número de transacciones	Valor de transacciones en USD
Sector Bancario	4	3,106,169.00	10	17,736,427.89
MSB	17	200,618.84	4	60,205.55
Fideicomiso	1	28,000.00	1	500,000.00
Abogados/Bufetes de Abogado	0	0	1	145,000.00
TOTAL	22	3,334,787.84	16	18,441,633.44
Transacciones intentadas	2015		2014	
Categoría de Sujeto Obligado	Número de transacciones	Valor de transacciones en USD	Número de transacciones	Valor de transacciones en USD
Sector Bancario	3	391,560.00	8	50,635,445.00
CSP	0	0	1	98,000.00
Fideicomiso	0	0	1	9,000.00
Abogados/Bufetes de Abogados	1	65,000.00	1	187,900.00
TOTAL	4	456,560.00	11	50,930,345.00

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

MATRIZ

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
Sistemas jurídicos				
1. Delito de LD.	PC (1° - 11° IS)	- La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (POCO, en inglés) debe reflejar claramente lo que se pretende preservar, anular o enmendar y consolidar con respecto a la ley que existía con anterioridad relativa al anti lavado de dinero, ya que las secciones 150 y 151 de POCO no logran esto con efectividad. Las omisiones contenidas en los Anexos 5 y 6 de POCO deben abordarse también, con la finalidad de reflejar lo que POCO persigue hacer. Además, las disposiciones habilitantes para los delitos de dirigir terrorismo, tráfico de armas y trata de seres humanos, listadas en el Anexo 1, deben definirse con claridad. - Las ITC deben cumplir a plenitud con el Artículo 3(1)(c) con respecto a los requisitos sobre los químicos precursores, Las 20 Categorías Designadas de Delitos del GAFI deben ser incorporadas completamente también en las leyes de las Islas	Se elaboraron e hicieron Nuevas Regulaciones que convierten el Código en Regulaciones. La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2009 y la Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, entraron en vigor el 8 de diciembre de 2009 y el 24 de mayo de 2010, respectivamente. Se han abordado las omisiones en los Anexos 5 y 6. Ahora se indica claramente lo que se persigue preservar, anular y enmendar. En esencia, la Ordenanza sobre el Control del Tráfico de Drogas y la Ordenanza anterior sobre los Activos del Crimen quedan derogadas. Sin embargo, las disposiciones transitorias las mantienen en vigor con respecto a los casos que caen dentro de la legislación anterior. Los delitos por el tráfico de drogas "y" delito de lavado de dinero "han sido definidos en las enmiendas a la sección 2. Se enmienda la Sección 119 (2) para exigir que, además de obtener la debida consideración, el acusado tiene que demostrar que no sabía o sospechaba que la propiedad era propiedad penal. La MLRA en su sesión celebrada el 21 de enero de 2011, decidió redactar una legislación específica para cubrir todas las áreas necesarias relativas al CFT en un solo lugar. Esta tarea fue asignada a un Proyecto de Reforma Legal, financiado por UE, que está en curso en las Islas Turcos y Caicos. Este trabajo fue llevado a cabo después de los resultados del Proyecto debido a otras iniciativas legislativas urgentes y los nuevos	La Ordenanza sobre la Trata de Personas (Prevención) de 2016 fue asentada en el 30 de enero de 2016 y entró en vigor el 01 de abril de 2016AbrilAbril. Durante la semana del 14 al 18 de marzo de 2016, dos Funcionarios de Inmigración y un Abogado Senior de la Corona de la Oficina del Fiscal General asistieron a curso en el Reino Unido, organizado por el Centro Internacional de Estudios Parlamentarios que prevé un Certificado Profesional en la Lucha Contra la Trata de Personas, al finalizar el día curso de cuatro días y tareas escritas posteriores. El curso ofrece un análisis exhaustivo de las herramientas para luchar contra la trata de personas con temas discutidos incluyendo: - La economía de la trata de personas - El quid de la cuestión de la trata y los impactos de la política - La discusión de Inmigración/asilo y el impacto sobre la política - Género y la trata de personas - Campanas de Sensibilización Publica Apoyo a las víctimas de la trata. El TCI tiene previsto modificar las leyes existentes para incorporar disposiciones relativas al tráfico de armas. Está previsto añadir las enmiendas a la agenda legislativa del Gobierno para el primer trimestre de 2016. El 18 de marzo de 2016, el Gabinete aprobó los proyectos de ley para su presentación a la próxima sesión de la Asamblea prevista para el 18 de abril de 2016AbrilAbril. La Ordenanza (Enmienda) de Control de Drogas de

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			recursos tendrán que ser identificados. Restantes enmiendas al llamamiento de POCO para disposiciones para los delitos de dirigir terrorismo, tráfico de armas y trata de personas enumeradas en el Anexo 1 que sea claramente definido. Un borrador de Proyecto de Ley (Prevención) Trata de personas, producido por un proyecto de revisión de ley financiado por la UE emprendida en las islas ha sido producido y está bajo consideración como parte de la Agenda legislativa para el ejercicio 2013-2014. Todas las otras recomendaciones se han cumplida completamente. Se modificó una cantidad de leyes como parte de la revisión de la legislación y el proceso de reforma y la redacción de unas nuevas leyes. Estos incluyen: Enmienda a la Ordenanza de Relaciones Confidenciales para apretar los requisitos ALD / CFT para la revelación no es una violación de la confidencialidad en virtud de dicha Ordenanza; Enmiendas a la Ordenanza de Producto del Delito, para abordar las preocupaciones restantes Enmiendas a La Ordenanza del Intercambio de Información Fiscal para aclarar las competencias de la Autoridad Competente para poder solicitar y proporcionar la información de conformidad con las TIEAs. Se distribuyó un primer borrador de la Ley Antiterrorista de 2013 a los miembros de la MLRA y Poder Judicial, en agosto de 2013 para su consideración. Se espera que este proyecto de ley será considerado por el Gabinete en octubre, y la Cámara de la Asamblea en noviembre de 2013 La Parte 2 de Proyecto de Ley dispone sobre delitos	2016; la Ordenanza (Enmienda) de Prevención del Terrorismo de 2016; La Ordenanza (Enmienda) de Activos del Crimen de 2016; la Ordenanza de la Agencia de Inteligencia financiera (Enmienda), 2016 y la Ordenanza de la Revisión de la Ley (Diversas Enmiendas), 2016 fueron promulgadas en 10 de mayo de 2016

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			relacionados con la pertenencia o el apoyo a una organización proscrita (listada en el Anexo 1), que tiene que ver con el terrorismo. La Parte 3 del Proyecto de Ley tipifica como delito el uso o posesión de bienes o participar en la recaudación de fondos con fines de terrorismo y el lavado de dinero bienes terroristas. También proporciona un procedimiento para el decomiso de bienes terroristas (Anexo 3), que incluye la realización de las órdenes de restricción y el cumplimiento con la orden hecha en el Reino Unido y sus territorios de ultramar y las órdenes externas hechas en otros países La Parte 4 dispone sobre la investigación del terrorismo e incluye poderes para registrar locales, cordón un área, la capacidad para obtener las órdenes de producción de materiales, pedidos de explicaciones, y órdenes para/contra una institución financiera para proporcionar la información del cliente o para un seguimiento de cuentas. También establece que la no divulgación de información relacionada con el terrorismo, la delación y la interferencia con el material serían delitos. La Parte 5 del Proyecto de Ley dispone sobre el poder de buscar, arrestar, detener y registrar. También se prevé el ejercicio de esos poderes en los puertos (Lista 7). El tratamiento de las personas detenidas se encuentra en la Lista 8, que abarca, los lugares de detención, el derecho a la asistencia legal, la identificación, toma de huellas dactilares y la toma de muestras íntimas. También proporciona un procedimiento para la revisión de la detención. La Parte 6 del Proyecto de Ley abarca otros delitos terroristas, como el entrenamiento de armas, dirigiendo el terrorismo, posesión con fines terroristas, y la recogida de información y de incitar al terrorismo extranjero.Dictionary –	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			La MLRA en su reunión del 17 de enero, 2014 estableció que un segundo borrador de la Ley Antiterrorista debe ser preparado a principios de febrero. La MLRA en su reunión del recibió el segundo borrador de la Ley Antiterrorista y estableció un subcomité para revisar y finalizar el proyecto de ley. El subcomité se reunió 28 de febrero y concluirá su trabajo el 5 de marzo de 2014. Se preparará un Informe de Gabinete con el fin de presentarlo ante el Consejo de Ministros en su reunión del 30 de abril, 2014 y, posteriormente, someterlo a la próxima reunión de la Cámara de la Asamblea. Se espera la finalización de la segunda lectura y otras etapas de la Cámara de la Asamblea a finales de mayo de 2014. La Ordenanza de Prevención del Terrorismo (Nº 9 de 2014) fue aprobada en la Cámara de la Asamblea el 22 de mayo de 2014 y se prevé que entrará en vigor muy pronto.	
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa	MC	La sanción por los delitos primarios de lavado de dinero (secciones 117, 118 y 119) en sentencia sumaria debe ser suficientemente disuasiva, de manera tal que no se limite el procesamiento de lavado de dinero a nivel magisterial a los casos más triviales	La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, modifica las sanciones dentro de las secciones 117 a 119, elevando las penas de doce meses de prisión a dos años como mínimo y las multas de \$ 40,000 a \$200,000.	
3. Confiscación y medidas provisionales	MC C (9º IS)	Debe enmendarse POCO para disponer el decomiso y/o la confiscación de los medios que se pretendía utilizar en, o que fueron utilizados en, delitos de LD/FT	La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, enmienda la Parte III de la POCO, para prever la recuperación de los medios destinados a ser utilizados en, o en relación con, la <u>conducta ilícita</u> a través de decomiso civil. Se incluyen nuevas secciones sobre órdenes de congelamiento. En particular, la sección 59 contiene ahora como un objetivo adicional del régimen de confiscación civil, la	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			recuperación de la propiedad que eso representa "la propiedad que ha sido utilizada, o en conexión con, o está destinada a ser utilizada en, o en relación con, una <u>conducta ilícita</u>". Se incluye una nueva definición de propiedad contaminada. Existe una serie de secciones que modifican varias disposiciones en la PARTE III para dar efecto a la recuperación de la propiedad contaminada. Se distribuyó un primer borrador de la Ley Antiterrorista de 2013 a los miembros de la MLRA y del Poder Judicial, en agosto de 2013 para su consideración. La Parte 3 del proyecto de ley tipifica como delito el uso o posesión de bienes o participar en la recaudación de fondos con fines de terrorismo y el lavado de dinero de bienes terroristas. También proporciona un procedimiento para el decomiso de bienes terroristas (Lista 3), que incluye la realización de las órdenes de restricción y el cumplimiento de la orden hecha en el Reino Unido y sus territorios de ultramar y las órdenes externas hechas en otros países. La Ordenanza de Prevención del Terrorismo (N° 9 de 2014) fue aprobada en la Cámara de la Asamblea el 22 de mayo de 2014 y se prevé que entrará en vigor muy pronto	
Medidas preventivas				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones	C			
5. Diligencia debida sobre el cliente	PC C (9° IS)	Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras: que emprendan medidas de DDC cuando realicen transacciones ocasionales que sean transferencias cablegráficas en las	La Sección 111 de la POCO fue modificada y se prevé la emisión por parte de la Autoridad de Reporte de Códigos y Directrices. La nueva sección 111 (5) establece que un Código emitido bajo la sección 111 es legislación secundaria y tiene pleno efecto legislativo.	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		circunstancias abordadas por la Nota Interpretativa de la RE VII; verificar que toda persona que diga actuar en nombre de personas jurídicas o acuerdos legales esté autorizada para ello, e identificar y verificar la identidad de esa persona; tomar las medidas razonables para determinar las personas naturales que al final son las que poseen o controlan a las personas jurídicas o acuerdos legales. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para prohibir a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras que emprendan medidas de DDC cuando la institución financiera tenga dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos con anterioridad. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras que realicen una DDC para las personas jurídicas o los acuerdos legales. • Parece existir un elevado nivel de dependencia de las relaciones personales entre las instituciones financieras y los clientes, lo cual desemboca en que no se apliquen medidas de DDC. Durante las entrevistas realizadas a las instituciones financieras, estas instituciones indicaron que típicamente las razones por las cuales se aplican medidas limitadas de DDC, o no se aplican, radican en el pequeño tamaño de la industria local y en el hecho de que todo el	El Lavado de Dinero y Prevención de la financiación del terrorismo Código 2011 entró en vigor el 6 de mayo de 2011. Parte III del Código trata de debida diligencia del cliente y un resumen de los principales requisitos con respecto a la debida diligencia del cliente se expone en las páginas 25 a 27 del Código, y trata de forma integral las recomendaciones de los evaluadores. La Regulación 16 se refiere a los bancos ficticios y cuentas anónimas numeradas. Se prevé una pena de hasta \$ 100,000.00 si una empresa financiera establece o mantiene una cuenta anónima. El Anexo 2 de las Regulaciones contiene la definición de actividades financieras. Se incluye a las personas dedicadas a los préstamos, incluyendo crédito al consumo y crédito hipotecario, contadores, auditores, profesionales legales y asesores financieros/de inversión. Las Regulaciones ALD / PTF fueron modificadas el 01 de diciembre 2011 para disponer sobre las disposiciones específicas relativas a las transacciones ocasionales que son transferencias cablegráficas y para asegurar que los requisitos de la CE 5.2 se aplican a todas las instituciones financieras y no sólo los Negocios de Servicios Monetarios. Las Regulaciones ALD / PTF (regulación 5) fue modificada el 01 de diciembre 2011 para exigir la determinación de la persona natural que posee o controla en última instancia, a los clientes que sean personas jurídicas o acuerdos legales. (CE 5.5.2 (b)) y para exigir la verificación de la condición jurídica de la persona jurídica o acuerdo legal (CE 5.4 (b))	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		mundo se conoce. Estos escenarios pueden exponer a las ITC a un riesgo más elevado de que las instituciones financieras sean utilizadas para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, las Autoridades de las ITC deben desarrollar una campaña de sensibilización mediante la cual se concienticen a las instituciones financieras sobre los beneficios y requisitos de realizar una DDC apropiada.	La Regulación 5, que ahora dispone que las medidas de diligencia debida incluye las medidas para determinar quiénes son las personas naturales que posee o controla en última instancia al cliente cuando el cliente no es un individuo ITC continúa en su campaña de sensibilización para que las instituciones financieras sean actualizadas sobre los beneficios de cumplir con los requisitos ALD / CFT. La FSC se llevó a cabo la capacitación ALD / CFT en noviembre de 2011 para el profesional de la industria que se centró en los requisitos del nuevo código y el establecimiento de un manual de cumplimiento. También se prevé la capacitación que se realizará antes de finales de 2012 Durante la capacitación de noviembre, 2011, la UIF fue anfitrión de una sesión. La UIF también llevó a cabo una capacitación ALD de dos horas con el personal de uno de los bancos locales a petición de su oficial del Reporte sobre el Lavado de Dinero. Un Taller de Cumplimiento se llevó a cabo el 24 de octubre. Un seminario de ALA también se celebró el 25 de abril de 2013 y contó con más de 60 personas a través de los distintos sectores regulados. Ambos ejercicios abordaron cuestiones relativas al establecimiento de sistemas ALA y los procedimientos pertinentes y, en particular un Manual de ALA que debe ser desarrollado por cada licenciario de una base sensible del riesgo. . Según la recomendación de la UIF la MLRA en su reunión programada del 23 de julio de 2012, aprobó que sería útil la emisión de directrices, de conformidad con la sección 111 (2) de la Ordenanza de Activos del Crimen en la línea de las directrices emitidas por la UIF de Trinidad y Tobago en 2011 (Guía sobre la Debida Diligencia sobre el Cliente No. 1 de 2011). Tras una revisión de estas directrices por la FSC, se	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			decidió que orientación al de Diligencia Debida del Cliente ya había sido contemplada en el Código en términos compatibles con el estándar internacional establecido. En el seminario ALA con la industria celebrada el 25 de abril de 2013 la FSC destacó esas disposiciones. Por lo tanto, no es necesaria la Guía independiente de DDC. Una vez revisado, consideró que la referencia a la publicación de directrices fue relacionada con la R. 13 y no la R. No 5. Por tanto, ITC consultó con la Secretaría si en la revisión de las disposiciones pertinentes en diversas leyes promulgadas no se había cumplido con la R. 5.	
6. Personas políticamente expuestas	NC C (5° IS)	• Debe exigírsele a las instituciones financieras que procuren la aprobación de la administración superior para iniciar una relación con un cliente que resulta ser una PEP y para continuar una relación con un cliente que con posterioridad se sabe que es una PEP o que se convierte ulteriormente en una PEP. • La FSC debe considerar la emisión de una guía con respecto al manejo por parte de la institución financiera de relaciones con PEP.	El Anti Lavado de dinero y prevención de la Financiación del terrorismo Código aborda los requisitos de la CE 6.2 en la sección 13 (1) y (3) La Comisión de Servicios Financieros emitió una guía sobre las PEP en agosto de 2009. El Código Anti Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo será ejecutado a finales de abril de 2011. Las secciones 13 (1) y (3) del Código abordan los requisitos del C.E. 6.2. Se requiere de la aprobación de la alta gerencia de la entidad financiera para continuar las relaciones de la institución financiera con un cliente que se descubre que es una PEP, así como para continuar una relación con un cliente que posteriormente se descubre que es una PEP o que posteriormente se convierte en una PEP. La Regulación 13(2) (d) de las Regulaciones ALD/PFT requiere también una DDC intensificada para las PEP. Reconociendo que la corrupción y lavado de activos están relacionados y el TCI hizo esfuerzos para reforzar sus medidas de lucha contra la corrupción,	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			con el fin de evitar haciendo nuestro régimen contra el lavado de activos ineficaz. Por lo tanto, el TCI es la primera jurisdicción regional para dar el paso audaz de reforma en el área de financiamiento de las campañas Las donaciones de campaña recibidas por los partidos políticos y los candidatos están obligados a ser reportadas a la Comisión de Integridad, un órgano de vigilancia anti-corrupción establecido por la Constitución. Además, la Ordenanza de la Comisión de Integridad 2008 (como modificada y fortalecida en 2012) requiere declaraciones anuales detalladas en cuanto a ingresos, bienes y las deudas de las Personas en la Vida Pública (incluyendo miembros del Gabinete y de la Asamblea, así como altos funcionarios si son parte de los servicios públicos o líderes de organismos públicos). La Ordenanza de Actividades Políticas 2012, administrada por la Comisión de Integridad, impone restricciones sobre la clase de donantes, las donaciones y los montos de las donaciones de campaña, y requiere no sólo la presentación de informes que citan las cantidades y los nombres de los donantes, pero también introduce sanciones penales y sanciones financieras a los líderes y los tesoreros de los políticos responsables. También existe una obligación al estilo de ALD / CFT sobre los partidos políticos y los candidatos independientes para mantener los registros transparentes de contabilidad y de presentar cuentas auditadas. Las disposiciones también permiten la confiscación de donaciones prohibidas. La Comisión de Integridad ha emitido orientación a los partidos políticos bajo estas Ordenanzas.	
7. Banca corresponsal	NC C (5° IS)	Las Autoridades de las ITC deben considerar incluir el negocio de préstamo hipotecario dentro del régimen de otorgamiento de licencia que será sujeto a los requisitos ALD/CFT.	Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo establecen que ningún banco que opera en o desde las islas entrará o continuará una relación de corresponsalía bancaria con un banco ficticio o un banco reconocido para permitir el uso de sus cuentas por un banco ficticio.	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			La Regulación 16 establece una multa de hasta \$100,000.00, si un banco actúa en contravención de la regulación. En lo que respecta a la Recomendación. 7, Secciones 42 y 43 del Código, se trata de corresponsalía bancaria. La regulación 16 fue modificada para hacerla extensiva a todas las instituciones financieras de acuerdo con una decisión adoptada por la MLRA en su reunión de diciembre de 2010. La regulación 16 fue modificada el 1 de diciembre de 2011 para dejar en claro que la prohibición en relación con establecer o mantener relaciones bancarias correspondientes con bancos ficticios se aplica a todos los negocios financieros	
8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara	PC C (5° IS)	- Las instituciones financieras deben tener medidas establecidas o tomar las medidas que sean necesarias, para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo. - Las autoridades de las ITC deben considerar incluir el negocio de préstamo hipotecario dentro del régimen de otorgamiento de licencia y por ende someterlo a los requisitos ALD/CFT.	La Regulación 13 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requiere una mayor diligencia debida y la supervisión continua cuando el cliente no haya estado físicamente presente para su identificación. La sección (6) 2 del Código, cubre el C.E. 8.1, el cual requiere que las instituciones financieras tengan establecidas medidas para tratar el uso indebido de los avances tecnológicos. La sección 24 del Código cubre el C.E. 8.2, el cual exige el establecimiento de políticas y procedimientos para abordar los riesgos específicos asociados a las relaciones o transacciones comerciales donde no media una presencia física. La FSC tendrá en cuenta si existe una necesidad de	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			incluir el negocio de los préstamos hipotecarios bajo un régimen de licencias y con este fin llevará a cabo un estudio de mercado, y para revisar y analizar el resultado de esta estudio a finales de septiembre de 2013. Una revisión inicial de la cantidad de entidades que han recibido licencias por la unidad de las licencias comerciales, ha revelado que en la actualidad hay sólo dos de dichas entidades. La MLRA en su reunión del 21 de febrero, 2014 decidió destacar el área de préstamos hipotecarios como una de las primeras áreas a considerar en el trabajo preparatorio de la Evaluación Nacional de Riesgos (NRA). El equipo de NRA se ha comprometido a asumir este trabajo y proporcionar algunas conclusiones preliminares a finales de abril de 2014	
9 Terceros e intermediarios presentadores	PC C (5° IS)	- A las instituciones financieras que se apoyan en un tercero se les debe exigir que obtengan inmediatamente del tercero, la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC que abordan la identificación y verificación de los clientes y usufructuarios, así como el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial. - A las instituciones financieras se les debe exigir que se convenzan de que el tercero es una persona regulada y supervisada (en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29) y que tiene establecidas medidas para cumplir con los requisitos de DDC plasmados en las Recomendaciones 5 y 10. - Las instituciones financieras que se apoyan en terceros deben ser las máximas responsables en la identificación y verificación del cliente. - Las autoridades de las ITC deben formular requisitos más explícitos para las instituciones financieras, en cuanto a obtener inmediatamente del tercero toda la información necesaria sobre	La Regulación 14 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo establece que una institución financiera sólo puede basarse en los introductores e intermediarios quienes son una persona regulada o una persona extranjera regulada. La regulación exige a los introductores e intermediarios que lleven a cabo la DDC y mantengan registros sobre esa información, los cuales estarían disponibles a petición del negocio financiero o de la Comisión. También establece que el negocio financiero será responsable por cualquier falta de aplicación de medidas de DDC por el presentador o el intermediario. La Regulación 14 de las Regulaciones ALD/PFT se modificará para incluir la redacción específica del C.E. 9.1, en cuanto a que se debe exigir a las instituciones financieras que delegan en terceros, que obtengan inmediatamente del tercero la información necesaria relativa a ciertos elementos del proceso de DDC (verificación de la identidad de los clientes y el beneficiario final, que es una persona natural).Se	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		ciertos elementos del proceso de DDC y para que las instituciones financieras acepten a los presentadores sobre la base de su evaluación de la idoneidad ALD/CFT.	reflejará en la Sección de Código 27	
10. Mantenimiento de registros	PC C (5° IS)	Se recomienda que ITC revise su disposición legislativa y regulatoria para tomar en cuenta todos los requisitos de recomendación 10, sobre todo como se corresponde a la retención de récords y que debe promulgar lo antes posible la legislación apropiada.	Las Regulaciones 18 y 19 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requieren la conservación de los registros durante al menos cinco años. Estos registros incluyen DDC, archivos de cuentas y registros de transacciones suficientes para permitir la reconstrucción de las transacciones individuales. El incumplimiento con esta Regulación dará lugar a una multa de hasta \$ 100,000.00. Parte VII del Código de forma integral se refiere a las recomendaciones de los asesores en materia de registro de datos y de Orientación en las páginas 83 y 84 del Código de describir las obligaciones de las empresas financieras en materia de mantenimiento de registros. Además, en relación con los registros contables de las empresas (modificación) de 2011 y las sociedades en comandita (modificación) de 2011 la sección modificada 57 de la Ordenanza de Sociedades y el artículo 10 de la Ordenanza de Sociedades Limitadas, respectivamente, para ampliar el registro de datos en relación con las obligaciones de las empresas y Sociedades Limitadas y para crear un delito por falta de mantenimiento de dichos registros. La multa impuesta en cada caso es una cantidad que no exceda de \$ 50,000. Ambas enmiendas entraron en vigor el 29 de julio de 2011. Se elaboró una nueva Ordenanza de Asociaciones se en octubre de 2011 la cual entró en vigor el 1 de noviembre de 2011. Esta nueva Ordenanza codifica la ley relativa a la asociación. En el marco del sistema jurídico de derecho común, la forma básica de la sociedad es una sociedad general en la que todos los	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			socios pueden administrar la empresa y son personalmente responsables de sus deudas. Se define una sociedad como la relación que subsiste entre las personas que ejercen su actividad con un fin lucrativo. Una característica clave de una sociedad es que no tiene personalidad jurídica propia. En lo fundamental de la ley, una sociedad no es más que una manera de describir a los diferentes socios que integran la asociación. Así, a diferencia de las empresas en que un miembro de la compañía es en gran medida aislado de los pasivos de la empresa, en una sociedad, cada socio es responsable no sólo de los pasivos causados por sus acciones, sino también por los compromisos contraídos por cada socio. En virtud de la sección 28 (1), los socios están obligados a rendir cuentas reales y la información completa sobre todas los factores que afectan a la sociedad a cualquier socio o a sus agentes En virtud de la sección 28 (2), una asociación debe mantener o exigir el mantenimiento de los libros de contabilidad actualizados, incluyendo libros de cuentas y la documentación subyacente incluyendo los contratos y facturas, con respecto a— (a) Todas los montos de dinero recibido y gastado por la sociedad y manera en que la factura y el gasto fue ejecutado; (b) todas las ventas y compras de bienes por la sociedad, y (c) los activos y pasivos de la sociedad. A los efectos de la subsección (2) los libros de contabilidad no cumplen con el requisito legal de que se los mantenga en el caso de que no sean mantenidos, los libros son necesarios para ofrecer una imagen fiel del estado de los asuntos de la sociedad y explicar sus transacciones (sección 28 (3)) Cada sociedad debe mantener todos los libros de	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			contabilidad necesarios en virtud del subsección (2) por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha en que se los preparan. (sección 28 (4)) Cualquier socio que a sabiendas se contraviene, permite o autoriza a la contravención de las disposiciones de la subsección (2) o (4) comete un delito y podrá ser condenado a una multa que no exceda el monto de \$ 50,000. (sección 28 (5))	
11. Transacciones inusuales	NC C (5° IS)	- Las autoridades de ITC deben ampliar el alcance de la atención a los patrones inusuales de transacciones, para incluir características tales como dimensiones y propósito, como se aborda en la Rec. 11 (criterio esencial 11.1). - Además, a las instituciones financieras se les debe exigir que plasmen por escrito las conclusiones relacionadas con un examen más profundo de los antecedentes y el objetivo de tendencias de transacciones inusuales - La política de conservación de registros abordada en la sección 7 de las AMLR debe ampliarse, para disponer la retención de registros relativa a una investigación más profunda de los antecedentes y el propósito de las transacciones inusuales.	La Regulación 17 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo exige a las empresas financieras establecer, mantener y aplicar las políticas sensibles al riesgo, sistemas y controles para prevenir y detectar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo que prevén la identificación y control de transacciones complejas o inusualmente grandes y otras actividades. El Código requiere estos requisitos. El artículo 28 del Código requiere que las empresas financieras mantengan un registro escrito de las transacciones, incluyendo las transacciones inusuales. Sección 37 requiere de una empresa financiera para mantener los registros sobre los exámenes de y las conclusiones alcanzadas en relación con estos datos durante un período de al menos cinco años.	
12. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.5, R.6, R.8-R.11	NC PC (11° IS)	- Contactar a los nuevos negocios y profesiones pertinentes que han sido sometidos a las normas y regulaciones ALD/CFT debido a la legislación recién promulgados e informarles sobre las consecuencias de estos cambios para sus respectivas industrias; - Definir el área de mayor riesgo dentro del grupo de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas categorizada como	La POCO ha sido modificada para incluir disposiciones relativas al Supervisor de Actividades Financieras No Reguladas (NRFB, por sus siglas en inglés). Estas actividades están obligadas a registrarse ante el Supervisor de NRFB. El Supervisor de NRFB tiene la facultad de adoptar medidas de ejecución contra una actividad financiera no regulada, emitir directivas y tomar medidas disciplinarias. Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		“comerciantes de bienes de cualquier descripción que involucre un pago total en efectivo de \$50,000 o el equivalente en otra moneda”; - Determinar quién será el responsable de la supervisión de la industria de metales preciosos y piedras preciosas, y de la industria catalogada como “comerciantes de bienes de cualquier descripción que involucre un pago total en efectivo de \$50,000 o el equivalente en otra moneda”. - Cuando no estén regulados, ITC debe regular a los participantes del mercado para poder monitorear el cumplimiento por parte de los mismos con las normas y regulaciones ALD/CFT aplicables; - Determinar quién será el responsable de la vigilancia de regulación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas acordes; - Teniendo en cuenta las cuestiones sobre los privilegios de los clientes que pudieran surgir en cuanto a la implementación del régimen de supervisión para los asesores legales, se aconseja mantener una estructura para estos Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, donde sus deberes relativos a transacciones financieras o de bienes raíces en nombre de sus clientes estén legal y físicamente separados de sus otros deberes de asistencia en procesos legales; - Las ITC debe considerar el uso de la Bar Association como un canal para la capacitación de los profesionales de la industria. - ITC debe definir el papel del Cuerpo de	del Financiamiento de Terrorismo contienen también disposiciones relativas a las actividades financieras no reguladas en la Parte V. POCO dispone que la Comisión es el Supervisor de las NRFB. La FSC emitió advertencias para todas las NRFB que no son Casinos, pidiéndoles que registraran a sus beneficiarios reales, domicilio comercial, tipos de actividades comerciales y otros detalles, ante la FSC en o antes del 1ro. de enero de 2011. Los Reglamentos Anti Lavado de Activos y Prevención del Financiamiento del Terrorismo (Enmienda) 2011 entraron en vigor el 01 de diciembre de 2011. Estos Reglamentos Enmiendas modificaron el Reglamento 24, para especificar que habrá una parte separada del registro NRFB para cada categoría de negocios financieros no regulados (APNFD) La FSC es el Supervisor NRFB identificado bajo el POCO. La FSC creó un Departamento de APNFD a finales de 2012 y ha comenzado un sistema de registro, que está en curso. Además, el POCO fue modificada en enero de 2013 para dejar claro que la FSC es el Supervisor de NRFB y se hizo una enmienda a los Reglamentos ALA & PTF para prescribir una cuota de inscripción de \$150. Estas piezas de legislación entraron en vigor el 01 de abril de 2013 La FSC realizó recientemente un seminario de ALA el 25 de abril de 2013 en el que hubo representación amplia de los sectores. Estos incluyeron: Abogados, servicios de contabilidad y las sociedades fiduciarias. Al final del seminario, cada participante recibió un certificado de participación que cuenta como crédito hacia varias certificaciones en ALA. La capacitación estaba dirigida a licenciarios que incluye algunos abogados y contadores pero no fue específico para esos sectores.	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		Inspectores de los Juegos de Azar y de la FCU, en la implementación del marco ALD/CFT, con el fin de evitar ineficiencias. • Debe impartirse la capacitación adecuada al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar, y debe definirse con claridad su papel y autoridad legal en la implementación y la supervisión del marco ALD/CFT para la industria de los juegos de azar.	La capacitación para el Colegio de Abogados sobre las APNFD se está planificando. La FSC trabajo junto con al Colegio de Abogados en septiembre de 2012 y otra vez en enero de 2013 , a través de su órgano ejecutivo, el Colegio de Abogados, para formalizar el uso de ese organismo para la entrega de la capacitación ALD. El plan del Consejo de Abogados de tener capacitación en esta área antes de finales de 2013 y la FSC ha colaborado con el Colegio de Abogados de colaborar en esta capacitación. El papel y las funciones del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar fue presentado para su discusión en la reunión de enero de 2011 de la MLRA y se decidió incluirlo para un mayor debate en la próxima reunión de la MLRA, prevista para finales de septiembre de 2011, donde se espera la asistencia de funcionarios del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. El Cuerpo de Inspectores de Juegos de Azar y el Secretario Permanente, Finanzas asistieron a la reunión de septiembre de 2011 de la MLRA y ambos fueron informados sobre las mejoras recomendadas y fueron suministradas copias de los documentos pertinentes y la información. El Secretario Permanente de Finanzas acordó incluir las mejoras necesarias a la Inspección de Juegos de Azar en la agenda del Ministerio de Hacienda plan de trabajo 'para que puedan ser priorizados en el presupuesto del Gobierno para el ejercicio 2012/2013. En marzo de 2013, el Gobierno anunció una moratoria de cualquier nueva licencia para juegos de azar hasta por un año con el fin de implementar un Plan de Acción elaborado por el Ministerio de Hacienda para la reforma en la industria de juegos de azar consistente con las recomendaciones de la MLRA. Cambios a la legislación de los juegos de azar, el fortalecimiento del cuerpo de inspectores de Juegos de azar, incluyendo la	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			capacitación son parte de esta iniciativa de reforma. Se han modificado las secciones 2, 111,116, 120, 121 148 F, 148Q y 148M de POCO para reflejar el nombre correcto de las Regulaciones ALD. Esta enmienda entró en vigor el 01 de diciembre 2011 Se estableció contacto individualmente con los joyeros por el Jefe de APNFD en el cuarto trimestre de 2013 para informarles sobre los cambios legislativos AML / CFT y las consecuencias para su industria. Se emitieron orientaciones las cuales fueron publicadas en febrero de 2014 en el sitio web de la FSC y se puede ver en http://tcifsc.tc/departments/designated-non-financial-businesses-professions/legislation-regulations-guidance La moratoria sobre las nuevas licencias para el juego sigue en vigor. El consultor designado para revisar la inspección del juego comenzó a trabajar en octubre de 2013, visitando el país y hacer el trabajo preliminar. El Consultor regresó en febrero de 2014 y se reunió con el Fiscal General el 20 de febrero. La consulta es en curso y al mismo tiempo se está trabajando sobre un proyecto de informe. Se espera que un informe preliminar sea enviado a la MLRA a finales de marzo de 2014. Se espera que el informe para incluir los cambios legislativos propuestos y una legislación modelo que puede ser el más adecuado para el país. Una vez que el informe se finalizó un plan de acción se elaborará por el Ministerio de Finanzas para la reforma en la industria del juego, los cambios en la legislación de juego y la estructura de la regulación de la industria del juego. El informe fue finalizado en abril de 2014 y la MLRA recibió una presentación sobre él en su reunión del 22 de mayo de 2014. El informe contenía una serie de recomendaciones para la legislación para modernizar la industria y la estructura del órgano que regulará la industria y también hacerla cumplir más con los estándares de ALA/CFT. En su reunión del 23 de julio	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			de 2014 el Gabinete decidió que debe incluirse en la agenda legislativa para el resto o del 2014 un Proyecto de Ley de Juegos de Azar El informe fue finalizado en abril de 2014 y la MLRA recibió una presentación en su reunión del 22 de mayo de 2014. El informe contiene una serie de recomendaciones para la legislación para reestructurar la industria y la estructura del cuerpo que regulará la industria y también que sea más compatible con los estándares ALD / CFT. En su reunión del 23 de julio 2014 el Consejo de Ministros decidió incluido en la agenda legislativa sería un proyecto de Ley de Juego. Los plazos propuestos para la nueva legislación es agosto/septiembre de de 2016. La política ha sido aprobada en principio por el Consejo de Ministros y se inició las consultas públicas sobre el documento de política en agosto y terminará a finales de octubre. La consulta pública ahora está cerrada y otro borrador de la política ha sido producido. Consultores, Gaming Laboratories International ha sido contratado para ayudar en la finalización de la política y la preparación de la legislación y estará en el país en abril de 2016 Si bien no ha habido un aumento en el personal nuevo, se ha anunciado el puesto vacante de director y el proceso de la entrevista se iniciará en breve. Se han asignado la financiación de los nuevos recursos en el presupuesto del año fiscal 2014/2015 y el departamento ha iniciado las gestiones necesarias para adquirir las mercancías. Se ha realizado la Capacitación ALD.	
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC C (8° IS)	Las Autoridades de las ITC deben ofrecer más orientaciones en el proceso de reporte de transacciones inusuales. En este sentido, deben emitirse los formularios de reporte de STR que cumplen con los requisitos de la industria. Además, las vías a través de las cuales se deben entregar los STR ante la	Se mejoró el formulario estandarizado de reporte. Este fue dado a conocer en una presentación ante la industria mediante una ponencia de dos horas, incluyendo power point, de la cual se distribuyeron copias.	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		FCU, se deben estandarizar. Las Autoridades de las ITC deben considerar la emisión de lineamientos sobre la entrega de RTS que incluyen información sobre el requisito para la entrega oportuna de RTS, con el fin de asegurar un comportamiento diligente en cuanto al reporte.	Desde ese momento se hizo circular un formulario revisado con notas directrices adjuntas. Aunque se ofrece la información de orientación como parte de la planilla Lavado de Dinero reportar operaciones sospechosas Autoridad de transacciones / Actividad forma, se ha tomado la decisión sobre la emisión de notas de orientación bajo la sección 111 (2) de la Ordenanza sobre los Activos del Crimen. Estos estarán disponibles en los sitios web dla FSC y la FIU La Parte 5 contiene un requisito para la presentación oportuna de RAS, incluyendo un plazo determinado (dentro de 24 horas) (véase la sección 120 en la POCO). La MLRA consideró la emisión de directrices y se redactó y publicó esas directrices en la página web de la UIF estas directrices desde mayo de 2013La FIA ha publicado y actualizado orientaciones y formularios en relación con tanto los reportes de transacciones sospechosas y Reporte de Propiedades Terroristas. Estos formularios y orientaciones pueden encontrarse en la página web de la FIA en http://www.ITCpolice.tc/index.php/finacial-intelligence-unit	
14. Protección y no chivatazo	C			
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría	PC	- La FCS debe analizar los Manuales Normativos de todas las instituciones financieras supervisadas para asegurar el cumplimiento en materia CFT. - La FSC debe jugar un papel más activo en la concienciación de las instituciones financieras con respecto al tema CFT. - ITC debe ofrecer una guía para las instituciones financieras sobre la	La FSC examina los manuales políticos, tanto en el momento en el que la entidad solicita la licencia, como durante las inspecciones in situ. La FSC ha incluido una revisión de los registros de capacitación como parte de su régimen de inspección in situ. La FSC está considerando la emisión de directrices de cumplimiento, que incluyen disposiciones sobre cómo las auditorías deben ser llevadas a cabo.	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		implementación de una función de auditoría independiente dirigida a comprobar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles AML/CFT. • ITC debe tomar las acciones apropiadas para implementar del requisito recién promulgado de las AMLR de mantener registros de capacitación de los empleados. • ITC debe enmendar su requisito de investigar al personal correspondiente en el momento de su contratación, para incluir el examen de todos los empleados para lograr el pleno cumplimiento con el criterio especial. 15.4. • A las instituciones financieras se les debe exigir que su política de investigación de personal nuevo, esté formalizada y documentada para su revisión por la FSC.	Secciones 6 y 30 en el código de procedimientos de presentación de informes internos incluye una disposición en términos similares al C.E. 15,2 Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo ahora disponen que la empresa financiera tenga que mantener políticas con respecto a la selección de los empleados y los controles internos. El contravenir la regulación puede resultar en una multa para el negocio financiero de hasta \$50,000.00. Como una parte de los esfuerzos continuos de ITC para mejorar su régimen de supervisión, la FSC está trabajando para emitir las directrices dirigidas a las instituciones financieras sobre la función de auditoría interna. Estas directrices incluirán la información sobre el cumplimiento AML / CFT. Se prevé que la elaboración y publicación del primer borrador a finales del cuarto trimestre de 2012 (diciembre) La FSC se sigue considerando la emisión de directrices, pero no es seguro que este es el curso de acción que se tomará con respecto a garantizar la implementación. La FSC ha publicado unas directrices en relación con el control interno y la auditoría. Se publicaron estas directrices en noviembre de 2012 y han estado disponibles en el sitio web dla FSC desde ese momento en http://tcifsc.tc/policies-guidelines?start=10 . http://tcifsc.tc/policies-guidelines?start=10. La FSC ha publicado unas directrices en materia de Control Interno y Auditoría. Se publicaron estas pautas en noviembre de 2012 y revisadas en julio de 2014 y han estado disponibles en el sitio web del FSC desde ese momento en http://tcifsc.tc/policies-guidelines?start=10 . En agosto de 2014, la Comisión emitió Gestión de	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			Riesgos y Controles Internos directrices para las compañías de seguros. Esto incluye referencia a los requisitos de auditoría interna http://tcifsc.tc/policies-guidelines?limitstart=0 La Comisión en su examen de los manuales no se ve habitualmente como referencia para la financiación del terrorismo. Sin embargo se centra en la evaluación del riesgo de la empresa el resultado de que impulsa los manuales de políticas. (Sección 4 del Código). Si una empresa puede demostrar que la evaluación del riesgo del FT es mínima o inexistente, entonces el manual debe reflejarlo. El sitio web de FSC aborda el riesgo de la financiación del terrorismo a través de las ONL http://tcifsc.tc/departments/head-compliance-unit/non-profit-organisations Examen de todos los empleados está incluido en el volumen de inspecciones in situ. (Para el cumplimiento de la Sección 33 del Código)	
16. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.13- R.15 & R.21	NC MC (9° IS)	- ITC deben asegurar una implementación efectiva del marco legislativo ALD/CFT recién promulgado para los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, incluyendo el requisito para la entrega de STR. - Las Autoridades de las ITC deben considerar la capacitación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas sobre la entrega de los STR, para promover un régimen de cumplimiento dentro de las industrias acordes. - Las autoridades de supervisión acordes por categoría de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, deben	La FCU se ha reunido y ha asesorado a las partes interesadas en esta materia de los requisitos para la presentación de RTS. Este trabajo está en curso. El Supervisor de las NRFB impartirá capacitación para finales de julio de 2011, para las APNFD sobre la entrega de RTS, con el fin de promover un régimen de cumplimiento dentro de las industrias pertinentes y emitirá directrices para cada categoría de APNFD. La FSC ha sido identificada como el Supervisor NRFB bajo la POCO y las Autoridades de ITC indican que la FSC se encuentra actualmente bajo el proceso de revisión sobre su capacidad de supervisión para determinar la necesidad de recursos adicionales para llevar a cabo esta nueva área de responsabilidad,	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		emitir lineamientos e instrucciones sobre el diseño y mantenimiento de marcos internos de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT.	incluyendo el empleo de personal adicional. Este tiene una implicación en cuanto al alojamiento para el personal actual de las oficinas, tanto en Gran Turca y Providenciales, que en primer lugar tiene que ser resuelta. Una vez resueltos los temas antes mencionados, la FSC estará en condiciones de contar con un personal adicional para el puesto del Supervisor NRFB y los oficiales de cumplimiento adicionales según sea necesario. La FSC ya se ha iniciado un sistema de registro que seguirá en la resolución de los asuntos relacionados con los recursos y la capacidad. Se prevé que estas cuestiones serán resueltas antes del final del primer trimestre de 2013 (marzo 2013). La FSC creó un Departamento de APNFD a finales de 2012 y ha contratado a personal adicional para Liderar ese Departamento. La FSC ya ha comenzado un sistema de registro, que es continuo. Además, el POCO fue modificada en enero de 2013 para dejar claro que la FSC es el Supervisor de NRFB y se hizo una enmienda a las regulaciones ALA & PTF para prescribir una cuota de inscripción de \$150. Estos cambios legislativos entraron en vigor el 01 de abril de 2013 El Jefe del Departamento de APNFD está trabajando en las directrices para las APNFD que debe ser completada a más tardar junio de 2013. El Departamento de APNFD ha emitido directrices para diversos sectores de APNFD que son para consulta. Estas directrices se publican en el sitio web de la FSC y cuentan con las fechas de cierre el 13 de septiembre y 30 de septiembre 2013. En enero de 2014, la TCI FSC publicó para la consulta las directrices para Distribuidores de alto valor. El periodo de consulta terminó el 18 de febrero de 2014. Estas directrices están ahora finalizadas y han sido difundidas en el sitio web de	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			la FSC en http://tcifsc.tc/departments/designated-non-financial-businesses-professions/legislation-regulations-guidance La FIA a menudo con la ayuda de la FSC ha participado en esfuerzos continuos para concientizar sobre las cuestiones de ALA/CFT incluyendo anuncios en los periódicos; apareciendo en programas de entrevistas y participar con empresas específicas del sector tales como abogados y remitentes de dinero. La FIA ha actualizado, en el año 2015, sus formularios para los RTS y ROS y la orientación proporcionada en relación con este. Esta guía fue emitida después de la consulta	
17. Sanciones	PC C (5° IS)	- La autoridad de supervisión de las ITC debe promover una implementación efectiva de las acciones de ejecución, con el objeto de profundizar el poder de disuasión del marco actual de sanciones. Ello se puede lograr, entre otros métodos, mejorando el seguimiento que hace la autoridad de supervisión a las cuestiones pendientes en el cumplimiento con respecto a las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de las instituciones financieras. - Las Autoridades de las ITC deben hacer los ajustes apropiados a su marco legislativo para disponer que la FSC imponga sanciones financieras en caso de incumplimiento con las normas o regulaciones ALD/CFT sin que tenga que tener una orden judicial. - Las ITC deben incluir en las AMLR las sanciones aplicables un delito bajo la sección 10(1) de las AMLR.	La FSC ha tomado acción legal en contra de varias entidades con licencia y ha elaborado normas en relación a las Sanciones Administrativas de conformidad con las Regulaciones sobre Servicios Financieros elaboradas el 29 de octubre, 2010. Desde su promulgación la FSC ha llevado a cabo varias acciones disciplinarias en virtud del Reglamento, que han sido disuasorias y dio como resultado el cumplimiento, sin las correspondientes instituciones financieras tener que ser multado, salvo en un caso Al seguir fomentando el cumplimiento entre los licenciarios y en este sentido, la FSC se llevó a cabo un programa vigoroso de implementación durante el año 2011. Una tabla y una lista detallada de las medidas coercitivas tomadas durante el transcurso del año fueron ofrecidas al GAFIC. La información proporcionada revela que la FCU ha tomado un total de 138 acciones de cumplimiento durante el año 2011. La mayoría han estado en contra de las compañías de seguros, con algunos fideicomisos y, los gerentes de empresas y una remesa de dinero. La mayoría de las acciones (89) ha incluido una "notificación de intención de revocar la licencia". Durante el período, se produjo	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			la suspensión de una licencia y la entrega de una licencia. Para el año 2012 se iniciaron aproximadamente 30 acciones coercitivas. De ese número 8 resultaron en la emisión de actuales avisos de multa, 7 resultaron en la revocación de licencias, 1 resultó en acción legal para liquidar la empresa y para el resto, la acción coercitivo no se materializó. Actualmente, los avisos de multa emitidos por la FSC no se consideran como una deuda civil que legalmente puede recuperarse a través de los tribunales. Consecuentemente, el único recurso cuando una persona no pague una multa es proseguir la acción penal o solicitar la liquidación de la empresa y la revocación de la licencia. De acuerdo con disposiciones similares en el POCO con respecto a las APNFDs, la FSC ha propuesto por lo tanto, y el Gobierno ha acordado, de que haya una enmienda a la sección 47 de la FSCO para hacer que un aviso de multa (una vez que se convierte en final de caducidad en 14 días desde la fecha de expedición) para ser considerado como una deuda. Esta enmienda está en una etapa avanzada en la Asamblea habiendo sido analizado ya en la fase de Comisión, y se prevé que se promulgará en la sesión de mayo de la Asamblea. COMISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS (MODIFICACIÓN) DE 2013 (N ° 5 DE 2013) añade una nueva sección 476^a de la FSCO. La enmienda fue sancionada el 16 de mayo de 2013 y entró en vigor el 01 de julio 2013 Se han iniciado dos asuntos judiciales desde que la modificación entre en vigor. Uno de ellos ya ha sido resuelto y el otro permanece en el proceso judicial	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
18. Bancos ficticios	PC C (6° IS)	- No debería permitir que las instituciones financiera entren en, o sigan las relaciones bancarias corresponsales con bancos ficticios. - Debería exigir que las instituciones financieras sean obligadas a asegurarse que las instituciones financieras respondedoras en un país extranjero no permiten el uso de sus cuentas por los bancos ficticios.	Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo establecen que ningún banco que opera en o desde las islas entrará o continuará una relación de corresponsalia bancaria con un banco ficticio o un banco reconocido para permitir el uso de sus cuentas por un banco ficticio. El reglamento establece una multa de hasta \$100,000.00, si un banco actúa en contravención de la Regulación. La regla 16 prohíbe a los bancos a partir de la realización de operaciones con un banco pantalla. Regla 16 y la Sección 8 del Código se ha de modificar para extender su aplicación a todas las instituciones financieras	
19. Otras formas de reporte	NC C (1° IS)	Sugerimos que las ITC considere la implementación de un sistema en el que se exija que todas las transacciones (efectivo) que sobrepasen un límite determinado sean reportadas a la FCU. En este sentido, ITC debe incluir como parte de su análisis el posible aumento de las dimensiones del STR, comparado con los recursos disponibles para analizar la información y la efectividad de la inteligencia adicional en el proceso de interceptación de las actividades ilícitas.	Las Autoridades de ITC examinarán y tomarán una decisión contra el uso de un sistema en el que todas las transacciones (en efectivo) por encima de un umbral fijo requieren ser reportadas a la FCU.	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
20. Otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	PC C (11° IS)	- ITC debe considerar si hay otros negocios y profesiones no financieras designadas que corren el riesgo de ser utilizados indebidamente para el LD o el FT. En ese sentido, ITC debe evaluar específicamente el riesgo de LD y FT en la industria de la construcción, considerando el monto de movimiento de efectivo en esta industria. - Las Autoridades de las ITC deben considerar adoptar un papel de intermediario en el proceso de establecimiento de comunicaciones apropiadas entre los bancos locales y el Casino, para asegurar que las facilidades de tarjetas de crédito para los clientes del Casino estén disponibles en el propio Casino para reducir la cantidad de efectivo en circulación en el Casino.	La POCO ha sido modificada para incluir un régimen de Actividades Financieras no Reguladas y un Supervisor de Actividades Financieras no Reguladas. La MLRA, en su reunión de diciembre de 2010, decidió que un subcomité evalúe el riesgo que corre la industria de la construcción de ser utilizada indebidamente para fines de LD y FT, y preparara un documento para la consideración de la MLRA. El subcomité informó a la MLRA en su reunión celebrada el 23 de julio de 2012, que fue progresando, pero que informaría de nuevo en la reunión de MLRA programada para el 3 de septiembre de 2012. En esa reunión se decidió que el subcomité podría terminar su labor y elaborar un informe final antes del 31 de marzo de 2013. El trabajo en esta área se espera que esté terminado en septiembre de 2013. Una revisión inicial de la cantidad de entidades que han recibido licencias por la unidad de las licencias comerciales, ha revelado que en la actualidad hay sólo dos de dichas entidades. La MLRA en su reunión del 21 de febrero, 2014 decidió destacar el área de préstamos hipotecarios como una de las primeras áreas a considerar en el trabajo preparatorio de la Evaluación Nacional de Riesgos (NRA). El equipo de NRA se ha comprometido a asumir este trabajo y proporcionar algunas conclusiones preliminares a finales de abril de 2014. El equipo de NRA determinó que es probable que exista un riesgo de que la industria de construcción podría emplearse para LA o FT y accedió a considerar más el tema en la realización de su trabajo sobre la evaluación nacional de riesgo.	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			En los Casinos se dispone ahora de facilidades para tarjetas de crédito. Se realizó una revisión del marco regulatorio de la industria del juego y un informe sobre los hallazgos fue finalizado en abril de 2014. La MLRA recibió una presentación sobre él en su reunión del 22 de mayo de 2014. El informe contenía una serie de recomendaciones para la legislación para modernizar la industria y la estructura del órgano que regulará la industria y también hacerlo cumplir más con los estándares de ALA/CFT. En su reunión del 23 de julio de 2014 el Gabinete decidió que se incluirá en la agenda legislativa para el resto del 2014 un Proyecto de Ley de Juegos de Azar. Los plazos propuestos para la nueva legislación es agosto/septiembre de 2016. La política ha sido aprobada en principio por el Consejo de Ministros y se inició las consultas públicas sobre el documento de política en agosto y terminará a finales de octubre. La consulta pública ahora está cerrada y otro borrador de la política ha sido producido. Consultores, Gaming Laboratories International ha sido contratado para ayudar en la finalización de la política y la preparación de la legislación y estará en el país en abril de 2016. Si bien no ha habido un aumento en el personal nuevo, se ha anunciado el puesto vacante de director y el proceso de la entrevista se iniciará en breve. Se han asignado La financiación de los nuevos recursos en el presupuesto del año fiscal 2014/2015 y el departamento ha iniciado las gestiones necesarias para adquirir las mercancías. Se ha realizado la Capacitación ALD.	
21. Atención especial para los países de mayomayoor	NC C (8° IS)	La FSC debe promover una implementación efectiva del régimen de manejo del riesgo a	La MLRA ha deliberado sobre las recomendaciones	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
riesgo		escala nacional en materia ALD/CFT. En este sentido, la FSC debe promover una implementación efectiva de las disposiciones 4.18 y 4.23 del Código entre las instituciones con licencia. No es un requisito concluyente la emisión de una lista negra que contenga los países que no aplican los estándares del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. No obstante, si una jurisdicción en particular sigue representando un elevado riesgo en materia de LD o el FT para la industria de servicios financieros de las ITC, la FSC debe considerar la aplicación de sus potestades bajo la FSCO, para emitir una guía adicional sobre el tema. En tal sentido, la FSC pudiera considerar, por ejemplo, emitir una lista de países que no aplican los estándares del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente, y para los cuales las transacciones que se originen en esos países deben ser objeto de un mayor grado de examen.	de los Examinadores para considerar las contramedidas apropiadas a ser tomadas por ITC contra los países que no implementan o implementan de forma inadecuada las Recomendaciones del GAFI y decidió que la FSC va a crear un enlace en su página web en relación con el ejercicio de negocios con los países que no implementan o implementan de forma inadecuada las Recomendaciones del GAFI y proporcionará un vínculo a la lista de países del GAFI que no cumplen de forma adecuado con sus estándares. Esto será finalizado antes de agosto, 2012. Esto fue finalizado en agosto de 2012 Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requieren una mayor DDC y supervisión reforzada y continua sobre la base de un riesgo potencial, cuando el negocio financiero se propone tener una relación de negocios con una persona relacionada con un país que no aplica o aplica de manera inadecuada las recomendaciones del GAFI. Tras una decisión de la Autoridad de Reporte de Lavado de Dinero las ITC ha decidido que las contramedidas apropiadas para ser ejecutadas contra países que no aplican o aplican de manera inadecuada las recomendaciones del GAFI es para publicar los nombres de tales jurisdicciones que no cumplen en el sitio dla FSC como publicada por el GAFI y notificar a los licenciarios. La FSC en su sitio web tiene una página de las sanciones, en la cual se ha publicado una serie de Órdenes relativas a los países contra los que hay sanciones. La FSC ha promovido un enfoque basado en riesgo al lavado de activos entre sus licenciarios incluyendo que los licenciarios deben tener en cuenta riesgos geográficos o de país en sus sistemas de DDC y aceptación del cliente. Estos requisitos figuran específicamente en la sección 11(3) (d) del Código de	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			ALA & PTF y el párrafo (viii) (c) (II) & (III) y párrafo (xxvi) (xxviii) de las directrices del Código. La FSC ha proporcionado capacitación en materia de ALA y Cumplimiento sobre éste y otros requisitos del Código en noviembre de 2011, de noviembre de 2012 y recientemente el 25 de abril de 2013.	
22. Sucursales y filiales extranjeras	NC C (3er IS)	Aunque ITC no tiene ninguna institución financiera local con sucursales y/o filiales extranjeras, ITC debe considerar la inclusión de regulaciones sobre posibles filiales de instituciones financieras de ITC en jurisdicciones foráneas. Particularmente a la luz del crecimiento que se concibe de la industria de servicios financieros.	Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo contienen disposiciones para la aplicación de Regulaciones fuera de las islas. En concreto, la Regulación 10 establece que una sucursal o filial de los negocios financieros pertinentes localizados en o incorporados en un país fuera de las islas deberá cumplir con las regulaciones y el Código, en la medida en que las leyes de ese país lo permitan. Sección 6 del código requiere que todas las sucursales y filiales sean compatibles las normas y controles del sistema.	
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC C (8º IS)	- La FSC debe desarrollar procedimientos claros para la evaluación de la integridad de personas acordes, como parte de su ejecución del requisito de comprobación de la "idoneidad". - ITC debe considerar la relevancia de incluir en su marco de supervisión los "Principios Centrales" para los esquemas colectivos de inversión. - ITC debe desarrollar un enfoque y definir términos claros para la implementación efectiva de la recién promulgada MTO. En este sentido, las ITC debe considerar sus recursos y, cuando se requiera, tomar la acción para apoyar una implementación efectiva de un régimen de supervisión para	La FSC emitió lineamientos sobre la idoneidad dirigidos a la industria, los cuales cubren estos temas. La FSC está en este momento considerando la inclusión de estos principios en su marco de supervisión. La MTO es efectiva ahora con un régimen de otorgamiento de licencia establecido que sigue creciendo. La FSC incluirá "Principios Centrales" sobre los esquemas colectivos de inversión en su marco de supervisión. La FSC está trabajando activamente en conjunto con la IOSCO y trabajando dentro de sus plazos y procedimientos estipulados para obtener la membresía en IOSCO	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		los MVT.	La FSC se encuentra actualmente en el proceso de revisión de su legislación sobre valores para ponerla a tono con los Principios Básicos de IOSCO y otras mejores prácticas aceptadas a nivel internacional. Sin embargo, se ha preparado y circulado a la industria para sus comentarios un primer borrador de la legislación, se reconoce que una cantidad significativa de trabajo tienen que ser completados en el mismo proyecto de ley y en la redacción de la legislación secundaria para complementar el Proyecto de Ley. La FSC también está en el proceso de completar el proyecto de Ordenanzas sobre la Banca y el Fideicomiso. Una vez completado estos trabajos, se deben someter los Proyectos de Ley a un período de consultas con las Industrias. Este es un proceso largo que se prevé será finalizado con ambición, al final de 2013. El Gobierno ha aprobado recientemente una nueva Ley de Seguro Nacional que pretende implementar las recomendaciones del FMI en su evaluación de la industria en el año 2003. En este sentido, la FSC ha participado con los miembros de la Asamblea con una reunión fijada para el 30 de abril para analizar las disposiciones del Proyecto de Ley antes de que se debata en la próxima reunión de la Asamblea para mayo de 2013. En sesión de la Cámara de mayo, 2013, el Proyecto de Ley tuvo su primera lectura, pero no fue discutido. Se espera que se vuelva a colocar el proyecto de ley en la agenda de la Cámara para discusión antes de que finalice el año. Además, se ha implementado plenamente la Ordenanza de Transmisores de Dinero. Actualmente existen cuatro remesadoras de dinero autorizadas. De esta cifra, se inspeccionó a un licenciatario el año pasado y 2 licencias han sido sometidas a inspecciones in situ desde el comienzo de este año. El departamento de Banca de la FSC ha señalado que anticipa la finalización la evaluación de riesgos por parte de todas las	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			Remesadoras de Dinero antes del final del ejercicio 2013. Se establece las directrices detalladas ALD / CFT en el Código ALD / PTF. Los informes oficiales sobre las remesadoras de dinero fueron presentados en septiembre de 2010 con el proceso de notificación obligatoria comenzando a finales del último trimestre de 2010. Las Remesadoras de Dinero deben reporte y completar las fichas financieras y los informes complementarios que reflejan, entre otras cosas, la mayor transacción, el número de transacciones y el valor de las transacciones de cada mes en el cuarto tanto para los fondos enviados, así como para los recibidos. Además, hay dos otras presentaciones adicionales que requieren información sobre todas las transacciones individuales y el agregado por encima de USD \$ 5,000 en un cualquier mes de los fondos enviados, así como para los recibidos. ITC consultó con la Secretaría del GAFIC, si después de la revisión de las disposiciones pertinentes en diversas leyes promulgadas, no se había cumplido con la R. 5 En octubre de 2015 es que sólo hay dos MSB que operan en ICT. Durante 2015, el agente de Western Union cesó su actividad y otro MSB entregó su licencia voluntaria. - Que MSB nunca había negociado. En febrero de 2015, la Comisión ha puesto MSB en un ciclo anual de inspecciones in situ. En marzo / abril 2015 los tres MSB estaban sometidos a exámenes in sitio. Remediación de los resultados está en la mano . Se llevarán a cabo otras exámenes in situ de los dos MSB restantes en el 1er trimestre 2016.	
24. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo	NC (1° - 11° IS)	ITC debe diseñar un plan de implementación para la régimen de supervisión ALD/CFT para los Casinos. Este plan debe abordar lo siguiente:	Se han incorporado los casinos en la definición de actividades financieras en las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo.	Consulta completa de Política de Juego Proyecto de ley a ser aprobado por el Gabinete y poner en el calendario de la Cámara de la Asamblea Aumentar la dotación de personal en la

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		○ Quién es el responsable de la capacitación del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar en el área de la supervisión del cumplimiento ALD/CFT; ○ Quién es el responsable de informar al sector acorde los cambios en materia ALD/CFT y las respectivas implicaciones para el sector acorde; ○ Quién es el responsable de la capacitación de la industria de juegos de azar en la fase introductoria; ○ Cuáles son las herramientas requeridas para una supervisión efectiva del cumplimiento de la industria con las leyes y regulaciones ALD/CFT; ○ Dónde se deben buscar los recursos para equipar apropiadamente al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar en el desempeño efectivo de sus tareas de supervisión ALD/CFT. • Se debe formalizar el proceso de diligencia debida llevado a cabo para la concesión de una licencia de Juegos de Azar, y las Autoridades de las ITC deben precisar las áreas de riesgo dentro de los establecimientos de juegos de azar y exigir que el personal clave responsable de estas áreas de riesgo sea evaluado por el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. • El Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar debe poseer la capacidad de revelar la información a los reguladores extranjeros y de compartir la información con los reguladores locales • Las Autoridades de las ITC deben designar a un órgano de supervisión para cada una de las categorías de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas (el mismo órgano de	La POCO y las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo incluyen ahora un régimen para personas de actividades no financieras. La FSC creó un Departamento de APNFD a finales de 2012 y ha contratado personal adicional para encabezar ese Departamento. La FSC ya se está reuniendo y trabajando con el Colegio de Abogados, Agentes Inmobiliarias y Contadores para informarles de sus obligaciones y avanzar la campaña de registro. Además, el POCO fue modificada en enero de 2013 para dejar claro que la FSC es el Supervisor de NRFB y se hizo una enmienda a las Regulaciones ALA & PTF para prescribir una cuota de inscripción de \$150. Estos cambios legislativos entraron en vigor el 01 de abril de 2013. Finalmente, en marzo de 2013, el Gobierno aprobó modificaciones al POCO, las Regulaciones y Código de ALA & PTF para cambiar la terminología de Actividades Financieras No Reguladas a Actividades y Profesiones No Financieras Designadas. Se prevé que estas enmiendas serán presentadas a la Asamblea en mayo de 2013 El Jefe del Departamento de APNFD está trabajando en las directrices para las APNFD que debe ser completada para junio de 2013. El Departamento de APNFD ha emitido directrices para diversos sectores de APNFD que son para consulta. Estas directrices se publican en el sitio web de la FSC y cuentan con las fechas de cierre el 13 de septiembre y 30 de septiembre 2013.	Inspección de Juegos de Azar

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		supervisión pudiera supervisar también a más de una categoría de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas), con el objetivo de determinar el cumplimiento efectivo por parte de las entidades reguladas con las leyes y regulaciones aplicables ALD/CFT. Siguiendo con el cumplimiento efectivo con las leyes y regulaciones, los órganos de supervisión tienen la responsabilidad de ejecutar sanciones cuando se observen situaciones de incumplimiento con las leyes ALD/CFT. En este sentido se hace referencia a la sección 3, donde aparecen recomendaciones relativas al incumplimiento con el régimen de sanción/amiento/ejecución ALD/CFT establecido.	Ahora se han finalizado y emitido estas directrices a partir de septiembre de 2013. En enero de 2014, la TCI FSC publicó para la consulta las directrices para Distribuidores de alto valor. El periodo de consulta terminó el 18 de febrero de 2014. Estas directrices están ahora finalizadas y han sido difundidas en el sitio web de la FSC en http://tcifsc.tc/departments/designated-non-financial-businesses-professions/legislation-regulations-guidance La MLRA solicitó la elaboración de un plan documentado para el régimen de supervisión de ALD/CFT para los Casinos, el cual debe incluir la capacitación a los inspectores de juegos de azar, recursos para el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y para la supervisión de la industria, en cooperación con las autoridades internacionales.. El Plan de Inspección está invitado a asistir a la reunión de la MLRA prevista para septiembre de 2011 Las autoridades han señalado que en septiembre de 2011, la Inspección de Juegos de Azar y el Secretario Permanente de Finanzas asistieron a la reunión MLRA, cuando ambos fueron informados sobre las mejoras recomendadas y proporcionados con copias de los documentos pertinentes. Como resultado, el Secretario Permanente de Finanzas acordó incluir las mejoras necesarias a la Inspección del Juegos de Azar en la agenda del el plan de trabajo del Ministerio de Finanzas para que puedan ser priorizadas en el presupuesto del Gobierno para el nuevo ejercicio. Una reunión de seguimiento con un representante de la Secretaría Permanente de Finanzas se celebró el 23 de julio de 2012 y le informó de que se habían iniciado los trabajos de revisión del régimen de control de juego. Se reconoce que existe una necesidad de una legislación actualizada y una mayor formación del personal. Un	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			compromiso que se haya recibido de la Junta de Juegos de Azar de Las Bahamas para proporcionar asistencia técnica y también de Gaming Laboratories International para proporcionar asistencia auditoría. También se reconoció que las finanzas para llevar a cabo la reestructuración muy necesaria de la Inspección de juego no estaba disponible este ejercicio. Como se mencionó anteriormente, las reformas necesarias necesitadas con respecto al Cuerpo de Inspectores de Juegos de Azar formará parte de la Agenda legislativa del Gobierno para el ejercicio 2013/2014 y una moratoria sobre la emisión de nuevas licencias en este ámbito se ha instituido. El Ministerio de Finanzas debe crear un plan de implementación. Se espera una actualización sobre esto en la reunión de 2013 del segundo trimestre de la MLRA. La MLRA, en sus reuniones de junio y agosto de 2013, observó que no había ninguna respuesta por parte del Ministerio de Hacienda, a pesar de nuevas cartas recordatorias y accedió a escribir de nuevo. Sin embargo, la MLRA es consciente del nombramiento de asesor para revisar la inspección de juegos de azar y está programado para empezar a trabajar en octubre de 2013. El consultor designado para revisar la inspección del juego comenzó a trabajar en octubre de 2013, visitando el país y hacer el trabajo preliminar. El Consultor regresó en febrero de 2014 y se reunió con el Fiscal General el 20 de febrero. La consulta es en curso y al mismo tiempo se está trabajando sobre un proyecto de informe. Se espera que un informe preliminar sea enviado a la MLRA a finales de marzo de 2014. Se espera que el informe para incluir los cambios legislativos propuestos y una legislación modelo que puede ser el más adecuado para el país. Una vez que el informe se finalizó un plan de acción se elaborará por el Ministerio de Finanzas para la reforma en la industria del juego, los cambios en la legislación de	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			juego y la estructura de la regulación de la industria del juego. . Un informe sobre las conclusiones del consultor se finalizó en abril de 2014. La MLRA recibió una presentación sobre él en su reunión del 22 de mayo de 2014. El informe contenía una serie de recomendaciones para la legislación para modernizar la industria y la estructura del órgano que regulará la industria y también hacerlo cumplir más con los estándares de ALA/CFT. En su reunión del 23 de julio de 2014 el Gabinete decidió que se incluirá en la agenda legislativa para el resto del 2014 un Proyecto de Ley de Juegos de Azar. Los plazos propuestos para la nueva legislación es agosto/septiembre de 2016. La política ha sido aprobada en principio por el Consejo de Ministros y se inició las consultas públicas sobre el documento de política en agosto y terminará a finales de octubre. . La consulta pública ahora está cerrada y otro borrador de la política ha sido producido. Consultores, Gaming Laboratories International ha sido contratado para ayudar en la finalización de la política y la preparación de la legislación y estará en el país en abril de 2016. Si bien no ha habido un aumento en el personal nuevo, se ha anunciado el puesto vacante de director y el proceso de la entrevista se iniciará en breve. Se han asignado la financiación de los nuevos recursos en el presupuesto del año fiscal 2014/2015 y el departamento ha iniciado las gestiones necesarias para adquirir las mercancías. Se ha realizado la Capacitación ALD.	
25. Lineamientos y Retroalimentación	NC MC (11° IS)	La FCU debe ofrecer mayor retroalimentación a las entidades reguladas, con el objeto de aumentar su capacidad para detectar y frenar	En la prensa local se publican regularmente tendencias tipológicas y en cuanto al riesgo – el Equipo de Evaluación recibió copias de estas publicaciones. La FCU/UIF ha participado en algunos de los talleres/seminarios de capacitación de cumplimiento de	La FSC lo estudia activamente, sino requiere una aclaración de la Secretaría sobre qué es exactamente lo que se necesita dada la existencia de los demás directrices

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		las prácticas de LD y de FT. - Las Autoridades de ITC deben considerar contactar y trabajar en conjunto con los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas relevantes que fueron incluidos recientemente en las AMLR, en pos de la implementación de un marco para el cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT establecidas, incluyendo el reporte de STR. - Deben emitirse lineamientos, impartir capacitaciones y prestar asistencia a los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, para precisar el cumplimiento con los nuevos requisitos ALD/CFT aplicables. - La FSC debe considerar la emisión de tendencias y tipologías relativas a los esquemas de LD/FT, con el objeto de profundizar el conocimiento entre los profesionales de la industria y con ello elevar así su capacidad para identificar con efectividad las actividades de LD/FT - La FSC debe ofrecer mayores orientaciones en el combate al financiamiento del terrorismo. En este sentido, la FSC debe considerar la emisión de listas/información sobre terroristas y organizaciones terroristas para las entidades reguladas. A las entidades reguladas se les exigirá entonces que evalúen su base de clientes contrastándola con la información relevante. - La FSC debe hacer los ajustes apropiados en su estructura, con el objeto de elevar la productividad en la emisión de informes de conclusiones derivados de los exámenes in situ.	ALA dila FSC para la industria financiera y en esas ocasiones proporcionaron realimentación a entidades reguladas sobre tendencias y específicamente sobre el nivel de reporte de RAS. La ocasión más reciente fue en el seminario de ALA dila FSC que se celebró el 25 de abril de 2013. Se proporciona realimentación a los sujetos obligados sobre una base continua. En el portal informático de la FCU se publican también temáticas tipológicas y sobre el riesgo – así se señaló al Equipo de Evaluación. En la reunión de abril 2012 de la MLRA, la FCU expresó preocupación por una aparente tendencia del uso de los abogados como agencias de cobro, cuando los clientes enviaban a sus abogados para depositar cheques en su cuentas de garantía, al mismo tiempo realizando la transferencia de los fondos de vuelta a sus clientes está siendo observado. La FCU ha distribuido un aviso público advirtiendo a las personas interesadas, y también había enviado un comunicado de prensa. La MLRA también había recomendado el envío de un aviso a la Asociación de Abogados y el órgano de gobierno de esa industria auto-regulada. También se han publicado las Alertas en su sitio web. La FCU ha completado sus informes anuales para 2011 y 2012 que incluye estadísticas, tendencias y tipologías de ALA/CFT. Estos informes se han presentado al Gobernador y han sido publicados en los sitios Web de la FCU/FIU y la FSC La FCU acordó sobre la entrega de informes trimestrales relacionados con las tendencias y tipologías a la MLRA. El informe más reciente está disponible en su sitio web. Las estadísticas fueron publicadas por la MLRA y FCU en los Informes Anuales de la MLRA al Gobernador desde 2009 en cumplimiento de la POCO	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		- La FSC debe ofrecer el seguimiento a las deficiencias identificadas y mantener estadísticas sobre los resultados de estas acciones de seguimiento. - La FSC debe establecer instrucciones dirigidas a las entidades reguladas en general, por escrito, con la finalidad de elevar la transparencia de la política, ejecutabilidad y cumplimiento estructural con estas instrucciones. - Las Autoridades de las ITC (órganos de supervisión) deben considerar la emisión de lineamientos específicos para el sector que aborden las problemáticas relevantes pertinentes a los sectores en específico y desestimar los requisitos que no sean aplicables, tomando en cuenta la estructura de la industria y/o los riesgos que imponen las actividades relevantes de la industria. - Las Autoridades de las ITC, y específicamente el órgano de regulación para las industrias específicas, una vez designados, deben emitir lineamientos particulares que aborden los retos concretos de las industrias de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas en la implementación de un régimen de cumplimiento ALD/CFT.	La UIF da habitualmente un reconocimiento formal SAR cuando se reciben los SAR. Dependiendo de la naturaleza de las votaciones SAR se da en el escrito después de las opiniones y / o investigaciones han tenido lugar La FSC está en este momento pasando por una revisión organizativa. Se vinculó a Consultores. El informe final ya fue aprobado por los Directores de la FSC y está siendo implementado por fases. A lo largo de 2011 a 2013, el complemento de personal en posiciones del rango medio a alto ha aumentado en más de 10 personas. En junio de 2014, la FSC formó una unidad de cumplimiento a medida con la responsabilidad específica de cumplimiento ALD / PTF. Los recursos han incrementado y desde agosto de 2015, la unidad cuenta con cuatro oficiales de cumplimiento quienes reportan al Jefe de Cumplimiento. Esto ha aumentado el nivel de productividad en la emisión de informes de resultados de exámenes in situ y ha permitido el establecimiento de un sistema para hacer seguimiento en las deficiencias identificadas. El Gobernador asistió a un taller "Plan Nacional de Promoción", organizada por la Comisión de Servicios Financieros el martes 8 de mayo de 2012. El evento reunió a representantes de la industria de servicios financieros, los funcionarios del gobierno, y un experto internacional de las Islas Vírgenes Británicas para discutir la manera de trabajar juntos para promover de forma mejor el sector de servicios financieros de ITC y para proporcionar oportunidades de crecimiento en el futuro. El taller concluyó con la formación de una comité de coordinación conjunto de industria y gobierno para la promoción del sector de servicios financieros que se reunirá de forma periódica. El principal objetivo del	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			comité será la representación efectiva del sector, ya que trata de desarrollar su base de productos y atraer a nuevos clientes a las Islas Turcas y Caicos. La representación del gobierno y el sector privado en el comité ofrece la oportunidad de reunir a las ideas políticas e identificar y superar las barreras al progreso. Gobernador Damián Rodrigo Todd actuando como Ministro de Hacienda dijo que la comisión "debe tener el objetivo de construir la imagen del sector de servicios financieros de las Islas Turcas y Caicos, como • Un lugar atractivo y rentable para hacer negocios, con, • Un sistema regulador transparente que cumple plenamente con los estándares internacionales, y, • Con la infraestructura para apoyar el crecimiento futuro". Las siguientes secciones nuevas son relevantes: La FSC mejoró sus procedimientos in situ para dar seguimiento a las deficiencias y un monitoreo continuo. Un nuevo Título VIII ha sido añadido a la POCO, que prevé la supervisión y la ejecución. Las siguientes nuevas secciones son pertinentes: La Sección 148f (2) prevé el nombramiento de un supervisor NFRB (es decir, Supervisor de las actividades financieras no reguladas). Este será el nuevo supervisor de las APNFD. La Sección 148f (3) establece las responsabilidades de la autoridad de supervisión (es decir, vigilancia de su cumplimiento y tomar medidas de ejecución). Sección 148H prevé el registro de los negocios financieros no regulados). La Sección 148I permite al supervisor NRFB llevar a cabo visitas de cumplimiento. En las Secciones 148J a 148p figuran los diversos tipos	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			de medidas coercitivas que pueden ser adoptadas por el Supervisor NRFB contra los negocios financieros no regulados. Esto incluye medidas disciplinarias, que es la imposición de una sanción administrativa. La Sección 148 Q dispone para el Supervisor NRFB la facultad de exigir información y la producción de documentos. Por lo tanto, las nuevas secciones 148f a 148Q establecen un régimen estricto de control con respecto a las APNFD. MLRA orientó el completamiento de directrices específicas para el sector en el caso de las instituciones financieras y las APNFD para finales de abril de 2011. Esto se volverá a considerar en la reunión de la MLRA en la reunión prevista para septiembre de 2011. Esto fue programado para la consideración adicional en la reunión de la en septiembre de 2011. Actualmente la FSC se encuentra revisando su capacidad de supervisión con el fin de garantizar la obtención de los recursos necesarios para implementar de forma eficaz un régimen regulador APNFD. Una vez que establecida, la FSC anticipa un mayor contacto con este sector para implementar mejor un marco ALD / CFT y presentación de informes STR. La capacitación se llevará a cabo con distintas partes interesadas de este sector a finales del primer trimestre de 2013 (marzo de 2013) para ayudar a establecer el cumplimiento del nuevo marco. Además, se está trabajando para iniciar la emisión de directrices para este sector. Este trabajo debe ser completado antes de abril de 2013. La FSC se anticipa la actualización de su sitio Web para proporcionar enlaces a las listas y la información sobre terrorismo que se publica periódicamente por UNSC y otros organismos acreditados en agosto de 2012. Un aviso de asesorar a todas las instituciones financieras de la publicación y la exigencia de evaluar su base de clientes con la lista, se distribuirá junto con la	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			disponibilidad de la información en el sitio Web de la FSC. Actualmente la FSC también está examinando la necesidad de directrices específicas del sector y tratará de fuente de asistencia técnica pertinente para implementar esta iniciativa, incluidas las directrices relativas a los DNFBP. Siempre que la FSC sea capaz de obtener la asistencia técnica para este proyecto a finales de este año se podría anticipar la finalización este trabajo en marzo de 2013. La FSC ha mejorado su capacidad de supervisión con el fin de garantizar que obtenga los recursos necesarios para aplicar eficazmente un régimen regulatorio de APNFD. La FSC ha establecido un mayor contacto con el sector APNFD para mejor implementar un marco de cumplimiento ALA/CFT Reporte de RTS. Capacitación se llevará a cabo con distintas partes interesadas en este sector a más tardar finales de 2013 para ayudar a establecer cumplimiento con el nuevo marco. Además, trabajo debe comenzar en la emisión de directrices para este sector. Este trabajo se debe finalizar a más tardar finales de junio de 2013 La FSC ha actualizado su sitio web para proporcionar enlaces a listas e información de terroristas que se publica periódicamente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otros organismos de renombre. Las instituciones financieras fueron notificadas de los cambios al sitio web de la FSC. La Junta General Anual celebrada con la industria en diciembre de 2012. La FSC está revisando actualmente la necesidad de directrices específicas del sector e intentará a obtener asistencia técnica pertinente para implementar esta iniciativa incluyendo directrices relativas a las APNFDs. El Departamento de APNFD ha emitido directrices para diversos sectores de APNFD que son para	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			consulta. Estas directrices se publican en el sitio web de la FSC y cuentan con las fechas de cierre el 13 de septiembre y 30 de septiembre 2013. El TCI FSC ha publicado directrices finales para el sector legal, sector inmobiliario y sector de la contabilidad. Directrices para Distribuidores de Alto Valor se dieron a conocer para su consulta en enero de 2014. El periodo de consulta terminó el 18 de febrero de 2014. Estas directrices están finalizadas y publicadas en el sitio web de la FSC en http://tcifsc.tc/departments/designated-non-financial-businesses-professions/legislation-regulations-guidance MLRA, con la asistencia de la FCU, asegurará la entrega de realimentación suficiente para los RTS, tipologías y tendencias.	
Medidas institucionales y de otro tipo				
26. La UIF	PC C (11° IS)	- El Jefe de la FCU debe contar con mayor independencia operativa, particularmente con respecto a cuestiones tales como reclutamiento del personal y manejo del presupuesto. - La FCU debe ofrecer orientaciones a las partes acordes sobre los procedimientos revisados para el reporte de STR. - La FCU debe suministrar retroalimentación a las partes que reportan de manera formal y a tiempo. - La FCU debe producir y emitir periódicamente sus informes mensuales propios, los cuales deben contener estadísticas sobre los STR, las tendencias y tipologías dentro del sector, e	Estos temas están bajo revisión; no obstante, el Jefe de la FCU goza de plena independencia operativa a la hora de abordar los RAS. El Jefe de la FCU es quien lleva a cabo toda la contratación del personal. Este trabajo se ha concluido. En la prensa local se publican regularmente tendencias tipológicas y en cuanto al riesgo – el Equipo de Evaluación recibió copias de estas publicaciones. El sitio Web de la FCU también tiene un enlace a las tendencias y tipologías. Se da respuesta a todos los RAS, con una estrategia, en la mayoría de los casos, de responder en un lapso de 24 horas. Se reportan también los resultados exitosos de	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		información actualizada sobre sus actividades. La seguridad del edificio que acoge a la FCU debe abordarse como una cuestión de urgencia	las investigaciones. . En el portal informático de la FCU se publican también temáticas tipológicas y sobre el riesgo – así se señaló al Equipo de Evaluación. La FCU publicó estadísticas en el informe anual para el 2011, 2012 y 2013 han sido publicados. La UIF está situada en un edificio seguro con monitoreo electrónico de seguridad La MLRA en su reunión de enero de 2011 orientó a la FCU producir y divulgar periódicamente sus propios informes mensuales que contengan estadísticas sobre los RTS, las tendencias y las tipologías dentro del sector, así como información actualizada sobre sus actividades . Esto ha sido concluido. La Ordenanza de FIA (Núm. 11 de 2014) fue aprobada en la Cámara de la Asamblea el 12 de junio de 2014 y se prevé que entrará en vigor pronto.	
27. Las autoridades de ejecución de la ley	C			
28. Poderes de las autoridades competentes	C			
29. Supervisores	PC		La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
	(10° IS)	El Jefe de Seguros debe contar con poderes de implementación y sanción contra las instituciones financieras y sus directores o alta gerencia para el incumplimiento con los requisitos ALD/CFT.	Prevención del Financiamiento de Terrorismo ahora facultan al Supervisor de las APNF para imponer sanciones administrativas a las APNF. Las Regulaciones de los Servicios Financieros (Sanciones Financieras) entraron en vigor el 29 de octubre de 2010. Las Regulaciones disponen, entre otras cosas, autoridad para que la FSC imponga sanciones financieras de manera independiente. Reglamento 3 del Código AMLPFT define el ámbito de aplicación de dicho Código de la siguiente manera - 3. El presente Código se aplica, en la medida especificada, a- (a) las empresas financieras en el sentido del Reglamento ALD / CFT; y (b) los directores y consejos de administración de las empresas financieras. Las palabras "junta" y "director" se definen en el reglamento 2 de la siguiente manera "junta" significa- (a) en relación con una persona jurídica, el consejo de administración, comité de gestión u otra autoridad competente de la entidad corporativa, por cualquier nombre llamado o, si la persona jurídica sólo tiene un director, que el director; (b) en relación con una asociación, los socios, o en el caso de una sociedad limitada, los socios generales; o (c) en relación con cualquier otra organización o empresa, las personas que desempeñen funciones equivalentes a las funciones de los directores de una empresa; "Director", en relación a una persona jurídica, se entenderá la persona designada para dirigir los asuntos de la persona jurídica y incluye- (a) una persona que es miembro del consejo de	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			administración de la persona jurídica; y (b) una persona que, en relación con la persona jurídica, ocupa el cargo de director, por cualquier nombre llamado POCO prescribe la autoridad de supervisión para las empresas financieras como la FSC, por APNFD como Supervisor APNFD, que es también la FSC y finalmente para las ONL como Supervisor NPO, que es también la FSC. La FSCO dispone que el FSC es responsable de supervisar el cumplimiento del licenciario, entre otras cosas, el Reglamento y el Código AMLPFT (ver sección 4 (1) (d)). Disposiciones similares a las que se citan a continuación se hacen con respecto a las APNFD y las OSFL en la POCO. Sección 31 (1) de la FSCO requiere una licencia para establecer y mantener sistemas y controles adecuados para asegurar el cumplimiento de los requisitos de y sus obligaciones bajo - (a) la presente Ordenanza y de las Ordenanzas Servicios Financieros; (b) del Código, o cualquier orientación emitida por la Comisión, que se aplica a la persona con licencia; (c) las directrices emitidas por la Comisión que se aplican al concesionario. Sección 33 (1) (a) (i) y (ii) faculta a la FSC para tomar acción legal en contra de los concesionarios que, entre otras cosas, - (a), en opinión de la Comisión, el licensee- (i) ha contravenido o está contraviniendo la presente Ordenanza, una Servicios Financieros Ordenanza o el Código;	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			(ii) ha contravenido o está en contravención de la Anti-Money Lavado de Reglamentos o de tales ordenanzas o códigos en relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo como puede ser prescrito a los efectos de Sección 4 (1) (d); Sección 33 (2) de la FSCO dispone que cuando el FSC tiene derecho a tomar acción legal en contra de un licenciario, la FSC puede ejercer una o más de las siguientes facultades - (a) revocar o suspender la licencia del licenciario en virtud del artículo 34; (b) emitir una directiva en virtud del artículo 37; (c) designar a un examinador a realizar una investigación en virtud del artículo 35; (d) exigir al titular de la licencia de designar a una persona calificada en virtud del artículo 36; (e) solicitar una orden de protección en virtud del artículo 38; (f) cuando el licenciario es una empresa, solicitar a la Corte para la liquidación de la licencia bajo la sección 92 de las Empresas Ordenanza; (g) imponer una sanción económica al titular de la licencia de conformidad con la Parte VII. Por otra parte el artículo 41 faculta a la FSC para exigir la destitución de un director o agente etc que no se considere adecuado y apropiado por la FSC. Parte VII de la FSCO establece las acciones disciplinarias que el FSC puede tomar. Nota en particular la sección 45 (1) (b) y (4) (b). Finalmente, la sección 57 de la FSCO establece la responsabilidad de los directores, etc., para los delitos previstos en la FSCO	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			57. (1) Cuando un delito previsto en la presente Ordenanza es cometido por una persona jurídica, un director o funcionario que autorizó, permitido o aquiescencia a la comisión del delito también comete un delito y es sujeta en sentencia sumaria a la misma multa financiera una persona sería responsable. (2) En caso de un delito previsto en la presente Ordenanza es cometido por una persona jurídica y sus asuntos son manejados por sus miembros, la subsección (1) se aplica a un miembro de ese cuerpo corporativo como si fuera un director de la persona jurídica Tenga en cuenta que los Reglamentos de Servicios Financieros (Sanciones Financieras) hechas en las secciones 45 y 55 de la FSCO establecen los rangos de sanciones por las diversas infracciones. Nota en particular reglamentos 2 (2) y 3 (2) y el Anexo 1. Tenga en cuenta también que la Comisión de Servicios Financieros (prescrita Instruments) Los reglamentos de conformidad con el artículo 55 de la FSCO prescribe el Reglamento AMLPFT y Código AMLPFT emitió bajo la sección 118 (1) de la POCO a los efectos del artículo 4 (1) (d) de la FSCO. Nota en particular la regulación 3. La implicación es que se requieren los concesionarios para cumplir con ellos a los efectos de la FSCO.	
30. Recursos, integridad y capacitación	NC (1er – 11º IS)		El Departamento de Inmigración aumentó su plantilla en 19 personas en el año fiscal 2015/2016 y continúa para hacer publicidad para el nuevo personal. Con el adicional de una estación de radar costero en 2014, lo que ha permitido una mayor detección de embarcaciones no autorizadas y los buques en aguas de ITC. La MLRA reconoció la necesidad de un plan de acción con respecto al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de	• Consulta completa de Política de Juego • Proyecto de ley a ser aprobado por el Gabinete y poner en el calendario de la Cámara de la Asamblea • Aumentar la dotación de personal en la Inspección de Juegos de Azar

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			Azar. A tono con ello, los Funcionarios de Alto Nivel de este Cuerpo de Inspectores y el Secretario Permanente de Finanzas asistieron a la reunión MLRA en septiembre de 2011. El Secretario Permanente de Finanzas acordó incluir las mejoras necesarias a la Inspección del Juegos de Azar en la agenda del el plan de trabajo del Ministerio de Finanzas para que puedan ser priorizadas en el presupuesto del Gobierno para el ejercicio 2012/2013. En marzo de 2013, el Gobierno anunció una moratoria de un año en la emisión de nuevas licencias para juegos de azar. El Consultor nombrado para revisar a los inspectores de juegos de azar comenzó a trabajar en octubre de 2013 visitando el país y haciendo el trabajo preliminar. El Consultor volvió en febrero de 2014 y se reunió con el Fiscal General el 20 de febrero. El informe fue finalizado en abril de 2014 y la MLRA recibió una presentación sobre ello en su reunión celebrada el 22 de mayo de 2014. El informe contenía una serie de Recomendaciones para la legislación para replantear a la industria y la estructura del cuerpo que regulara la industria y también hacerlo cumplir más con los estándares de ALA/CFT. En su reunión celebrada el 23 de julio de 2014 el Gabinete decidió que incluido en la agenda legislativa estaría un Proyecto de Ley de Juegos de Azar Los plazos propuestos para la nueva legislación es agosto/septiembre de 2016. La política ha sido aprobada en principio por el Consejo de Ministros y se inició las consultas públicas sobre el documento de política en agosto y terminará a finales de octubre. . La consulta pública ahora está cerrada y otro borrador de la política ha sido producido. Consultores, Gaming Laboratories International ha sido contratado para ayudar en la finalización de la política y la preparación de la legislación y estará en	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			el país en abril de 2016. . Financiación para los nuevos recursos ha sido asignado en el presupuesto del ejercicio 2014/2015 y el Departamento ha iniciado los pasos necesarios en la adquisición de los bienes Se ha impartido formación sobre ALA. . Como resultado de un proceso de revisión organizativa, la FSC, hasta noviembre de 2009, había revisado los puestos existentes y creados nuevos puestos. Algunos de estos ya han sido ocupados y se anticipa que otros serán ocupados dentro de poco. A lo largo de 2011 a 2013, el complemento de personal en posiciones del rango medio a alto ha aumentado en más de 10 persona. Personal adicional fue contratado para encabezar el nuevo Departamento de APNFD y la FSC nombró a un Asesor Jurídico en 2012. No obstante la FSC está continuamente mejorando su capacidad regulatoria y revisa la necesidad de personal adicional de forma continua. El jefe de la UIF tiene plena independencia operativa cuando se trata de RAS. El asunto de la independencia operativa, autonomía y asignación de presupuesto de la UIF se ha abordado la Ordenanza de la FIA que fue aprobada en la Cámara de la Asamblea el 12 de junio de 2014. . Jueces y Magistrados recibieron la capacitación ALD/CFT durante la última parte de 2009. Existe un serio peligro en la economía local de acuerdo con la recesión económica en todo el mundo. Sin embargo, la MLRA está revisando la situación con el fin de formular las recomendaciones pertinentes al Gobernador. La FCU / UIF fue galardonada con el 2do lugar en el	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			Mejor Caso de Lavado de Dinero en la competencia mundial entre los organismos policiales. El premio fue presentado en Armenia a principios de 2012. Cuatro (4) miembros de la FCU, junto con dos (2) Funcionarios de Aduanas empezaron la asistencia a la capacitación en el Reino Unido sobre la inteligencia financiera y la investigación financiera del 25 de mayo de 2012. A la fecha de este informe, dos (2) investigadores de UIF, un (1) funcionario de Aduanas y un (1) funcionario de la Unidad de Fraude habían completado o estaban completando su capacitación con los demás a seguir. El Departamento de Banca y Fideicomisos dla FSC (que también se encarga de la supervisión de los transmisores de dinero) y el Jefe de Seguros y el oficial responsable de seguros del país se han trasladado a Providenciales, que debe asegurarse de que no hay una supervisión adecuada y la supervisión de las industrias. El Jefe del recalificado Departamento de Gerencia e Inversión junto con su personal, cada uno, ahora han obtenido un Diploma en Cumplimiento de la Asociación Internacional de Cumplimiento. Además, se han contratado nuevos miembros del personal para estos departamentos que ha aumentado su capacidad para que pueda supervisar adecuadamente estas áreas. Todos los cuatro oficiales de cumplimiento están llevando a cabo las calificaciones, ya sea en ACAMS o ICA. Además, el jefe de Cumplimiento ha obtenido los "CAMS - Auditoría" calificación en septiembre 2015 - siendo esta la calificación más alta ofrecida por ACAMS. La Oficina del Fiscal General ha programado una capacitación sobre POCO y la legislación relacionada y que será realizada por el experto en materia ALD Andrew Mitchell QC el 14 de septiembre de 2013. Los participantes incluirán la FCU, Fiscales de la ODPP, el	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			abogado de la AGC y, posiblemente, funcionarios de la Comisión de Integridad. Entrenamiento regular se ha hecho desde 2013. Durante la semana del 14 al 18 de marzo de 2016, dos Funcionarios de Inmigración y un Abogado Senior de la Corona de la Oficina del Fiscal General asistieron a curso en el Reino Unido, organizado por el Centro Internacional de Estudios Parlamentarios que prevé un Certificado Profesional en la Lucha Contra la Trata de Personas, al finalizar el día curso de cuatro días y tareas escritas posteriores.	
31. Cooperación nacional	PC C (8° IS)	- La MLRA debe jugar un papel más activo en la cooperación y coordinación a escala local, y debe proponerse contar con un set mínimo de un número de reuniones cada año, por ejemplo, una cada tres meses. - La MLRA debe desarrollar e implementar políticas y actividades para combatir el LD/FT sobre bases regulares. Sería incluso mejor para la MLRA poder monitorear la adherencia a tales políticas y ser capaz de evaluar la efectividad de los sistemas operativos que han sido implementados más allá de la legislación ALD/CFT. - Puesto que la Fiscalía General tiene dos departamentos diferentes, el penal y el civil, sería útil que la Principal Crown Counsel, como Chief Prosecuting Counsel, forme parte de la MLRA o, cuando menos, asista a algunas reuniones donde se esté formulando la política o se estén realizando revisiones. Los miembros de la MLRA pueden acordar designar personas que ayuden en el desempeño de sus funciones en virtud de la sección 108(5) de la POCO, y esto, por ende, facilitaría la asistencia de otras personas a criterio de la MLRA.	La MLRA se reúne, como mínimo, una vez cada trimestre. La MLRA y FSC impartieron capacitación ALD para los sujetos obligados y unas APNFD en abril de 2013. La MLRA y FSC llevaron a cabo un seminario de ALD / CFT para las entidades informantes y una serie de APNFD en abril de 2013. La formación también ha sido proporcionada como parte del proceso de la Evaluación Nacional de Riesgos y el CTI también fue sede de la 10ª Conferencia de Cumplimiento, que vio la participación de representantes de los diversos sectores regulados. La MLRA invitó al Fiscal General Adjunto a asistir a las reuniones de la MLRA, teniendo la supervisión general de los distintos departamentos de la Procuraduría General, así como el Fiscal General Adjunto, un Senior Crown Counsel, Civil y también el Redactor Legislativo Principal para asistir algunas reuniones. Esta decisión fue confirmada en la reunión de la MLRA celebrada en abril de 2012 y febrero de 2013. La Constitución de 2011 (en vigor desde el 15 de octubre de 2012) introdujo el cargo de Director del Ministerio Público con la independencia necesaria para	Ninguna (En curso)

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			llevar a cabo enjuiciamientos en las Islas. La parte penal de la Fiscalía General ha sido establecida como la Oficina de la Fiscalía del Estado y un nuevo Fiscal General del Estado fue designado el 1ro de febrero de 2013. Pasos para la designación de la Fiscalía del Estado en un proceso abierto y transparente, está en marcha en las Islas con la intención del nombramiento de DPP en noviembre de 2012. Mientras tanto la Procuraduría General sigue llevando a cabo las funciones del Fiscal General del Estado. La MLRA está desarrollando y procurando la implementación de políticas y actividades para combatir LD/FT de forma continua. En una investigación conjunta entre el Departamento de Aduanas y la FCU / UIF, el monto de \$28.000 fue interceptado por el Departamento de Aduanas, mientras su entrada como contrabando en las Islas sin ser declarado y oculto en el equipaje Las agencias nacionales trabajan rutinariamente en conjunto en materia ALD / CFT. También se realiza la importancia de obtener los sectores regulados involucrados en la producción de las políticas y la legislación que les afecta. Consulta se hace regularmente y la participación en el proceso de la Evaluación Nacional de Riesgos ha fomentado una mayor cooperación a nivel nacional entre las autoridades competentes y las entidades reguladas.	
32.Estadísticas	PC (1er – 11° IS)		ITC instituyó un sistema para estadísticas más abarcadoras. Esto quedó reflejado en el Informe Anual de la MLRA. Los informes sobre las medidas de aplicación se presentan en forma mensual internamente en la FSC. Estos se utilizan para determinar y dar forma a las	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			zonas donde más orientación, formación o cambios legislativos pueden ser necesarios. La UIF publica un informe anual que abarca una amplia gama de estadísticas relativas a ALA/CFT la presentación de RAS/RTS cooperación internacional, etc. En marzo de 2016, el Gabinete aprobó enmiendas a la Ordenanza de la FIA para incluir una disposición para la Agencia producir un informe anual de sus actividades o labor del año anterior. El proyecto de ley será considerado por la Asamblea en su reunión prevista para el 18 de abril de 2016 Tanto la Fiscalía General de la Nación y la Oficina de la Fiscalía del Estado ya ha creado bases de datos que proporcionan estadísticas sobre los procesamientos y condenas, los bienes congelados; incautados y confiscados, la asistencia jurídica y las solicitudes internacionales.	
33. Personas jurídicas – usufructuarios	PC MC (11° IS)	- Las Autoridades de las ITC deben desarrollar lineamientos que las instituciones financieras tengan que seguir en caso de que acciones al portador emitidas en una compañía que ellas representan, se mantengan fuera de las ITC. - La FSC debe desarrollar procedimientos para abordar los casos en los que las acciones al portador sean mantenidas por una institución fuera de las ITC y cuando exijan al Administrador Empresarial o Agente Empresarial con licencia en las ITC que presente un certificado emitido por una autoridad, como se prescribe en la sección 32E de la Ordenanza de las Compañías. - La FCU debe asegurar que todas las personas jurídicas conozcan los requisitos de la POCO, de los Códigos sobre el procedimiento para reportar transacciones sospechosas.	La FSC elaboró un documento sobre las acciones al portador, que incluye consideraciones sobre si deben prohibirse o si deben colocarse mayores restricciones. La MLRA examinó ese documento y orientó su circulación entre la industria para recibir comentarios. La consulta pública está ya concluido y los resultados serán considerados por la MLRA en su reunión en diciembre de 2011 y abril de 2012 pero no se ha tomado ninguna decisión hasta la fecha sobre este asunto. En marzo de 2013 el Gobierno examinó los resultados de la consulta y decidió proponer un Proyecto de Ley a la Asamblea para abolir las acciones al portador en las Islas. La Oficina de la Fiscalía está preparando un borrador de Proyecto de Ley para la presentación a la Asamblea. La abolición de Acciones al Portador Ordenanza 2013	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			entró en funcionamiento el 1 de enero de 2014. Parte IV "disposición transitoria" Artículo 13 (2) establece que las acciones al portador que no han sido retirados del mercado y canceladas en el plazo de seis meses desde la fecha de inicio de la Ordenanza deberán posteriormente ser nula de pleno derecho y ser sin efecto a todos los efectos de ley. Todas las empresas ya no tienen Acciones al Portador, en virtud del acuerdo de transición de seis meses que expiró el 1 de julio de 2014. La Unidad de Cumplimiento de FSC ha iniciado una revisión in situ de todos los licenciarios Compañía Manager. Los treinta y siete licenciarios se examinarán a razón de dos por mes significa que se completará el programa en 18 meses. La Unidad de Cumplimiento ha aumentado y sigue aumentando los recursos para cumplir con sus responsabilidades cada vez mayores. Disposiciones legales y las acciones al portador están en posibilidades de estos exámenes. La FCU / UIF llevó a cabo la capacitación ALD / CFT para el personal del Grupo de Banca Internacional, el 19 de abril 2012. La FSC llevará a cabo un Taller de Cumplimiento el 24 de octubre de 2012. La FSC también llevó a cabo un Taller de Cumplimiento el 24 de octubre de 2012 y otro Seminario de ALA el 25 de abril de 2013. El procedimiento para la presentación de informes STR / SAR se refuerza continuamente como parte de los FIA de divulgación en curso y seminarios de sensibilización. En 2015 la FIA ha actualizado sus formularios STR y SAR en relación con los dos informes sobre transacciones sospechosas y Reporte de Propiedad Terrorista y proporcionó orientación en relación a la misma, incluyendo la propiedad efectiva. El procedimiento para la presentación de RAS/RTS se refuerza continuamente como parte del acercamiento continuo y seminarios de concienciación de la UIF.	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			La emisión y uso de acciones al portador ya se han suprimido en el ICT, en virtud de la abolición de las acciones al portador Ordenanza 2013. Esta ordenanza fue promulgada en diciembre de 2013 y entró en funcionamiento el 1 de enero de 2014. El período de transición para convertir cualquier portador restante acciones en acciones registradas es de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza. Un número de empresas que utilizaban las acciones al portador han convertido esas acciones en acciones nominativas. La FSC continúa el trabajo de lograr el pleno cumplimiento por las empresas tanto ordinarias como exentas La FCU sigue organizando conjuntamente con la FSC y otras partes interesadas en la facilitación de los distintos seminarios y talleres ALD / CFT. Durante el seminario reciente organizado por KMPG en octubre de 2013, la FCU ofreció de nuevo una presentación sobre los informes de ROS y ofreció a los asistentes del seminario una explicación paso a paso de los requisitos para completar y presentar un ROS y los plazos necesarios para realizar diversas acciones. También presentaron estadísticas comparativas sobre el número de ROS presentados en los últimos 3-5 años y se instituyó una discusión sobre las razones de los distintos números y las formas de mejorar el valor de ROS recibidos. Los asistentes a los seminarios incluyeron todos los sectores reguladoras (incluidos los Síndicos y los proveedores de servicios corporativos que gestionan o facilitan la creación de personas jurídicas y acuerdos legales) y el sector APNFD. Se ha impartido capacitación como parte del proceso de la Evaluación Nacional de Riesgos y la TCI también fue sede de la 10ª Conferencia de Cumplimiento, que vio la participación de representantes de los diversos sectores regulados.	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			La FIA muchas veces con la ayuda de la FSC se ha involucrado en otros esfuerzos por llevar la sensibilización a las cuestiones de ALD / CFT, incluyendo anuncio en los periódicos; apareciendo en programas de entrevistas y participar con empresas específicas del sector, como los abogados y los transmisores de dinero.	
34. Acuerdos legales – usufructuarios	PC (11° IS)	- La FCU debe asegurar que todas las personas asociadas a los Acuerdos Legales conozcan los requisitos de la POCO y de los Códigos de las MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas. - La FCU debe revisar su programa de capacitación para incluir entrenamiento ALD/CFT sobre cuestiones relativas a los Acuerdos Legales.	Se organizó capacitación en Londres, Reino Unido, en septiembre de 2009 y nuevamente en febrero de 2010, dirigido a la Judicatura, los Fiscales y oficiales claves de las fuerzas del orden público. Si bien la FCU es una unidad del orden público y se duda si esto cae en su área de responsabilidad, el personal de la FCU hizo recientemente presentaciones ante la industria de remitentes de dinero y la industria de seguros. Ahora se está en fase de planificación para una presentación formalizada dentro de la industria restante La MLRA orientó a la FCU garantizar que todas las personas asociadas a Estructuras Jurídicas conozcan los requisitos de la POCO y los Códigos de la MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas. La FCU revisará su programa de capacitación para incluir entrenamiento ALD/CFT en temas relativos a otras estructuras jurídicas. La FCU sigue organizando conjuntamente con la FSC y otras partes interesadas en la facilitación de los distintos seminarios y talleres ALD / CFT. Durante el seminario reciente organizado por KMPG en octubre de 2013, la FCU ofreció de nuevo una presentación sobre los informes de ROS y ofreció a los asistentes del seminario una explicación paso a paso de los requisitos para completar y presentar un ROS y los plazos	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			necesarios para realizar diversas acciones. También presentaron estadísticas comparativas sobre el número de ROS presentados en los últimos 3-5 años y se instituyó una discusión sobre las razones de los distintos números y las formas de mejorar el valor de ROS recibidos. Los asistentes a los seminarios incluyeron todos los sectores reguladoras (incluidos los Síndicos y los proveedores de servicios corporativos que gestionan o facilitan la creación de personas jurídicas y acuerdos legales) y el sector APNFD. Se ha impartido capacitación como parte del proceso de la Evaluación Nacional de Riesgos y la TCI también fue sede de la 10ª Conferencia de Cumplimiento, que vio la participación de representantes de los diversos sectores regulados. El procedimiento para la presentación de informes STR / SAR se refuerza continuamente como parte de los FIA de divulgación en curso y seminarios de sensibilización. La FIA ha en 2015 actualizado sus formas STR y SAR en relación con los dos informes sobre transacciones sospechosas y Reporte de Propiedad Terrorista y proporcionó orientación en relación a la misma, incluyendo la propiedad efectiva. Esta guía fue emitida después de la consulta.	
Cooperación Internacional				
35. Convenciones	PC (1º - 11º IS)	ITC deben recomendar o proponer la ratificación en su nombre por el Gobierno del Reino Unido de la Convención de Palermo y del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo; particularmente teniendo en cuenta que las ITC posee ya una legislación habilitante bajo estas Convenciones, y que el Gobierno del Reino Unido ratificó ya dichas Convenciones en	El Fiscal General ha estado dando seguimiento a su petición a la FCO UK para la ratificación de la Convención de Palermo y el Convenio sobre la Represión de la Financiación del Terrorismo en nombre de las Islas Turcos y Caicos. En julio de 2013, FCO avisó sobre la necesidad de presentar un cuestionario sobre el grado de cumplimiento del país con los requisitos de la	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		nombre propio.	Convención. El cuestionario fue completado y enviado a FCO. TCIG está a la espera de informarnos. El FCO del Reino Unido ha informado de que los Convenios no pueden ser ratificados hasta que no haya una legislación local para llevarlas a la práctica. La Ley Antiterrorista, una vez promulgada permitirá la aplicación de los Convenios. Como se mencionó anteriormente, se prevé que el proyecto de ley sea aprobado en la Cámara de a finales de mayo de 2014. El proceso para lograr que se extienda las Convenciones al TCI se emprendido otra vez con la promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo (Nº 9 de 2014) en mayo de 2014. El TCI espera la finalización de los procedimientos internos del Reino Unido. La Convención de Palermo se extendió a TCI en agosto de 2015. Aquí está el enlace a la Notificación de Depósito https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2015/CN.44.6.2015-Eng.pdf La Prevención del Terrorismo no acomodarse y se refieren en el Anexo 1 de la Convención de las Naciones Unidas de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Esta convención aún no se ha extendido a la TCI. Se nos aconseja que el Ministerio del Interior del Reino Unido aún no ha completado su revisión. Las ITC todavía espera la finalización de los procedimientos internos del Reino Unido Además, tenga en cuenta que se está trabajando en un proyecto de Ley contra el Soborno, que está delante de Gabinete para su consideración. Las nuevas disposiciones relativas al soborno que incluirá una infracción impuesta a las organizaciones comerciales que no poner las medidas para prevenir el soborno dentro de sus	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			organizaciones; y la aplicación de la jurisdicción extraterritorial para enjuiciar el soborno cometido en el extranjero por personas que ordinariamente residentes en los órganos sociales de TCI o TC Islanders y TCI (este será el equivalente de lo que el Reino Unido ha impuesto a sus residentes, ciudadanos y personas jurídicas). También complementará la Ordenanza de Integridad de Comisión de Servicios Públicos y Ordenanza de Actividades Políticas y fortalecer el cumplimiento de ITC a los artículos 8 y 9 de la UNTOC que prevén criminalización de la corrupción (corrupción de funcionarios públicos y funcionarios públicos extranjeros) y medidas contra la corrupción (medidas para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos).	
36. Ayuda legal mutua	PC C (2° IS)	ITC debe considerar la prestación de asistencia legal mutua para solicitudes que aborden únicamente cuestiones fiscales o tributarias, o para las porciones de la solicitud que traten parcialmente cuestiones fiscales o tributarias.	ITC han firmado diecisiete Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal y están en activas negociaciones con una serie de otros países de la OCDE para firmar un TIEA antes de que finalice el año. Se preparó una Ordenanza de implementación, la cual entró en vigor en diciembre de 2009. En el 2010, se emitieron órdenes de ejecución para todos los TIEA firmados a finales de diciembre de 2010 y se enviaron cartas informando a los países partes de los TIEA que se habían completado todos los procedimientos internos. Desde que el TCI adhirió al proceso de la OCDE en 2002, hemos pasado gradualmente a promulgar legislación apropiada para dar efecto a los dieciséis TIEAs acordadas hasta la fecha, principalmente con los países de la OCDE. El TCI ha establecido a una Unidad de Intercambio de Información dentro del Ministerio de Hacienda, con personal dedicado asegurando que el TCI cumpla con todas sus obligaciones de tratados fiscales. El TCI ha desde entonces exitosamente experimentado la fase 1 del Proceso de Revisión Por Pares y	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			actualmente se encuentra dentro del Fase 2 del proceso. El TCI continúa trabajando con nuestros socios a medida que reformamos y fortalecemos nuestras leyes y sistemas administrativos para garantizar su implementación efectiva y valora las recomendaciones que emanan de dichas revisiones y evaluaciones y se esfuerza a dar efecto a ellos. Tras la aceptación de la Directiva de la Unión Europea sobre la Tributación de Rentas del Ahorro y la promulgación de leyes en 2005, ITC formalmente se cambió de un arreglo de retención bajo la Directiva a un arreglo de intercambio automático de información en julio de 2012 y ha emitido orientación a la industria a fines de febrero de 2013. Con el advenimiento de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas en el Extranjero de la EEUU (comúnmente conocida como "FATCA" por sus siglas en inglés), el TCI inició las consultas necesarias con todas las partes interesadas en la jurisdicción con el fin de propiciar la cooperación sobre el tema con el Gobierno de la EEUU. Y ha decidido entrar en un arreglo de FATCA con los Estados Unidos como parte de sus negociaciones para concluir un TIEA. A finales de agosto de 2013, una delegación de ITC dirigida por el Fiscal General con funcionarios de la FSC y la Unidad de Intercambio de Información se reunió con el Departamento del Tesoro de EE.UU. para continuar las discusiones finales de IGA FATCA y un TIEA con los EE.UU. También asistió a un taller sobre FATCA. En la misma línea, el TCI ha tomado la decisión recientemente a participar después de eso con el Gobierno de su Majestad en el Reino Unido en la negociación y celebración de un Acuerdo Intergubernamental que emula una FATCA del tipo de los E.E.U.U. El TCI continúa negociar TIEAs con jurisdicciones que	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			están inclinadas a concluir este tipo de acuerdos y tener otros once TIEAs en diversas etapas de negociaciones y ha decidido explorar un enfoque multilateral. El Primer Ministro afirmó el compromiso del TCI a seguir cumpliendo con los estándares internacionalmente establecidos de transparencia con respecto a la información del beneficiario acerca la industria de servicios financieros en una Declaración Ministerial en la Asamblea el 26 de abril de 2012. En su declaración, el Primer Ministro se comprometió a tratar de aprobar las iniciativas legislativas para cumplir plenamente con las recomendaciones del GAFI y afirmó su apoyo a las iniciativas del G8 en esta área para combatir la evasión fiscal. La Ordenanza de Información Tributaria (Intercambio y Asistencia Administrativa Mutua) ("TIEO por sus siglas en ingles") permite el intercambio de información entre las TCI y los países con que tienen un TIEA. La Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Fiscales se extendió a las TCI en agosto de 2013. Por enmienda en 2014, la TIEO también incluye "es parte de cualquier acuerdo o Convenio relativos al intercambio de información o asistencia mutua en asuntos fiscales aplicable a o contraídos por las Islas Turcos y Caicos. Las enmiendas de 2014 también permiten el Intercambio automático y espontáneo de información. La enmienda de 2014 a la FSCO también amplía las capacidades de intercambio de información a intercambio espontáneo de información Directrices sobre la ALM en Asuntos Penales y Civiles han sido redactadas y difundidas a las diferentes autoridades para comentarios. Las directrices deben finalizarse a principios de septiembre de 2014	
37. Criminalidad dual	C			

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
38. Ayuda legal mutua en la confiscación y el congelamiento	PC C (11° IS)	Las Autoridades de las ITC deben establecer lineamientos administrativos que acompañen las disposiciones legislativas que permitan la prestación de asistencia internacional por parte de las ITC, de forma tal de asegurar que se brinde ayuda internacional con prontitud y eficiencia. Los marcos de tiempo relativos a cada paso de procedimiento, así como otros detalles administrativos con respecto a la ejecución de solicitudes internacionales, deben ser formalizados en lineamientos escritos o procedimientos operativos estandarizados. La efectividad no debe depender solamente del compromiso y eficiencia de la entidad o las personas responsables de ejecutar una solicitud, sino de sistemas formales que puedan monitorear y apoyar esa eficiencia.	ITCA ha proporcionado asistencia mutua en una serie de cuestiones. La FCU/UIF y la Oficina del Fiscal General trabajando junto con el Gobierno de Taiwán, han logrado la incautación de US\$187,000 de un nacional taiwanés, que fue acusado en Taiwán para el soborno y tráfico ilegal de armas y quien había transferido los fondos a través de las Bahamas y dentro de las Islas Turcas y Caicos. Este asunto surgió como resultado de un SAR También señalan la concesión de una orden de decomiso en la cantidad de US\$21M el 25 de abril de 2012 en el asunto relacionado con David Smith (nacional de Jamaica) en relación con un esquema regional de ‘poncí’ a través de su compañía Olint TCI y otras empresas regionales. Este asunto de Smith fue como resultado de un esfuerzo conjunto entre la FCU y la Fiscalía General. No fueron proporcionadas las peticiones de asistencia de Jamaica pero muchas otras jurisdicciones asistieron en este asunto. La Parte 3 del Proyecto de Ley tipifica como delito el uso o posesión de bienes o participar en la recaudación de fondos con fines de terrorismo y el lavado de dinero bienes terroristas. También proporciona un procedimiento para el decomiso de bienes terroristas (Anexo 3), que incluye la realización de las órdenes de restricción y el cumplimiento con la orden hecha en el Reino Unido y sus territorios de ultramar y las órdenes externas hechas en otros países El Producto del Delito (Enmienda) de 2010 prevé la recuperación de los medios que se pretendía utilizar en, o en conexión con la conducta ilícita a través de confiscación civil. Incluye secciones sobre las órdenes de congelación.	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			En particular, el artículo 59 ahora contiene como un objetivo adicional del régimen de confiscación civil, la recuperación de la propiedad que es o representa "la propiedad que se ha utilizado en, o en conexión con, o está destinada a ser utilizada en, o en conexión con, una conducta ilícita". También se incluye una nueva definición de la propiedad contaminada. Hay una serie de disposiciones destinadas a dar aplicación a la recuperación de la propiedad contaminada. La sección 143 y 144 de POCO se ocupan de la cooperación internacional y permite a las peticiones y órdenes externas, que incluyen la Procuraduría General de hacer una solicitud para una orden de restricción en nombre de una autoridad extranjera. En 2013, la Fiscalía General de la Nación realizó con éxito dos de esas solicitudes en nombre de las autoridades de los Estados Unidos de América. Una de las órdenes de restricción ya ha sido dado de alta después de que la autoridad extranjera informó de que la acción penal se había terminado y que la orden de restricción ya no era necesario. La otra orden permanece vigente. En enero de 2014 los Estados Unidos se ofreció a compartir los fondos decomisados. Los activos en cuestión representan una parte de los ingresos de fraude de valores decomisados por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York después de la recuperación de los ingresos de las cuentas en las Islas Turcas y Caicos. Las cuentas bancarias en el país fueron identificados por el Buró Federal de Investigaciones ("FBI") durante su investigación del culpable por fraude de valores. A petición del FBI, las autoridades Turcas y Caicos restringidas las cuentas por más de un año y luego levantó la restricción para que el delincuente, que poseía y controlaba las cuentas, para repatriar voluntariamente sus contenidos a los Estados Unidos para el decomiso. Es en reconocimiento de la asistencia prestada, el	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			Departamento de Justicia de los Estados Unidos ("Departamento de Justicia") se ofreció a compartir \$ 279,620.32 con el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos, que representa una parte de los activos netos decomisados. Esto marcó la primera vez que Estados Unidos comparte los bienes decomisados con las Islas Turcos y Caicos. Los fondos confiscados como parte del producto del delito se colocó en el fondo nacional de decomiso. La MLRA en su 17 de enero 2014 la reunión estableció que se debe preparar un segundo borrador de la Ley Antiterrorista a principios de febrero. La Parte 3 del proyecto de ley tipifica como delito el uso o posesión de bienes o participar en la recaudación de fondos con fines de terrorismo y el lavado de dinero de bienes terroristas. También proporciona un procedimiento para el decomiso de bienes terroristas (Lista 3), que incluye la realización de las órdenes de restricción y el cumplimiento de la orden hecha en el Reino Unido y sus territorios de ultramar y las órdenes externas hechas en otros países La MLRA en su reunión del 21 de febrero 2014 recibió el segundo borrador de la Ley Antiterrorista y estableció un subcomité para revisar y finalizar el proyecto de ley. El subcomité se reunió 28 de febrero y concluirá su trabajo el 5 de marzo de 2014. Se preparará un Informe de Gabinete con el fin de presentarlo ante el Consejo de Ministros en su reunión del 30 de abril, 2014 y, posteriormente, someterlo a la próxima reunión de la Cámara de la Asamblea. Se espera la finalización de la segunda lectura y otras etapas de la Cámara de la Asamblea a finales de mayo de 2014.	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			También se está preparando Directrices sobre asistencia legal mutua y se espera la finalización de este trabajo a finales de junio de 2014. Directrices sobre el MLA en Asuntos Penales y Civiles han sido redactadas y difundidas a las diferentes autoridades para comentarios. Las Directrices deben finalizarse a principios de septiembre de 2014	
39. Extradición	C	Las autoridades de las ITC deben procurar que las solicitudes de extradición sean transmitidas directamente del Gobierno del Reino Unido a las ITC, de manera tal que se asegure una atención pronta y rápida a tales peticiones.	Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA. Las solicitudes de extradición son presentadas al Reino Unido por socios del Tratado y luego enviadas al Gobernador. Este procedimiento cumple con los requisitos legales de los tratados y no causa un retraso en abordar esas solicitudes.	
40. Otras formas de cooperación	PC C (9º IS)	- Las Autoridades de las ITC deben estipular procedimientos estándar operativos específicos, incluyendo marcos de tiempo definidos con respecto a la ejecución de solicitudes de asistencia recibidas de autoridades competentes foráneas. - La FSC debe considerar la entrada en MOU con otra autoridad de supervisión foránea, para asegurar que el intercambio de información dirigido a combatir el LD/FT se pueda ejecutar de manera efectiva con jurisdicciones extranjeras.	La Ordenanza de la FSC de 2007 permite adecuadamente el intercambio de información con reguladores extranjeros. En el 2009, la FSC manejó cuatro solicitudes. Estas fueron tratadas con rapidez y no se confrontó ningún problema. La FSC está actualmente muy avanzada en la negociación de memorandos de entendimiento con varias jurisdicciones. La FSC ha entrado ahora en cinco memorandos de entendimiento con las autoridades de supervisión externa, incluyendo Canadá, Panamá, Islas Caimán, Jamaica y un memorando de entendimiento con varias multinacionales de las jurisdicciones regionales. Los memorandos de entendimiento se publican en la página web dla FSC. La Ordenanza de Intercambio de Información Tributaria de 2009 (como modificada) también establece un régimen para el intercambio de información entre las autoridades competentes en	Ningunas

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			materia de impuestos. Una nueva Unidad de Intercambio de Información (EOI por sus siglas en inglés) ha sido creada dentro del Ministerio de Hacienda, que incluye el delegado de la Autoridad Competente y realizará las relaciones de funciones administrativas para el intercambio de información con fines tributarios en virtud de la TIEO y la Directiva de Ahorro de la UE. La unidad de la EOI ya ha firmado un memorando de entendimiento con la Oficina de la Fiscalía y espera completar muy pronto MOUs con la UIF y la FSC. ITC preparó un Manual sobre las directrices que estipulan los procedimientos operativos estándar para el tratamiento de las solicitudes de asistencia recibidas por las autoridades competentes extranjeras. El proyecto de Manual ha estado disponible en la página web dla FSC desde finales de junio 2013.	
Las Nueve Recomendaciones Especiales				
RE.I Implementación de los instrumentos de las NU	PC C (11° IS)	Se debe implementar plenamente todas las disposiciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por ejemplo, la autorización para tener acceso a los fondos congelados con el propósito de cubrir los gastos básicos del demandado y algunos honorarios de conformidad con la UNSCR 1452.	La MLRA ya ha acordado a pedir la extensión de las secciones relevantes de la Ley del Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido y esto se llevó a la Orden sobre la Ley de Congelamiento de los Activos Terroristas 2010 (Territorios de Ultramar) 2011. Bajo la Orden acceso a fondos y activos congelados puede ser realizado mediante la emisión de una licencia expedida por el Gobernador en virtud de la sección 17. Se ha producido legislación independiente sobre el CFT Se incluyen disposiciones en línea con el Convenio Internacional de las Naciones Unidas de 1999 para la Represión de la Financiación del	Continuar a presionar al Reino Unido para que extiendan el Convenio.

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			Terrorismo. La Ordenanza de Prevención del Terrorismo cubre todas las inquietudes de las Recomendaciones Especiales. I a V. • La Parte 2 de Proyecto de Ley dispone sobre delitos relacionados con la pertenencia o el apoyo a una organización proscrita (listada en el Anexo 1), que tiene que ver con el terrorismo. • La Parte 3 del Proyecto de Ley tipifica como delito el uso o posesión de bienes o participar en la recaudación de fondos con fines de terrorismo y el lavado de dinero bienes terroristas. También proporciona un procedimiento para el decomiso de bienes terroristas (Anexo 3), que incluye la realización de las órdenes de restricción y el cumplimiento con la orden hecha en el Reino Unido y sus territorios de ultramar y las órdenes externas hechas en otros países • La Parte 4 dispone sobre la investigación del terrorismo e incluye poderes para registrar locales, cordón un área, la capacidad para obtener las órdenes de producción de materiales, pedidos de explicaciones, y órdenes para/contra una institución financiera para proporcionar la información del cliente o para un seguimiento de cuentas. También establece que la no divulgación de información relacionada con el terrorismo, la delación y la interferencia con el material serían delitos. • La Parte 5 de la Ordenanza trata con el poder de buscar, arrestar, detener y detener y registrar. También se prevé el ejercicio de esos poderes en los puertos (Lista 7). El tratamiento de las personas detenidas se	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			encuentra en la Lista 8, que abarca, los lugares de detención, el derecho a la asistencia legal, la identificación, toma de huellas dactilares y la toma de muestras íntimas. También proporciona un procedimiento para la revisión de la detención. La Parte 6 del Proyecto de Ley abarca otros delitos terroristas, como el entrenamiento de armas, dirigiendo el terrorismo, posesión con fines terroristas, y la recogida de información y de incitar al terrorismo extranjero. Con la promulgación de la Ordenanza de Prevención del Terrorismo (Nº 9 de 2014) en mayo de 2014. Las ITC todavía espera la finalización de los procedimientos internos del Reino Unido.	
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo	PC C (11º IS)	- Las autoridades de las ITC deben revisar la sanción por los delitos de terrorismo y financiamiento del terrorismo a nivel sumario, para determinar si esta se aviene al espíritu e intención de la legislación anti terrorismo, y si ciertamente estas sanciones representan de hecho un castigo efectivo y por lo tanto es suficientemente disuasiva. - Se debe dirigir terrorismo como un delito en las leyes de las ITC. - Las autoridades de las ITC deberían considerar la posibilidad de modificar el requisito de mens rea para los delitos en el Orden sobre el Terrorismo de las Naciones Unidas y el Orden de Al Qaeda para que sean uniformes con la descripción que figura en el Orden contra el	La Orden contra el Terrorismo (Financiación del Terrorismo, el Lavado de Dinero y algunas otras actividades: Restricciones financieras) (Islas Turcos y Caicos) 2010 entró en vigor el 18 de marzo de 2010 y esta incluye disposiciones sobre la DCC, la presentación de informes, ejecución, inspección, y los delitos. Las disposiciones de conformidad con la Convención Internacional de las Naciones Unidas de 1999 para la represión de la financiación del terrorismo se incluyen en la Parte III de la Prevención del Terrorismo como se mencionó anteriormente:: Parte 3 de la Ordenanza tipifica como delito de usar o poseer bienes o participar en la recaudación de fondos para los fines de terrorismo y al dinero lavar bienes terroristas. También proporciona un	Ningunas

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		Terrorismo.	procedimiento para la confiscación de bienes de terroristas (Anexo 3), que incluye la realización de órdenes de restricción y el cumplimiento de la orden hecha en el Reino Unido y sus territorios de ultramar y las órdenes externas realizadas en otros países. El procedimiento también incluye la variación y la descarga de dichas órdenes.	
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas	MC	- ITC debe establecer sistemas administrativos que complementen el marco legislativo CFT, como son procedimientos operativos estándar que plasmen lapsos de tiempo para que se lleven a cabo ciertos procesos. - Deben implementarse lineamientos administrativos claros sobre quién es el responsable de hacer circular las listas de presuntos terroristas o terroristas ya nombrados, y si estas listas de hecho se hacen circular o no en las ITC con el objeto de alertar a las instituciones financieras sobre terroristas sospechosos cuyas cuentas quizás estén en dichas instituciones. - Las TCI también debe permitir la autorización para autorizar el acceso a los fondos congelados y activos para el pago de gastos incidentales cuando se emite una orden de congelación y una persona involuntariamente afectada por una orden de congelación debería contar con un haber un claro proceso de indemnización.	La Ley Congelación de los Activos Terroristas 2010 (Territorios de Ultramar) Ordenanza 2011, que entró en vigor el 31 de marzo de 2011 y extendió Parte 1 de la Ley de Congelación de Activos Terroristas del Reino Unido etc. 2010 y la Parte 1 del Anexo 2 de esta Ley a las Islas Turcos y Caicos. Conforme a los artículos 2 y 6 de la Ley modificada por Orden. El Gobernador, es responsable de designar a personas vinculadas con actividades terroristas y establece un régimen para la notificación de la denominación de las secciones 4 y 7. Se proporciona la duración de las denominaciones de las secciones 4 y 8 y de las denominaciones se puede variar o revocada en virtud del artículo 5 y 9. Secciones 11-15 se ocupan de congelación de fondos y recursos económicos; haciendo fondos o servicios financieros o recursos económicos a disposición de las personas designadas o para beneficio de las personas designadas, se prevé la congelación de los activos de las IF sin demora. Acceso a fondos congelados y los activos se puede hacer mediante la emisión de una licencia expedida por el Gobernador en la sección 17. Sección 27 establece un procedimiento mediante el cual toda persona afectada por una decisión de conformidad con la Ley (que no sea una designación) puede solicitar una solución. Las disposiciones similares también están incluidas en la Orden del Consejo dictada en 2012, que se han extendido a ITC en relación con Afganistán, Al-Qaeda, Irán, Siria, Sudán y Sudán del Sur y Libia Somalia, Birmania, Costa de Marfil, Guinea-Bissau, República Popular Democrática de Corea,	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			Zimbabue, Sudán, Sudán del Sur, Ucrania, Rusia, Crimea y Sebastopol, Yemen y la República Democrática del Congo. La sección de la Agencia de Inteligencia Financiera 6 también faculta a la FIA dar avisos a cualquier institución financiera relevante en las islas, lo que requiere que se congele o no poner a disposición de todos los fondos a una persona determinada en la convocatoria Las Autoridades de ITC mantendrán este tema bajo revisión, pero consideran que POCO cubre ampliamente el congelamiento de fondos para cualquier conducta criminal. La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010 enmienda la Parte III de la POCO para prever la recuperación de los medios destinados a ser utilizados en o en relación con la <u>conducta ilícita</u> a través del decomiso civil. Incluye nuevas secciones sobre órdenes de congelamiento. Legislación independiente sobre CFT ha sido producida en la forma de la Ordenanza de Prevención del terrorismo Se incluyen disposiciones en consonancia con la Convención Internacional de las Naciones Unidas de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo La Ordenanza de la Prevención del Terrorismo en la parte II contiene disposiciones relativas a la participación en organizaciones prohibidas, incluyendo la pertenencia y el apoyo de organizaciones proscritas. Como se mencionó anteriormente la Parte 3 del Terrorismo prevención también proporciona un procedimiento para la confiscación de bienes de terroristas (Anexo 2), que incluye la realización de órdenes de restricción y el cumplimiento de la orden hecha en el Reino Unido y sus órdenes externas y Territorios de Ultramar hecho en otra países. El 18 de marzo de 2016, el Gabinete aprobó la	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			presentación del Proyecto de Ley para la Prevención del Terrorismo (Enmienda) de 2016 para la próxima sesión de la Asamblea prevista para el 18 de abril de 2016. Este Proyecto de Ley incluye disposiciones relativas a la inserción de una nueva sección 5A para prever la eliminación de prohibición de una organización declarada como estar involucrada en terrorismo	
RE. IV Reporte de transacciones sospechosas	PC (1er – 11° IS)	La presentación de informes sobre transacciones sospechosas en relación con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo debe incluir la sospecha de organizaciones terroristas o de quienes financian el terrorismo.	Estos temas son objeto de consideración continua por parte de la MLRA. No obstante, la MLRA ya acordó solicitar la extensión de las secciones pertinentes de la Ley sobre el Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido. La Orden contra el Terrorismo (Financiación del Terrorismo, el Lavado de Dinero y algunas otras actividades: Restricciones financieras) (Islas Turcos y Caicos) 2010, entró en vigor el 18 de marzo de 2010 e incluye las disposiciones sobre el reporte. El artículo 29 del Código establece para la presentación de informes de STR es que haya motivos razonables para sospechar que una persona se dedica o intentar participar en la financiación del terrorismo. Se anticipa la implementación de la nueva propuesta Ley sobre Delitos de Terrorismo antes del 01 de septiembre, 2012 que debe resultar en el pleno cumplimiento de ITC con la RE. II., se espera la vigencia de la propuesta de nueva legislación integral contra el terrorismo antes de finales de año, que debe lograr el pleno cumplimiento de ITC con la RE II incluyendo las disposiciones para exigir la notificación de RTS con respecto al terrorismo y el financiamiento del terrorismo, y la sospecha de las organizaciones terroristas o quienes financian el terrorismo, y para incluir la obligación de hacer un RTS relacionado con transacciones intentadas para encubrir al terrorismo. Se distribuyó un primer borrador de la Ley Antiterrorista de 2013 a los miembros de la MLRA y	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			Poder Judicial, en agosto de 2013 para su consideración. Se espera que este proyecto de ley será considerado por el Gabinete en octubre, y la Cámara de la Asamblea en noviembre de 2013 Como se mencionó anteriormente la Ley Antiterrorista incluye disposiciones relativas a la presentación de ROS en relación la financiación del terrorismo. Se prevé que el proyecto de ley sea aprobado en la Cámara de a finales de abril de 2014. La Ordenanza de Prevención del Terrorismo (Nº 9 de 2014) fue aprobada en la Asamblea el 22 de mayo de 2014 y entró en vigor en octubre de 2014 Las enmiendas se están preparando para insertar una disposición en la Ordenanza de Prevención del Terrorismo relativo a reporte de sospecha de participación en una Organización Terrorista. El 18 de marzo de 2016, el Gabinete aprobó la presentación del Proyecto de Ley para la Prevención del Terrorismo (Enmienda) 2016 para la próxima sesión de la Asamblea prevista para el 18 de abril de 2016. Este Proyecto de Ley incluye disposiciones relativas al reporte de sospecha de participación en un terrorismo	
RE.V Cooperación internacional	MC		La Ordenanza de Prevención del Terrorismo en la sección 20 permite la divulgación de información respecto a un delito de terrorismo a los fines de la investigación de los delitos fuera de las Islas o de un proceso penal fuera de las islas a una autoridad fuera de las Islas, que es una autoridad reguladora extranjera. También proporciona un procedimiento para la confiscación de bienes de terroristas (Anexo 2), que incluye la realización de órdenes de restricción y el cumplimiento de los pedidos realizados en el Reino Unido y sus territorios de ultramar y las órdenes externas realizadas en otros países Las Directrices sobre MLA en Materia Penal y Civil	Ningunas

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			se han elaborado y difundido a las diversas autoridades para comentarios.	
RE.VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor	PC C (8° IS)	- La FSC debe contactar a la industria de los proveedores de servicios monetarios, para comenzar el proceso de otorgamiento de licencias de las empresas acordes. - La FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de proveedores de servicios monetarios, y desarrollar un plan para mejorar el nivel de observancia en estos momentos. - La FSC debe desarrollar lineamientos, emitir instrucciones e impartir capacitación, para guiar a los proveedores de servicios monetarios en la ejecución efectiva de sus respectivas responsabilidades bajo el recién promulgado marco legislativo ALD/CFT. - Con el objeto de ejecutar lo anterior, la FSC debe conformar apropiadamente un departamento dentro de la Comisión, que sea el responsable de la ejecución efectiva de los MVO	El otorgamiento de licencia a los proveedores de servicios monetarios Ha sido completado. Un régimen de supervisión incluyendo la emisión de directrices (publicado en el sitio web dla FSC), formularios de reporte y estándares y un programa de inspección in situ también se ha instituido. Se creó una unidad dentro del Departamento Bancario de la FSC, el cual es responsable de la implementación eficaz por parte de los proveedores de servicios monetarios dentro del marco legislativo. La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo incluyen ahora un régimen regulador para las APNF y un Supervisor de las APNF. La FSC ha proporcionado formación para guiar los MSP en la ejecución eficaz de sus responsabilidades en el marco legislativo de ALD/CFT recientemente promulgado. Esta capacitación se llevó a cabo en septiembre de 2010. La FSC ha comenzado un programa de revisión in situ sobre las Remesadoras de Dinero y a finales del 1er Trimestre del ejercicio 2013 había completado un ciclo de inspecciones in situ. Un componente de estos exámenes fue relacionado con el cumplimiento ALD / CFT de los licenciarios de. El Informe de Gestión elaborado por la FSC establece las recomendaciones para mejorar los niveles de cumplimiento y los plazos establecidos para lograrlo. La FSC también ha presentado informes trimestrales como parte de su programa de supervisión fuera del sitio. Las deficiencias son objeto de un seguimiento centrado en los riesgos.	Ningunas
RE.VII Normas para las	NC	Se recomienda que ITC revise sus	La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
transferencias cablegráficas	PC (6° IS)	disposiciones legislativas y regulatorias para tomar en cuenta todos los requisitos de la recomendación sobre todo las transferencias domesticas transfronterizas y no rutinas. Adicionalmente, las ITC deben revisar su marco legislativo y regulatorio para asegurar el monitoreo del cumplimiento por parte de las instituciones financieras y la implementación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas para el incumplimiento de la RE VII. Debe promulgar lo antes posible la legislación apropiada.	Prevención del Financiamiento del Terrorismo incluyen ahora un régimen regulador para las APNF y un Supervisor de las APNF. Sección 9 del Código da efecto a la RE VII sobre transferencias por cable. La Sección 118 (5) de la POCO (2014 Revision) establece que un Código emitida bajo POCO es la legislación subsidiaria y tiene efecto legislativa plena. Esta posición de confirmar en la orientación de la sección 3 del Código. El Código se aplica por la FSC, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza de Servicios Financieros de la Comisión, que establece una serie de acciones que se pueden tomar por la FSC incluyendo la imposición de una sanción económica. La FSC toma acción legal y emite sanciones administrativas contra las entidades autorizadas con arreglo a los Servicios Financieros (Sanciones Financieras) Regulaciones hechas el 29 de octubre de 2010. Sección 49 de la FSCO (2014 Revision) establece que cualquier sanción económica expedida constituye una ejecutoria de la deuda pública por acción de la corte. Desde junio de 2015, la FSC ha iniciado un proceso de revisión de si los concesionarios tienen controles adecuados en su lugar con respecto a las instrucciones de transferencia bancaria (entradas y salidas). La Comisión pidió detalles de los procedimientos pertinentes del sector bancario y esta revisión de estos procedimientos está en marcha. Hasta la fecha dos de los tres principales bancos minoristas tienen procedimientos a un nivel aceptable de detalle. La tercero acaba de presentar sus propios procedimientos, que es ahora objeto de examen	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC PC (10° IS)	- ITC debe considerar la revisión de su marco legislativo para disponer leyes y regulaciones que contrarresten el posible uso indebido de las OSFL para el financiamiento del terrorismo. - Las Autoridades de las ITC deben asegurar que los órganos de regulación garanticen que sus entidades reguladas se mantengan vigilantes en cuanto a los riesgos de que las OSFL sean utilizadas indebidamente con el propósito de financiar el terrorismo. - A las OSFL en las ITC se les debe exigir que mantengan información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas y acerca de las personas que poseen o controlan o dirigen esas actividades, y poner esa información al alcance del público. - Las Autoridades de las ITC deben asegurar que existan sanciones establecidas contra las OSFL que no cumplan con las medidas de supervisión ALD/CFT. - Se le debe exigir a las OSFL que mantengan la información requerida relevante sobre las transacciones financieras locales e internacionales por un periodo mínimo de cinco (5) años, y que esa información esté disponible para las autoridades acordes de la rama de ejecución de la ley, como la FCU. - La FCU debe asegurar que todas las OSFL conozcan los procedimientos revisados para el reporte de transacciones sospechosas. - La FCU debe revisar su programa de capacitación para incluir entrenamiento en materia de ALD/CFT para las OSFL. - Debe establecerse un punto de contacto específico para las peticiones internacionales de información	Una nueva sección 148S ha sido añadida a la POCO, que prevé la designación de un supervisor de las OSFL. La POCO fue modificada en enero de 2013 para dar el poder al Gobernador para elaborar reglamentos que crearían un régimen normativo y de supervisión para las OSFLs. Reglamentos que crean el marco de supervisión para las OSFLs fueron formulados en marzo de 2013. Los Reglamentos incluyen sanciones para las OSFLs que no cumplen con las medidas de supervisión ALA/CFT. Los reglamentos incluyen los requisitos para las OSFLs mantener información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades indicadas, así como otra información esencial por un mínimo de cinco años. La Ordenanza de Compañías (Enmienda) de 2012 fue promulgada el 10 de octubre de 2012, que incluye las Organizaciones sin Fines de Lucro. Una Ordenanza de Activos del Crimen (Enmienda) ha sido elaborada la cual permitirá el establecimiento de un régimen de supervisión para Organizaciones sin Fines de Lucro. Esto, junto con el Reglamento de NPO han sido aprobados por el Consejo Asesor (equivalente al Gabinete) el 3 de octubre de 2012 y se anticipa su promulgación en noviembre de 2012, después de que el nuevo Gobierno Ministerial asuma su cargo. El Reglamento incluye sanciones contra las OSFL que no cumplan con las medidas de supervisión ALD / CFT. Una modificación del Reglamento de Empresas (Cuotas) también se hizo en marzo de 2013 para insertar nuevos costos en la programación en relación con las Organizaciones Sin Fines de Lucro. Estas cuatro piezas de legislación entraron en vigor el 01 de abril de 2013. El Jefe del Departamento de APNFDs dla FSC también funcionará como el	

Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
		sobre las OSFL.	Supervisor de las OSFLs. Trabajando junto con la FSC, la FCU debe garantizar que todas las OSFL conozcan los procedimientos revisados para el reporte de transacciones sospechosas. Todas las OSFL registrados que se conocen, están conscientes de sus responsabilidades. Registro NPO ha comenzado y la fecha límite del plazo de inscripción fijado por la ley es el 31 de marzo de 2014. Además, de NPO que son las compañías ahora están haciendo la elección requerida por la modificación de la Ordenanza sobre las empresas para indicar si van a seguir como una empresa sin fines de lucro (NPC). Estas empresas también están haciendo las posibilidades para cumplir con las recientes enmiendas relativas a los NPC con el fin de cumplir con estos nuevos requisitos. Todos los nuevos NPC deben cumplir los nuevos requisitos con el fin de ser incorporado. Una vez más, las empresas funcionan como asociaciones sin fines de lucro antes de la modificación y que opten por continuar como un NPC debe elegir y cumplir con los nuevos requisitos antes del 31 de marzo de 2014. Aquellas asociaciones que fueron incorporadas como empresas, que no cumplan con los requisitos y hacer que las elecciones del 31 de marzo, será dado de baja del Registro. El Registro es trabajar con el gobierno para asegurar que los diversos departamentos gubernamentales son conscientes de los cambios y ahora solicitar el registro general de todas las OSFL con el Supervisor NPO también está en marcha y la fecha límite para el registro es también de 31 marzo de 2014. El Supervisor NPO tiene a través de los medios de comunicación locales de sensibilización llevado a cabo diversas acciones en aumento. Los bancos y otras instituciones financieras también han comenzado solicitando el certificado de registro expedido por la	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			FSC como parte de sus medidas en curso de debida diligencia. Como resultado de otras representaciones y consultas con las OSFL el 27 de agosto de 2014, el Gabinete acordó prorrogar el plazo, por 3 meses, para las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) registrarse con la Comisión de Servicios Financieros del 31 de agosto al 30 de noviembre. La extensión está siendo provista para permitir la consideración por el Gabinete de comunicaciones recibidas de las OSFL sobre la legislación existente de OSFL y las enmiendas propuestas correspondientes. La FIA asocia continuamente con FSC y otras partes interesadas en facilitar los diversos seminarios ALD / CFT y talleres que ahora incluyen representantes de las ONL. Además, se ha proporcionado la capacitación como parte del proceso de la Evaluación Nacional de Riesgos. El Reglamento de Organizaciones sin fines de lucro (NPO) 2014 entró en vigor en noviembre de 2014, con la excepción de la Parte V, que citó la acción de cumplimiento a disposición del Supervisor NPO. La FSC, Procuraduría General y ONL continuará con las reuniones y opinar sobre este tema. Una reunión está prevista en noviembre de 2015 momento en el cual se espera que se resolverán las cuestiones pendientes. La fecha límite para el registro de las OSFL existentes era 20 de febrero de 2015. Hasta la fecha, se han recibido 125 solicitudes de registro de las ONL existentes. Empresas sin fines de lucro. Después de la consulta con el sector privado a lo largo de 2014 la Ordenanza de Empresas (Enmienda) (No2) 2014 fue publicada en la Gaceta el 27 de noviembre 2014, con inicio en la misma fecha. Se abordaron preocupaciones del sector privado con respecto a los	

**Matriz con calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
LAS ISLAS TURCOS Y CAICOS**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas	Acciones Restantes para ser tomadas (en su caso)
			elementos de Ordenanza de Empresas (Enmienda) de 2012.	
RE.IX Mensajeros de efectivo	NC MC (10° IS)	- El Departamento de Inmigración debe procurar establecer MOU con Departamentos de Inmigración de otras jurisdicciones. - Las Autoridades de las ITC deben notificar a otros países cuando ocurra un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas desde sus jurisdicciones.	Estos temas están en este momento bajo revisión por parte del Departamento relevante. La MLRA, en su reunión de enero de 2011, recomendó que el Departamento de Inmigración debiera tratar de establecer Memorandos de Entendimiento con los Departamentos de Inmigración en otras jurisdicciones, y que la Aduana deba notificar a otros países la ocurrencia de un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas procedentes de esas jurisdicciones. EL asunto sigue bajo la revisión por la MLRA.	